



Jueves 13 de diciembre de 1984,  
a las 15.35 horas

TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK

Presidente: Sr. Paul J. F. LUSAKA (Zambia).

### TEMA 31 DEL PROGRAMA

Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (continuación):

- a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
- b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
- c) Informe del Secretario General

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quiero recordar a los representantes que en el momento de levantarse la sesión esta mañana estábamos escuchando diversas explicaciones de voto sobre la moción presentada por la delegación de la República Islámica del Irán. En relación con esta cuestión resta escuchar a las delegaciones del Ecuador, Chile, Santa Lucía, Uruguay, Yemen, Francia, Bolivia, Costa de Marfil e Irlanda. Deseo pedir a cualquier otro representante que quiera intervenir esta tarde para explicar su voto sobre esa moción que tenga a bien dirigirse a la secretaria lo antes posible a fin de que la Asamblea pueda proseguir su labor en forma ordenada.

2. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): Esta mañana, según su dictamen, se nos pidió una votación sobre si es del caso considerar cuestión importante el *apartheid* y si todos los proyectos de resolución o enmiendas sobre esta materia deberían someterse a la norma del artículo 18 del reglamento de la Asamblea General que requiere mayoría de dos tercios para su aprobación. Es decir, se ha votado sobre dos aspectos diferentes.

3. La delegación del Ecuador ha votado a favor porque evidente y obviamente el *apartheid* es una cuestión importante toda vez que, como es bien sabido, ha sido declarado delito contra la humanidad. Pero no ha sido nuestro propósito en la emisión de ese voto aceptar que se prive a Estado Miembro alguno del derecho de que sus planteamientos puedan ser tratados y votados por simple mayoría. Consideramos que una exclusión de esta naturaleza puede llegar a tener implicaciones graves para la solidez democrática de la organización mundial, de libre debate, que todos deberíamos estar de acuerdo en defender, apoyar y robustecer.

4. Sr. INFANTE (Chile): Chile siempre ha considerado que el respeto al ser humano sin discriminación de razas, es un principio esencial de la vida entre los hombres y una condición *sine qua non* para el establecimiento de la justicia y de la igualdad. Por ello ha dado en sus textos constitucionales y legales la más alta importancia al rechazo de

la discriminación racial y, consecuentemente, al *apartheid*. De ahí es que mi país tenga la más absoluta convicción de que el rechazo a la discriminación racial es la lucha más importante en que se encuentran empeñadas las Naciones Unidas.

5. Mi delegación estima que en la votación producida esta mañana no estaba en juego la mayor o menor importancia del rechazo del *apartheid*, pues si así hubiese sido, no habría tenido dudas de votar en contra de la lacra universal que significa la discriminación racial. Mi delegación entendió que esta mañana se consultó a la Asamblea sobre un asunto de procedimiento y votó en tal sentido. Mi delegación lamenta que al inicio de una votación y sin previo aviso se haya planteado una materia que se prestó para doble interpretación, en un tema de capital importancia y respecto del cual Chile, como ya lo he dicho, no tiene una posición que se preste a dudas. Además, mi delegación teme que el procedimiento establecido, más que ayudar en el futuro a la lucha contra el *apartheid*, puede perjudicarla.

6. Sr. FLEMMING (Santa Lucía) (*interpretación del inglés*): Se requerirá una presión mundial en aumento y constante para eliminar la lacra del *apartheid* de nuestro medio.

7. Mientras la Asamblea General perpetuamente tiene en su programa la cuestión del *apartheid*, los movimientos nacionales contra el *apartheid* en varios países han sido sometidos históricamente a modalidades cíclicas, episódicas. Hoy, en momentos en que nuevamente hay un aumento de la indignación contra el *apartheid*, la Asamblea General, con la fría y políticamente inspirada moción adoptada hoy, puede alienar a muchos de los que apoyan con ardor el movimiento contra el *apartheid*, apresurando que se desmorone así el movimiento contra el *apartheid* que finalmente empieza a dar signos de permanencia. Que la moción estaba motivada políticamente y sin preocupación seria por el pueblo de Sudáfrica, que sigue sufriendo bajo la bota opresora del *apartheid*, está demostrado por el hecho de que las resoluciones sobre el *apartheid* se han aprobado tradicionalmente en la Asamblea por un mayoría de más de dos tercios, de manera que no había necesidad de adoptar esa regla inmutable.

8. La moción ha creado una condición *de jure* de intransigencia virtual en relación con las resoluciones sobre el *apartheid* y en esencia ha dado la palabra final sobre el anti-*apartheid* a un pequeño y selecto grupo cuyas propias acciones a menudo desmienten sus palabras.

9. Además, en estos momentos de pragmatismo creciente en política exterior, mi delegación teme que la moción aprobada obligue a algunos Estados que hasta ahora apoyaron ansiosamente las resoluciones contra el *apartheid* a reevaluar ahora su posición. Por estas razones, mi delegación no apoyó la moción.

10. Sr. LASARTE (Uruguay): El voto emitido por mi delegación sobre la segunda moción de procedimiento destinado a establecer una mayoría especial de dos tercios de los Miembros presentes y votantes para los pronunciamientos de la Asamblea General relativos a la política de *apartheid* debe ser estrictamente interpretado en el contexto de dicha propuesta, es decir, sólo una moción de procedimiento presentada en circunstancias muy particulares. Sobre el fondo del tema mi país ya ha expresado y expresa hoy, en forma clara, su terminante rechazo a tal política y su radical oposición a toda forma de discriminación, rechazo y oposición en torno a los cuales existe un indudable consenso en la comunidad internacional.

11. Sr. LOUET (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación francesa no desconoce la importancia de la cuestión del *apartheid*. En efecto, muchas veces hemos condenado la política de *apartheid* en todos sus aspectos. Pero mi delegación no podía, con todo, dar su acuerdo al procedimiento que se ha seguido hace un instante.

12. El Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas da la lista de las cuestiones importantes que justifican la mayoría de dos tercios. Resulta claro, para nosotros, que la cuestión sometida a la Asamblea a propósito de las enmiendas presentadas por los Estados Unidos, no corresponde a esa lista.

13. Al intervenir inmediatamente después del fracaso de una moción destinada a impedir que la Asamblea se pronunciara sobre esas enmiendas, la moción iraní evidentemente tenía por objeto real obstaculizar la adopción de las enmiendas estadounidenses.

14. Lamentamos que la Asamblea haya creído su deber repudiar este desvío del procedimiento.

15. Sra. CARRASCO MONJE (Bolivia): La cuestión del *apartheid* ha merecido siempre la máxima atención de la República de Bolivia. En ese sentido, Bolivia siempre ha apoyado toda resolución que condena este horrible crimen contra la humanidad. En consecuencia, en la votación de hoy en la mañana mi delegación votó afirmativamente en el entendido de que se reiteraba la importancia sustantiva de la condena del *apartheid*.

16. Si la votación hubiera sido tal como lo señala el título de la hoja de votación que se nos ha presentado, mi delegación habría manifestado su abstención. Sin embargo, por las dificultades de distinguir cualitativamente entre las dimensiones sustantivas y de procedimiento en la cuestión del *apartheid*, como lo presentó el Presidente de la Asamblea, mi delegación ha votado siguiendo la política tradicional de Bolivia de total repudio a toda discriminación racial, principalmente el *apartheid*.

17. Mi delegación desea también dejar constancia de que respeta y apoya el derecho de toda delegación a presentar enmiendas a proyectos de resolución considerados por la Asamblea General.

18. Sr. ESSY (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): ¿El *apartheid* es o no una cuestión importante? ¿Puede formularse tal pregunta a un Estado africano? No lo creo, porque la respuesta es evidente.

19. La Costa de Marfil ha votado en contra de la moción iraní pues se trata, en realidad, de un artificio de

procedimiento para atar las manos de los Estados con un designio político bien determinado.

20. La Costa de Marfil es un país africano y, en nuestra calidad de negros, sufrimos más que ningún otro continente los efectos humillantes del *apartheid*. En un problema tan grave y complejo, en que la población entera padece cotidianamente en carne propia, no tratamos aquí de votar resoluciones únicamente para liberar a nuestra conciencia. Buscamos soluciones y, para ello, estamos dispuestos a explorar todos los medios susceptibles de acercarnos lo más rápidamente posible al objetivo común, que es la eliminación completa del *apartheid* en Sudáfrica.

21. En realidad, los proyectos de enmienda que dieron lugar a todo este procedimiento *ad hoc* no cambian, en la mayoría de los casos, el fondo de los problemas planteados por las resoluciones sobre el *apartheid*. En las resoluciones votadas por la Asamblea, las demandas de retirada de las tropas extranjeras, en lugar de citar el nombre de la gran Potencia que todo el mundo conoce, no cambian absolutamente en nada el fondo de dichas resoluciones.

22. Esta es la razón por la cual mi delegación examinará todas las enmiendas presentadas a la Asamblea en función de los problemas de fondo planteados.

23. Sr. McDONAGH (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre la moción que se presentó esta mañana con respecto a la adopción de los proyectos de resolución y las decisiones relativas al *apartheid* por una mayoría de dos tercios.

24. Consideramos que no podíamos votar a favor de una moción que pone en tela de juicio el artículo 85 del reglamento, cuyo efecto evidente sería introducir criterios de votación dirigidos claramente hacia determinados proyectos de enmienda.

25. No obstante, no pudimos votar contra la moción puesto que se indicó muy claramente en la Asamblea que se vinculaba con la cuestión de saber si el *apartheid* era una cuestión importante, como indudablemente lo es. En tales circunstancias, nos abstuimos. Nos pareció que no podíamos indicar nuestra posición sobre dos cuestiones separadas con un solo voto, fuese positivo o negativo.

26. Sr. BANGO BANGO (Zaire) (*interpretación del francés*): Decir que el *apartheid* es una cuestión importante es algo que no ofrece ninguna duda para el Zaire, pues el *apartheid*, política despreciada por todos los países, política que la Asamblea General ha calificado como delito de lesa humanidad, política que envilece al hombre negro, que lo rebaja a la categoría de bestia, ha sido condenado por la Asamblea General en numerosas ocasiones y el protagonista de esta política, Sudáfrica, ha sido expulsado de la Asamblea.

27. Quiero decir que el Zaire no podía votar de otra forma que no fuera positivamente sobre la propuesta de saber si el *apartheid* es una cuestión importante. Pero el Zaire considera también que la redacción de ciertos párrafos de los proyectos de resolución presentados a la Asamblea para su adopción es algunas veces inadecuada e injusta con respecto a ciertos Estados Miembros de la Asamblea.

28. Las condenas que se encuentran en esos proyectos son selectivas. El Zaire opina que la Asamblea General no puede otorgar privilegios a ciertos Estados en detrimento de otros. No puede tratarse del grado de apreciación de la gravedad de la cooperación con el régimen abyecto de Sudáfrica.

29. En las resoluciones que hemos aprobado sobre este asunto no se ha previsto en parte alguna el grado de apreciación de esa cooperación con Sudáfrica. Por lo tanto, el Zaire, si bien aprobó la moción, desea destacar que las enmiendas presentadas no carecen de pertinencia y que no examinarlas sería faltar de equidad hacia el país que las presentó. En efecto, las condenas selectivas no favorecen la unión, la comunión en la lucha contra el *apartheid*.

30. Sr. AKYOL (Turquía) (*interpretación del francés*): La opinión de mi Gobierno con respecto a la política de *apartheid* y de discriminación racial de Sudáfrica ha sido expuesta en detalle en la declaración que formulamos el 20 de noviembre ante la Asamblea [68a. sesión].

31. En esa oportunidad reafirmamos el compromiso de adherirnos a los esfuerzos realizados para eliminar esa política. Ese es el motivo por el cual mi delegación votó esta mañana a favor de la moción relativa a la determinación de la importancia que se atribuye políticamente a este problema.

32. Sin embargo, mi delegación hubiera deseado que esa decisión no se adoptara con motivo de la presentación de ciertas enmiendas que, a nuestro juicio, merecen el examen y la votación por la Asamblea. Hubiera sido más justo y ciertamente más democrático actuar de esa forma y no recurrir a prácticas de procedimiento que, en la situación actual, han falseado un poco el resultado de un debate comenzado mucho antes de la iniciativa de esta mañana, el 20 de noviembre último [*ibid.*].

33. Sr. KNIPPING-VICTORIA (República Dominicana): Agradezco la oportunidad que se me brinda para explicar mi voto acerca de la decisión que adoptará la Asamblea General esta mañana.

34. En primer lugar, deseo reafirmar solemnemente la inalterable y permanente posición de la República Dominicana de condenar y rechazar la oprobiosa política de *apartheid*, que consideramos como una afrenta contra la conciencia del género humano y como un crimen de lesa humanidad.

35. Para el Gobierno dominicano el *apartheid* constituye una cuestión muy importante; de eso que no quepa la menor duda en esta sala. Deseo, asimismo, señalar que esta inequívoca posición de principio está consustanciada con la esencia misma de nuestra nacionalidad, la cual se forma, precisamente, de la mezcla y conjunción de diferentes razas y de la cual nos sentimos muy orgullosos.

36. La delegación dominicana se abstuvo en esta decisión, inspirada en la creencia de que pronunciarse sobre la determinación de si el *apartheid* debía considerarse una cuestión que requiere los dos tercios, es decir, atribuirle categoría de cuestión importante en momentos en que se consideraban cuestiones de procedimiento al calor y la pasión que estos debates naturalmente producen, sería

provocar una indeseable división de criterios sobre una cuestión que estimamos debe gozar de la más resuelta unanimidad de la comunidad internacional y reflejar, indubitadamente, el sentimiento universal que esta importantísima materia merece.

37. Sr. SUYOI (Brunei Darussalam) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no tenía la intención de explicar su voto, pero en vista de lo que ha ocurrido esta mañana nos sentimos obligados a explicar nuestra posición. Mi delegación decidió no participar en la votación sobre la moción del representante de la República Islámica del Irán. Sin embargo, esto no debe interpretarse como que mi delegación no considera el *apartheid* una cuestión importante. Lo es, y mi delegación siempre ha apoyado los esfuerzos tendientes a poner fin al *apartheid* en Sudáfrica. Pero la presentación de una moción en la Asamblea General respecto de si el *apartheid* es una cuestión importante o no llevó a mi delegación a preguntarse si la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica ha sido tratada alguna vez en forma menos importante. Mi delegación quisiera creer que este no es el caso. Mi delegación estima que la Asamblea, de manera consecuente, ha considerado la erradicación de la política del *apartheid* de Sudáfrica como muy importante y nos encontramos aquí para adoptar medidas tendientes a poner fin a esa política.

38. Mi Gobierno tiene la intención de votar a favor de todos los proyectos de resolución que tiene ante sí la Asamblea y continuará haciéndolo, sean ellos enmendados o no, porque estimamos que se han cometido graves injusticias contra el pueblo negro de Sudáfrica y que hasta que el *apartheid* y la política racista del Gobierno de Sudáfrica sean eliminados, ninguno de nosotros podrá considerar terminado nuestro trabajo. Es lamentable, sin duda, que no todas las delegaciones estén de acuerdo con la redacción de los proyectos de resolución, pero esto no debe impedirnos continuar con nuestra tarea tendiente a erradicar el *apartheid* y el racismo de Sudáfrica y de donde puedan existir.

39. Sr. HERRERA CACERES (Honduras): Esta mañana, frente al ejercicio soberano de la facultad de presentar enmiendas a proyectos de resolución en las mismas condiciones de igualdad y de respecto de que gozamos o deberíamos gozar todos los Estados Miembros de la Organización, especialmente cuando estas enmiendas buscan evitar enfoques selectivos, se suscitó una cuestión ambigua de procedimiento para que nos pronunciáramos sobre si correspondía adoptar dichas enmiendas por mayoría simple o de dos tercios. Tal ambigüedad trajo consigo la politización del voto y la incertidumbre sobre la unidad que hemos mantenido frente a esa práctica odiosa de discriminación racial conocida como el *apartheid*, la cual siempre, por su propia naturaleza, ha sido indiscutiblemente considerada como una cuestión importante, sin que hubiese necesidad de suscitar incidentes de procedimiento que en el fondo, por su intencionalidad, atenúan en buena medida la trascendencia del voto que se espera sobre este tema.

40. Mi delegación desea dejar constancia de que si se abstuvo en el voto fue porque aun conociendo que los móviles que inspiraban esa propuesta eran contraproducentes, no deseamos dejar la mínima duda de la firme posición de Honduras contra toda forma de discriminación racial.

41. Explicado lo anterior, debe entenderse que nuestro voto de abstención implica el rechazo completo de este tipo de argucias de procedimiento, atentatorias contra la armonía y el respeto mutuo que deberían imperar en la Asamblea y contra el tratamiento serio de los temas del programa.

42. Sr. WOOLCOTT (Australia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, comprendo su llamamiento en el sentido de que las delegaciones hablen para explicar su voto solamente una vez, pero consideramos que este asunto es tan importante que lamento verme obligado a intervenir nuevamente sobre esta cuestión. Quisiera explicar el voto de la delegación australiana sobre la enmienda iraní, cuya aprobación creo constituyó un serio error que tendrá amplias ramificaciones para la Asamblea. Esa enmienda se basó en el Artículo 18 de la Carta. Permítaseme reiterar brevemente las cuestiones enumeradas en dicho Artículo que requieren una mayoría de dos tercios: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, la admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias. La propuesta iraní no corresponde a ninguno de estos asuntos. Mi delegación votó en contra de ella.

43. El *apartheid*, obviamente, es una cuestión muy importante entre los temas que examina la Asamblea. La abrumadora mayoría de este órgano considera al *apartheid* con aversión y eso se ha puesto de relieve en muchas ocasiones. Eso es indiscutible, pero a nosotros se nos pidió decidir si era una cuestión importante de acuerdo con los términos del Artículo 18 de la Carta y el artículo 85 del reglamento. La opinión de mi delegación es que no lo era. Si el *apartheid* no fue considerado procedimentalmente como una cuestión importante en 1981, 1982, 1983 y antes de esos años, ¿por qué, repentinamente, debe ser tratado de esta manera? La respuesta es obvia. La decisión de la Asamblea de esta mañana es lamentable. Se trató de un intento de circunscribir el debate y ahogar la crítica.

44. Al rechazar la enmienda del representante de Nigeria, la Asamblea indicó su voluntad de considerar las enmiendas que tiene ante sí. La moción iraní fue una moción de fondo, una moción política disimulada bajo la forma de una medida de procedimiento y la manera en que fue presentada logró el apoyo de la mayoría en esta sala. Creemos que esa decisión fue miope y puede tener efectos de largo alcance para la futura conducción de los procedimientos de la Asamblea. Las resoluciones sobre el *apartheid* siempre han sido aprobadas por una mayoría de dos tercios o más. La decisión de esta mañana fue, por consiguiente, innecesaria y desacertada. Fue motivada políticamente para ahogar el libre fluir del debate y, por lo tanto, resultó objetable para mi delegación.

45. Hoy la Asamblea General decidió que el *apartheid* es una cuestión importante, fundamentalmente con el fin de evitar que se consideraran las enmiendas. ¿Qué decisión tomaremos mañana y qué cuestiones se convertirán

en importantes en el futuro y cuáles serán los efectos de ello para el funcionamiento de la Asamblea? Sólo quisiera plantear esas interrogantes al explicar por qué mi delegación votó en contra de la propuesta iraní.

46. Sr. OSMAN (Somalia) (*interpretación del inglés*): Con el fin de que no se interprete mal nuestra no participación en la votación de la moción relativa a si las cuestiones del *apartheid* requieren una mayoría de dos tercios, desearía reafirmar en términos explícitos la firme e inequívoca oposición de mi Gobierno a la política de *apartheid*, racismo y discriminación racial. La política de *apartheid* merece realmente la condena internacional y como tal es una cuestión de gran importancia que ha sido planteada una y otra vez no sólo en la Asamblea sino también en diversos foros internacionales.

47. Dicho esto, creemos que las propuestas y enmiendas que se presentan en la Asamblea deben tener la posibilidad y la oportunidad de ser consideradas y debatidas exclusivamente por sus méritos para que se resuelvan los problemas pendientes a fin de alcanzar el consenso sobre los textos presentados a la Asamblea.

48. Sr. MOSELEY (Barbados) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no está a la zaga de nadie en su determinación de que cuanto antes el odioso crimen del *apartheid* sea borrado de la faz de la tierra. Sin embargo, mi delegación considera que existe un verdadero peligro de que en razón de motivos surgidos de ideologías políticas o de instintos nacionalistas en conflicto, la verdadera cuestión, a saber, la destrucción del *apartheid*, pueda obstruirse o diluirse. A juicio de mi delegación, el derecho de cada Estado Miembro a hacer su aporte a la solución del verdadero problema no debe encontrar obstáculos. Las mociones de procedimiento basados en motivos discutibles, en nuestra opinión, sólo tienden a debilitar lo esencial del problema, es decir, la eliminación del *apartheid*, y por esa razón nos negamos a participar en la votación.

49. Sr. KEYES (Estados Unidos) (*interpretación del inglés*): Con las maniobras empleadas esta mañana quedó muy en claro que las enmiendas planteadas por los Estados Unidos contaban con el apoyo de la mayoría de este órgano, lo que explica por qué fue necesario que se recurriera a maniobras de procedimiento con el fin de evitar una decisión tomada por esa mayoría.

50. Sin embargo, teniendo en cuenta los acontecimientos de esta mañana, creemos que esas enmiendas actualmente no pueden ser consideradas con justicia y, por lo tanto, retiramos nuestras enmiendas que figuran en los documentos A/39/L.43 y L.44. Repito, retiramos estas dos enmiendas.

51. Además, los Estados Unidos solicitan que se voten por separado cuatro párrafos de los proyectos de resolución A/39/L.28 y L.30. Voy a indicar esos párrafos. Pedimos que en el proyecto de resolución A/39/L.28 se voten por separado el vigésimo sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 15 y 18, y con referencia al proyecto de resolución A/39/L.30, pedimos que se vote por separado el quinto párrafo del preámbulo.

52. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación de los siete proyectos

de resolución. Los representantes también tendrán la oportunidad de explicar su voto una vez que hayan finalizado todas las votaciones.

53. Quisiera recordar a la Asamblea que en virtud del artículo 88 del reglamento: "El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda".

54. Sr. McDONAGH (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Deseo formular una declaración sobre los proyectos de resolución en nombre de los Diez Estados miembros de la Comunidad Europea.

55. Los Diez, en su declaración común efectuada en el curso del debate sobre el tema 31 del programa, condenaron sin reservas la práctica del *apartheid* y reiteraron su convencimiento de que debe ser eliminado, dando lugar a una sociedad basada en una democracia auténticamente representativa. Los Diez continúan instando al Gobierno de Sudáfrica a que responda a los deseos de la mayoría de sus ciudadanos y de la comunidad internacional en su conjunto realizando modificaciones rápidas y fundamentales en Sudáfrica para terminar con el *apartheid* antes que desaparezcan las oportunidades de un cambio pacífico. Creen que las Naciones Unidas tienen un papel de primordial importancia que desempeñar en los esfuerzos para eliminar el *apartheid*.

56. El *apartheid* es un sistema perverso que viola los derechos fundamentales de la mayoría de los ciudadanos de Sudáfrica. El debate general sobre el tema demostró la oposición unánime de la Asamblea al *apartheid*. Es de lamentar, por lo tanto, que, como el año pasado, en algunos de los proyectos de resolución se hayan mantenido elementos discutibles.

57. Los Diez desean reafirmar su adhesión al principio de la universalidad de las Naciones Unidas. Los organismos especializados deben mantener también su carácter universal y sus estatutos deben ser tenidos debidamente en cuenta.

58. Los Diez sostienen que de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, debe respetarse la división de competencias entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

59. Los Diez no consideran que la situación que existe en Sudáfrica sea un problema de descolonización. Su oposición a la práctica del *apartheid* en Sudáfrica tiende al establecimiento allí de una sociedad basada en la libertad, la igualdad y la justicia social para todos los sudafricanos, independientemente de su raza o color.

60. Los Diez han condenado la utilización de la violencia por cualquier parte para resolver los problemas del África meridional, incluyendo la violación de la soberanía y la integridad territorial de los Estados vecinos de Sudáfrica. Los Diez están profundamente preocupados por la difícil situación de los refugiados provenientes de Sudáfrica.

61. La actitud de los Estados miembros de la Comunidad Europea en cuanto a respaldar la lucha armada en resoluciones de la Asamblea General es bien conocida. Tienen conciencia de que la prolongada existencia de la política

de *apartheid* en Sudáfrica sugiere a muchos que sólo se pondrá fin a dicha política mediante la lucha armada. Creen, sin embargo, que las Naciones Unidas tienen, por sobre todas las cosas, la obligación de alentar las soluciones pacíficas.

62. Los Diez consideran que las exigencias de romper todo tipo de relaciones con Sudáfrica son contraproducentes para nuestro objetivo común en la Asamblea, que es la eliminación total del *apartheid*. A juicio de los Diez, deben mantenerse abiertos los canales de comunicación con Sudáfrica a fin de permitir que desde el mundo exterior se haga sentir a Sudáfrica el rechazo inequívoco del aberrante y moralmente inaceptable sistema de *apartheid*, así como que existe una necesidad urgente de introducir cambios rápidos y fundamentales.

63. Los Diez siguen apegados al ideal olímpico de la no discriminación y rechazan cualquier forma de *apartheid* en los deportes. Deben puntualizar, con todo, que los deportes están organizados en forma privada en sus países. Sus organizaciones deportivas conocen la oposición de sus Gobiernos a los contactos deportivos en violación del ideal olímpico. Los Gobiernos de los Diez continuarán desalentando firmemente los contactos deportivos que impliquen discriminación racial.

64. Los Diez rechazan todo ataque arbitrario e injustificado contra Estados Miembros o contra grupos de países.

65. Los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea lamentan que, por las razones que he señalado, no puedan apoyar todos los proyectos de resolución en relación con este tema que está a consideración de la Asamblea. Reafirman que seguirán utilizando su peso colectivo para influir sobre el Gobierno de Sudáfrica con miras a que ponga fin al aborrecible sistema de *apartheid* y establezca una sociedad en la que todos, sin excepción, gocen de igualdad, libertad y justicia.

66. Sr. BARBOSA de MEDINA (Portugal) (*interpretación del francés*): Deseo referirme, en primer lugar, a la votación de esta mañana sobre la moción de procedimiento presentada por la delegación iraní. Deseo subrayar que mi delegación se pronuncia sobre una moción de procedimiento precisa, relativa a enmiendas específicas dentro del marco de proyectos de resolución concretos.

67. Mi delegación estima, evidentemente, que la cuestión del *apartheid* es un asunto importante, en el sentido que indica el Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, al igual que otras delegaciones que la han precedido para explicar su voto. Mi delegación desea subrayar que su voto no podrá en manera alguna ser interpretado como un cambio de posición.

68. Mi delegación ha expresado a menudo, en el curso de estos debates, la oposición de Portugal a toda forma de racismo y a los principios inherentes a una sociedad basada en la exclusividad o superioridad raciales. También ha reiterado varias veces su apoyo a toda iniciativa que tenga por fin fomentar las modificaciones estructurales necesarias para la creación de un orden social que permita eliminar la tirantez creada por un sistema que se basa en la práctica institucional y sistemática de la discriminación.

69. Esta oposición y este apoyo constituyen la base misma de la postura que ha adoptado Portugal respecto a la

cuestión del *apartheid*, pues hemos sido precursores en un proceso secular de rechazo al racismo como violación de un principio fundamental del derecho universalmente reconocido y tradicionalmente incorporado a su Constitución. El voto de Portugal a favor de la resolución 39/2, recientemente aprobada [13a. sesión] traduce esta convicción profunda acerca de la necesidad de abolir la política de *apartheid* y la bantustanización, con los riesgos de conflicto y violencia que las mismas comportan.

70. En esta cuestión, en la que no se trata de obtener simples modificaciones del sistema imperante en Sudáfrica, sino de introducir cambios fundamentales, mi Gobierno ha tenido siempre como objetivo realizar estos cambios por medios pacíficos. Portugal considera también esencial la exclusión de todo conflicto armado y de toda violencia destructiva, por temor a las consecuencias desastrosas que ello tendría para el pueblo de Sudáfrica y en razón de los efectos dramáticos que recaerían sobre los Estados independientes limítrofes.

71. Portugal no puede dar su apoyo a pretendidas soluciones parciales que tratan en vano de eludir el problema global. Tampoco puede admitir que el recurso a la violencia indiscriminada constituya un medio valedero para transformar a Sudáfrica en una sociedad libre, democrática y multirracial, que lleve al mismo tiempo la paz y la prosperidad al África meridional.

72. Asimismo, mi Gobierno no considera que el aislamiento total de Sudáfrica pueda servir al objetivo esencial de fomentar los cambios fundamentales que exigimos a ese país. En efecto, si bien Portugal tiene una profunda convicción en cuanto a la necesidad de mantener a la comunidad internacional movilizada en su lucha contra el racismo, también es consciente de que una efectiva erradicación de este fenómeno depende sobre todo de un cambio de actitud mental capaz de fomentar el establecimiento de un sentimiento comunitario de igualdad en los diferentes elementos étnicos. Y ello, puesto que es un hecho histórico que el inmovilismo y no la evolución es lo que ha caracterizado a los países que profesan el aislamiento internacional.

73. Por otro lado, los arreglos regionales que se han alcanzado podrían servir para demostrar el valor que, en ciertas circunstancias, tiene una política de contacto como la que lleva a cabo Portugal. Estos contactos no deben confundirse con manifestaciones de ayuda o solidaridad con el régimen del *apartheid*. Estos contactos permiten, por lo menos, limitar la agresión, la desestabilización y el terrorismo llevados a cabo, en flagrante violación del derecho internacional, contra los Estados vecinos, países con los cuales, por razón de vínculos históricos y culturales, mi delegación quisiera reafirmar aquí su solidaridad —especialmente con los pueblos de Angola y Mozambique, víctimas de la situación de inestabilidad que prevalece en el África meridional.

74. En ese contexto, mi delegación no cambiará sustancialmente el voto que con tanta frecuencia ha expresado ante esta Asamblea. Al formular reservas en torno a ciertos aspectos de aliento a la violencia, referencias discriminatorias o imprecisiones de redacción contenidas en algunos de los proyectos de resolución que se han presentado —especialmente, en los párrafos 5, 7 y 9 del proyecto de resolución A/39/L.36—, mi delegación votará a favor de

los proyectos de resolución A/39/L.29 y Add.1 y L.31 a L.33. Esperamos contribuir con ello, en forma acorde con la realidad, a la búsqueda de una solución duradera, justa y pacífica a los problemas que afectan al África meridional.

75. Sr. KORHONEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y Finlandia.

76. La condena de los países nórdicos al *apartheid* y a toda forma de discriminación racial ha sido expresada en la Asamblea en numerosas ocasiones. Es preciso eliminar totalmente el sistema de *apartheid* y dar lugar a un sistema basado en una genuina democracia representativa. Este rechazo se basa en los conceptos nórdicos de justicia, libertad y democracia y en nuestra creencia en la igualdad y dignidad de todo ser humano.

77. Nuestra adhesión a estos objetivos queda demostrada por las medidas que adoptaron los países nórdicos en conformidad con el Programa Conjunto Nórdico de Acción contra Sudáfrica. Los países nórdicos han consultado con las partes interesadas, especialmente los Estados de primera línea, acerca de la manera de coordinar los esfuerzos en la lucha contra el *apartheid*. Con estos antecedentes, nos hemos sumado a los patrocinadores de un nuevo proyecto de resolución referente a una acción internacional concertada para eliminar el *apartheid*. Apoyaremos nuevamente la mayor parte de los proyectos de resolución referentes a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

78. En vista de la actitud de nuestros países con respecto al sistema del *apartheid*, lamentamos no poder dar un voto favorable a todos los proyectos de resolución. Algunos de ellos nos plantean grandes dificultades. Estas dificultades se refiere a cuestiones de principio, algunas de las cuales se plantean en más de un proyecto de resolución. Trataré de describirlas brevemente:

79. Primero, los países nórdicos consideran que la universalidad es uno de los principios básicos de las organizaciones internacionales. En consecuencia, no podemos aceptar ninguna expresión que de una u otra manera ponga en duda este principio.

80. Segundo, las Naciones Unidas tienen, por encima de todo, la obligación de alentar la solución pacífica de los problemas internacionales. Por lo tanto, no podemos aceptar que las Naciones Unidas respalden el empleo de la lucha armada.

81. Tercero, los países nórdicos deploran que se individualice en forma arbitraria e inapropiada a determinados países o grupos de países. Este procedimiento hace más difícil el mantenimiento de un consenso internacional en la lucha contra el *apartheid*.

82. Cuarto, debido a la adhesión estricta de los países nórdicos a las disposiciones de la Carta, debemos generalmente reservar nuestra posición con respecto a textos que no tienen en cuenta que solamente el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones de carácter obligatorio para los Estados Miembros.

83. Quinto, la aplicación de algunas de las resoluciones iría más allá de las libertades y derechos constitucionales de los ciudadanos y las organizaciones privadas de los países nórdicos.

84. Sexto, los países nórdicos consideran que sólo un proceso democrático libre, basado en el sufragio universal, puede determinar quién puede representar al pueblo sudafricano.

85. Estas son las consideraciones en que se basan la mayor parte de nuestras reservas. En especial, se aplican al proyecto de resolución A/39/L.28 sobre sanciones contra Sudáfrica y al proyecto de resolución A/39/L.30 relativo a las relaciones entre Israel y Sudáfrica.

86. La ayuda humanitaria a los refugiados y a las víctimas del *apartheid* también es parte importante de las medidas adoptadas por los Gobiernos nórdicos de acuerdo con el Programa Conjunto Nórdico de Acción contra Sudáfrica. Este año hemos vuelto a presentar proyectos de resolución que reflejan esa política. De esta manera, deseamos dar pruebas de que nuestro compromiso de combatir activamente el mal del *apartheid* sigue manteniéndose firme.

87. Los países nórdicos votaron en contra de la moción por la que se requiere una mayoría de dos tercios en las votaciones de los proyectos de resolución y enmiendas sobre el *apartheid* que estamos examinando, por una razón: porque el propósito era privar a los Miembros de la Asamblea General de su derecho legítimo a expresar en detalle sus posiciones e influir adecuadamente sobre las decisiones de dicho órgano. Por supuesto, el voto negativo de los países nórdicos no tiene relación alguna con la bien conocida posición de nuestros países respecto al *apartheid*.

88. Conde YORK von WARTENBURG (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: Usted nos ha hecho un llamamiento para que expliquemos nuestro voto sobre la moción de que se requiera una mayoría de dos tercios en todas las decisiones sobre el *apartheid*, en el momento de hacer las explicaciones de voto sobre los proyectos de resolución propiamente dichos.

89. Mi delegación estima, como todas las demás, que el *apartheid* es una cuestión importante. Sin embargo, hemos votado en contra de la moción presentada por la delegación de la República Islámica del Irán porque no nos resultó claro su verdadero objetivo. ¿Se trataba de dar a nuestra condena común del *apartheid* una expresión más fuerte? ¿O su propósito, en realidad, estaba dirigido contra una propuesta concreta presentada por los Estados Unidos de América? Deploramos profundamente el hecho de que esto último parece ser lo cierto. Nos oponemos categóricamente a cualquier acto que pueda convertir a la importante cuestión del *apartheid* en un instrumento para perjudicar la posición de otro Estado miembro de la Asamblea, y esto de una manera evidentemente injusta.

90. Quiero explicar ahora nuestro voto sobre los proyectos de resolución que examina la Asamblea. El representante de Irlanda, al hablar en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, ya se refirió a los proyectos de resolución que vamos a votar y recordó los principios fundamentales que comparten esos países, incluido el mío.

91. Como es bien sabido, el Gobierno de la República Federal de Alemania rechaza enérgicamente la política de *apartheid* de Sudáfrica como sistema institucionalizado de discriminación racial. Condenamos y repudiamos el

sistema de *apartheid* porque viola los derechos humanos y hace caso omiso de la dignidad del hombre. Los resultados de las últimas elecciones parlamentarias y la violencia continua en Sudáfrica aumentan la preocupación de mi Gobierno por el hecho de que la mayoría de los afectados no ven la nueva constitución sudafricana como un paso constructivo hacia adelante o como una concesión política suficientemente amplia. Además, el Gobierno de la República Federal de Alemania está muy preocupado porque la reforma constitucional no contiene medidas encaminadas a conceder derechos políticos a la mayoría negra.

92. Los cambios pacíficos en favor de la mayoría negra oprimida de Sudáfrica son urgentes y necesarios y han de beneficiar a todos los sectores de la población de ese país. En un diálogo con todas las fuerzas pertinentes, el Gobierno de la República Federal de Alemania, mediante su política de paz, se esfuerza por aliviar la situación tensa que existe en Sudáfrica y contribuir a la creación de un orden equitativo y duradero. Al hacerlo, el Gobierno Federal adhiere estrictamente al embargo de armas impuesto a Sudáfrica por el Consejo de Seguridad. Quien dijera lo contrario lo haría deliberadamente, sabiendo que no es cierto.

93. Mi Gobierno está de acuerdo con la estructura general de dichos proyectos de resolución. Por lo tanto, debemos decir, con gran pesar, que no estamos en condiciones de apoyar a todos debido a ciertas expresiones contenidas en los proyectos mencionados. En particular, rechazamos categóricamente las críticas infundadas dirigidas contra los países occidentales, sugiriendo que están alentando a Sudáfrica para que intensifique la violencia y la represión contra el pueblo oprimido de ese país y cometa actos de agresión y desestabilización contra Estados africanos independientes.

94. Mi delegación votará en favor de los proyectos de resolución A/39/L.29, L.32 y L.33 a pesar de ciertas expresiones que son objetables, sobre todo en los proyectos de resolución A/39/L.29 y L.32. En cuanto al proyecto de resolución A/39/L.29, mi delegación está preocupada a causa de algunas recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/39/22] en relación con su programa de trabajo. El hecho de que mi delegación ha de votar en favor del proyecto de resolución A/39/L.29 y Add.1 contrariamente a la posición que adoptó el año pasado, se debe a que cree en su objetivo principal. Además, mi delegación espera que el Comité Especial contra el *Apartheid* ponga de manifiesto en sus recomendaciones una posición equitativa y equilibrada para con la República Federal de Alemania y otros Estados occidentales. Mi delegación quiere dejar constancia además de sus reservas sobre las consecuencias financieras de este proyecto de resolución y del que lleva la signatura A/39/L.32.

95. Asimismo, mi delegación desea poner de relieve que nos oponemos enérgicamente a que se mencione el nombre de cualquier país en el texto del proyecto de resolución. Por ello, mi delegación apoya firmemente cualquier enmienda encaminada a suprimir los nombres de los países de estos textos.

96. Por último, expreso la ferviente esperanza de mi delegación de que la Asamblea General, en su cuadragésimo

mo período de sesiones, pueda tratar proyectos de resolución que cuenten con el apoyo de todos los Miembros de este órgano.

97. Sr. STEFANINI (Italia) (*interpretación del inglés*): Quiero aclarar primero nuestra posición respecto de la moción presentada por la delegación del Irán que se votó esta mañana.

98. Italia comparte la preocupación expresada por muchas delegaciones sobre este voto divisivo que ha debido emitir la Asamblea a raíz de la moción iraní. Consideramos que el *apartheid* es realmente una cuestión de importancia primordial. Nadie puede tener la menor duda al respecto. En efecto, se le da la máxima prioridad en las Naciones Unidas, como corresponde. Estamos convencidos de que debe seguir recibiendo esa prioridad.

99. Hemos votado en contra de la moción del Irán porque la cuestión en juego no era la importancia del *apartheid* sino la importancia que tiene el respeto por el reglamento de la Asamblea; en otras palabras, la justicia misma de nuestras decisiones. Lo ocurrido esta mañana fue un hecho desafortunado que tal vez tengamos que lamentar en el futuro.

100. Ahora quiero pasar a los proyectos de resolución que consideramos. En su declaración anterior el representante de Irlanda expresó la opinión de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre dichos proyectos de resolución. Italia apoya por entero sus declaraciones.

101. Mi delegación desea insistir sobre algunos puntos que son especialmente significativos para nosotros. A nuestro juicio, el Comité Especial contra el *Apartheid* merece respeto y apoyo porque está llevando a cabo una labor difícil y esencial. Su papel es extremadamente útil a fin de alcanzar la meta que nos es común: la completa erradicación del *apartheid*. Para demostrar una vez más nuestro apoyo, votaremos en favor del proyecto de resolución A/39/L.29 sobre el programa de trabajo del Comité Especial, a pesar de algunas reservas. Tales reservas no surgen del texto que consideramos sino están relacionadas con el Informe del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/39/22]. Al respecto, Italia desea dejar constancia de que su voto a favor del proyecto de resolución no entraña aceptación o respaldo de todas las conclusiones y recomendaciones de dicho informe. Mi delegación considera muchas de ellas con cierta preocupación.

102. Permítaseme ahora referirme al proyecto de resolución A/39/L.36 referente a las medidas internacionales concertadas para la eliminación del *apartheid*. Compartimos esta meta; creemos en la necesidad de que la comunidad internacional mantenga y aumente su presión sobre Sudáfrica encaminada a este fin. Además, vemos con complacencia la iniciativa de los patrocinadores de este proyecto de resolución, entre los cuales hay tres Estados miembros de la Comunidad Europea, en virtud de que han evitado la inclusión de elementos extraños y nos han presentado textos claros y bien definidos que nos agrada ver en todos los proyectos de resolución. Apoyamos plenamente el pedido en favor de la libertad política y la abolición de las estructuras del *apartheid*. Estamos de acuerdo con muchas otras disposiciones del proyecto de resolución. Sin embargo, tenemos reservas sobre algunas

expresiones y, en particular, no podemos apoyar los párrafos 5 y 9 y algunas partes del párrafo 7. Por lo tanto, Italia se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/39/L.36.

103. Sr. WARD (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelandia rechaza la política de *apartheid* de Sudáfrica en todas sus manifestaciones. Como dijimos en nuestra declaración en el debate general sobre el tema [70a. sesión], el sistema de *apartheid* es una ofensa a la dignidad de la humanidad y una burla de los principios en que se basan las Naciones Unidas. El *apartheid* es contrario a la forma de vida de Nueva Zelandia y a los valores de la sociedad multirracial que estamos construyendo.

104. Los votos de mi delegación sobre los proyectos de resolución que consideramos no dejarán ninguna duda sobre el rechazo del racismo por Nueva Zelandia. Mi Gobierno estima que la comunidad internacional debiera considerar la aplicación de una serie de medidas selectivas para convencer al Gobierno sudafricano del hecho de que su política y sus prácticas no tienen lugar en el mundo de nuestros días. Por esta razón hemos patrocinado el proyecto de resolución A/39/L.36. Por la misma razón, mi delegación se abstendrá con respecto al proyecto de resolución A/39/L.28 a pesar de que tenemos reservas sobre algunas de sus expresiones y reivindicaciones radicales. Mi delegación no puede aceptar el respaldo de una lucha armada por la Asamblea General ni las críticas selectivas que lesionan este texto. Nueva Zelandia hubiese apoyado las enmiendas propuestas en los documentos A/39/L.43 y L.44.

105. Nueva Zelandia votará en favor del proyecto de resolución A/39/L.31 referente al *apartheid* en los deportes. Mi Gobierno desalienta activamente que deportistas de Nueva Zelandia tengan contactos con Sudáfrica hasta que sea abolido el *apartheid* y los equipos sudafricanos sean plenamente representativos. La política de Nueva Zelandia está de acuerdo en general con la meta que prosigue el Comité *ad hoc*, a pesar de que algunos obstáculos jurídicos pudieran impedir que Nueva Zelandia adhiera a una convención internacional de acuerdo con lo que se ha propuesto actualmente.

106. Tenemos reservas acerca de algunos aspectos del proyecto de resolución A/39/L.29 sobre el programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*; pero para demostrar nuestro apoyo por los objetivos del trabajo del Comité Especial votaremos a favor de ese proyecto de resolución. Nuestra voluntad de trabajar con la comunidad internacional en forma práctica para la eliminación del *apartheid* está demostrada también por nuestro apoyo a los proyectos de resolución A/39/L.32 y L.33.

107. Sr. LOUET (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación francesa desea agregar a la declaración formulada en nombre de los 10 países de la Comunidad Europea por el representante de Irlanda las siguientes consideraciones:

108. Francia, como todo el mundo sabe, condena sin reservas la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano. Lo ha dicho aquí claramente en numerosas ocasiones y lo ha demostrado con sus actos. Esta posición de Francia fue de nuevo expresada solemnemente por el Sr. Cheysson, Ministro de Relaciones Exteriores, en la sesión organiza-



da en su honor el 9 de octubre pasado por el Comité Especial contra el *Apartheid*.

109. Recordando el papel histórico de Francia en la lucha contra el racismo, el Sr. Cheysson declaró en el discurso pronunciado en esa ocasión:

“Por lo tanto, mi país denuncia categóricamente sin ambages y sin reservas el racismo institucionalizado y las prácticas resultantes. En nuestro conocimiento la única forma de racismo legal que existe en el mundo se encuentra en Sudáfrica. Es el régimen del *apartheid*. Lo condenamos.”

110. Mi país sostiene firmemente a todos los que trabajan para que en Sudáfrica se establezca la justicia y se reconozca la dignidad de todos los hombres. Apoya por entero al Comité Especial en el cumplimiento de su misión de información y de denuncia de todo aquello que se relacione con la política de *apartheid*, como lo demostró la presencia de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores en esa sesión excepcional del 9 de octubre.

111. Dentro de este espíritu, la delegación francesa votará en favor del proyecto de resolución A/39/L.29 que respalda el programa de trabajo del Comité, aunque no apruebe todos los puntos.

112. Asimismo, mi delegación se pronunciará en favor del proyecto de resolución A/39/L.32 que alienta a las Naciones Unidas a promover la información del público y su participación en las actividades internacionales destinadas a eliminar el *apartheid*. El Gobierno francés ha demostrado su interés en que se informe al público sobre todo lo referente al *apartheid*. Por boca de su Ministro de Relaciones Exteriores recientemente deseó destacar su compromiso respecto a esto anunciando que, por primera vez en 1985, Francia haría una contribución al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*.

113. Por otra parte, reservando su posición en cuanto al contenido del futuro proyecto de convención, la delegación francesa dará su apoyo al proyecto de resolución A/39/L.31 para expresar su rechazo de toda discriminación en los deportes.

114. Como lo hizo el representante de Irlanda, en nombre de los 10 países de la Comunidad Europea, lamento que Francia no pueda dar su apoyo al conjunto de los proyectos de resolución presentados sobre este tema del programa. La delegación francesa expresa con insistencia la esperanza de que los patrocinadores de los proyectos de resolución referentes al *apartheid* puedan, en el futuro, tener en cuenta la posición de varias delegaciones con respecto a fórmulas que debilitan el alcance de ciertos proyectos de resolución e impiden obtener el apoyo de todos los miembros de la Asamblea.

115. El *apartheid* es condenado unánimemente en la Asamblea. Tratemos, de consuno, de encontrar, siempre que sea posible, las fórmulas que permitan traducir esta unanimidad en nuestros votos. Mi delegación está convencida de que se puede lograr este objetivo sin debilitar la condena. El impacto de las resoluciones será mayor. Ese es el anhelo que expreso.

116. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): El Ecuador mantiene una posición indeclinable de rechazo a toda discriminación racial y a su forma más condenable que constituye el

*apartheid*, considerado como un crimen de lesa humanidad. Pero no resulta esta posición de conveniencias circunstanciales ni de presión política determinada nacional o internacional, sino de firme convicción característica de un pueblo mestizo, orgulloso de sus recursos humanos, forjado en un crisol de razas que conviven en pie de igualdad en el conjunto democrático y libertario ecuatoriano.

117. La Constitución política del Ecuador, surgida de un referéndum popular, dice en su artículo 4: “El Estado ecuatoriano condena toda forma de colonialismo, neocolonialismo y de discriminación o segregación racial. Reconoce el derecho de los pueblos a liberarse de estos sistemas opresivos.”

118. En el párrafo 4 del artículo 19 dice la Constitución: “Se prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen social, posición económica o nacimiento.”

119. Por ello, el Ecuador es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX), anexo] y fue el primer Estado en adherir a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3068 (XXVIII), anexo].

120. Por estas razones, mi país, junto con otros Estados latinoamericanos desde hace más de 20 años, se ha inscrito siempre en apoyo de nuestros pueblos hermanos de Africa expresado en resoluciones sobre esta materia que reflejan no solamente un doloroso drama para el pueblo de Sudáfrica, sino una preocupación universal por hallarle solución.

121. No está de acuerdo el Ecuador con criterios de selectividad en materia de derechos humanos y así cree que debe criticarse a todos los Estados que ignoran las resoluciones de las Naciones Unidas, ya sean grandes o pequeños. Por ello votará en favor de todos los proyectos que tratan de la cuestión del *apartheid* únicamente en razón de los principios antidiscriminatorios invocados, pero sin compartir el propósito de mencionar a unos países y no a otros en iguales circunstancias. Habría preferido que en esta materia se condene el racismo, pero con el vigor de un lenguaje de altura, sin descender a formas que más bien resultan discriminatorias ellas mismas.

122. En el caso de los proyectos de resolución A/39/L.28 y L.30 el Ecuador apoya toda política que tienda a la eliminación de la discriminación racial en donde quiera que ella ocurra; es decir, con alcance universal, pero no coincidimos con varios párrafos de carácter selectivo de los textos, redactados en términos inadecuados para buscar soluciones al problema, cuando se debería comenzar más bien por la búsqueda de un clima de entendimiento antes que de un aumento innecesario de las tensiones prevalentes.

123. Mi delegación reitera su adhesión a la lucha de los pueblos africanos contra toda situación de neocolonialismo y discriminación y en favor de la democracia, los derechos humanos y la justicia en todo el mundo.

124. Sr. MEESMAN (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): En el debate sobre la cuestión del *apartheid* [69a. se-

sión], mi delegación ya expresó su opinión de que la abolición del sistema de segregación racial institucionalizada sigue siendo una de las tareas más importantes que incumben a la comunidad internacional. El Gobierno neerlandés ha condenado siempre la política racial practicada por Sudáfrica. Las leyes del *apartheid*, que contradicen los derechos humanos fundamentales, forman un sistema represivo que priva a la mayoría del pueblo sudafricano de una vida digna y libre. La reciente ola de violencia y opresión en Sudáfrica ha demostrado, una vez más, la necesidad urgente de reemplazar el *apartheid* por una sociedad verdaderamente democrática en la cual todos los sudafricanos, con independencia de su raza, color, sexo o credo, gocen de derechos políticos y económicos iguales.

125. En el propósito de contribuir a la pronta eliminación del *apartheid*, mi Gobierno continúa dando prioridad a la acción internacional concertada dentro del marco de las Naciones Unidas. El debate sobre esta cuestión ha puesto de manifiesto que los Miembros de la Organización convienen en que este debe ser nuestro objetivo común y que la acción colectiva ofrece las mejores perspectivas para ejercer presión eficaz sobre el Gobierno de Sudáfrica. Podíamos haber esperado, por tanto, que los proyectos de resolución presentados a la Asamblea hubiesen sido redactados con miras a reflejar este amplio consenso en una declaración de principios y un programa concertado de acción que todos los Miembros de las Naciones Unidas podrían suscribir. Observamos con pesar, sin embargo, que una vez más, algunos de los proyectos de resolución que consideramos contienen elementos que son más susceptibles de crear controversias y recriminaciones mutuas que de contribuir a nuestra causa común.

126. En su declaración sobre las resoluciones en nombre de los Diez, que respaldamos plenamente, el representante de Irlanda ya expuso una serie de principios comunes para los Estados miembros de la Comunidad Europea. Rechazamos firmemente la práctica de citar nombres y de formular críticas arbitrarias contra ciertos Estados o grupos de Estados. Por esta razón, y sólo por esta razón, mi delegación tenía la intención de votar a favor de las enmiendas presentadas por los Estados Unidos. Deploramos profundamente que estas enmiendas no se pusiesen a votación como resultado de gestiones de procedimiento aparentemente sobre el *apartheid* pero que no tenían otro objetivo que mantener la redacción de los proyectos de resolución, que no sólo era objetable para los Estados Unidos, sino que, en nuestra opinión, no estaba justificada. Por lo tanto, votamos en contra de la moción iraní de aplicar a la cuestión del *apartheid* la regla de los dos tercios. Además, los Países Bajos se oponen a las expresiones de apoyo al concepto de lucha armada, que es incompatible con los principios de la Carta. A nuestro juicio, la situación en Sudáfrica no tiene carácter colonial. De aquí se deduce que aunque los Países Bajos apoyan los esfuerzos del African National Congress de Sudáfrica (ANC) y del Pan Africanist Congress of Azania (PAC) como movimientos anti-*apartheid*, no los reconocemos como movimientos de liberación. También seguimos teniendo reservas sobre la aplicabilidad del régimen de prisioneros de guerra con arreglo al Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 1949<sup>1</sup> y el Protocolo Adicional I de 1977<sup>2</sup>.

127. Todas estas consideraciones se aplican al proyecto de resolución sobre sanciones amplias. Mi delegación de-

plora firmemente el espíritu verdaderamente alarmante de hostilidad para con un grupo especial de Estados que se manifiesta en el texto. Los Estados Miembros pueden diferir respecto a sus normas políticas para eliminar el *apartheid*, pero recurrir a estas diferencias para vituperar a ciertos países es una práctica que afecta a las raíces mismas de la Organización y que merece repudio. Sin embargo, también estamos en desacuerdo con el contenido general del proyecto de resolución. Por lo tanto, votaremos en contra. El Gobierno neerlandés teme que el aislamiento total de Sudáfrica y las sanciones amplias contra ese país puedan exacerbar gravemente la tirantez existente, causando sufrimientos intolerables al pueblo sudafricano y a los Estados vecinos. Por lo tanto, los Países Bajos han adoptado una política de dos sentidos para aumentar la presión política y económica sobre el Gobierno sudafricano, utilizando los conductos existentes de comunicación para alentar a las fuerzas de cambio pacífico en la sociedad sudafricana. Aparte de tales reservas, sin embargo, es nuestra opinión que las sanciones selectivas obligatorias mencionadas en el párrafo 11 indican la posibilidad de una acción colectiva futura contra el Gobierno sudafricano.

128. Esto me lleva al proyecto de resolución sobre las medidas internacionales concertadas para la eliminación del *apartheid*. Valoramos altamente este intento constructivo de presentar una plataforma amplia de medidas comunes concretas, y votaremos a favor del mismo. En años anteriores, mi Gobierno había ya preconizado o aplicado muchos de los pasos propuestos en este proyecto de resolución. Por ejemplo, los Países Bajos se habían declarado en favor del boicot de petróleo contra Sudáfrica basado en una decisión obligatoria del Consejo de Seguridad y habían expresado también su apoyo a los esfuerzos de los países productores y exportadores de petróleo para asegurar la aplicación efectiva de sus embargos voluntarios.

129. Los Países Bajos adhieren escrupulosamente el embargo obligatorio de armas establecido por la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. Como miembro del Consejo de Seguridad, los Países Bajos han urgido a que se adopten medidas para fortalecer el embargo y aumentar su eficacia, sobre todo mediante la prohibición obligatoria de la importación de armas producidas en Sudáfrica. Además, apoyamos plenamente las demandas que se enumeran en el párrafo 4 de la parte dispositiva. Con relación al llamamiento hecho en el párrafo 8 de la parte dispositiva deseo recordar que los Países Bajos son contribuyentes principales en la ayuda a las víctimas del *apartheid*, a los Estados de primera línea y a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional y que hemos ampliado nuestro apoyo al ANC y al PAC con la reserva previamente mencionada. Sin embargo, no podemos respaldar todos los aspectos del proyecto de resolución. Algunas de nuestras reservas se refieren a los principios generales que subyace a comienzos de mi exposición; también tenemos reservas referentes al párrafo 7. Veríamos con agrado una decisión obligatoria del Consejo de Seguridad para restringir las inversiones en Sudáfrica. Sin embargo, en materia de medidas nacionales mi Gobierno no quiere prejuzgar el resultado de sus consultas con organizaciones patronales y sindicales para considerar en qué forma las inversiones de las compañías holandesas en Sudáfrica pueden sentir esa influencia en la forma más eficaz posible. Además, los Países Bajos comparten la opinión de que a Sudáfrica hay que negarle toda capa-

idad militar y nuclear; pero, más que un llamamiento para que cese toda la cooperación nuclear con Sudáfrica, hubiéramos preferido que se le pidiera a Sudáfrica que se adhiera el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [resolución 2373 (XXII), anexo] o que aceptara las salvaguardias plenas sobre todas sus instalaciones nucleares.

130. Ahora me referiré brevemente a algunos de los proyectos de resolución restantes. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución sobre el programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*, a pesar de sus reservas en cuanto a ciertos elementos del informe de ese Comité. En nuestra opinión, los medios para la aplicación de este programa deben solventarse con los recursos del presupuesto ordinario.

131. Finalmente, los Países Bajos seguirán absteniéndose de votar el proyecto de resolución referente al *apartheid* en los deportes. La introducción del requerimiento de visa para los sudafricanos ha permitido que las autoridades de mi país, entre otras cosas, restringieran la participación sudafricana en los acontecimientos deportivos en los Países Bajos. Sin embargo, no podemos aceptar algunas estipulaciones de la convención internacional contra el *apartheid* en los deportes que se propone porque son incompatibles con ciertas libertades garantizadas constitucionalmente en mi país.

132. Sr. AKYOL (Turquía) (*interpretación del francés*): Mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución referentes a la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano, que figuran en los documentos A/39/L.28, L.33 y L.36. Nos complace, asimismo, encontrarlos entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/39/L.33, sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

133. Nuestro firme apoyo a los proyectos de resolución que examinamos prueba nuestra voluntad de tomar parte en los esfuerzos de la comunidad internacional tendientes a eliminar el *apartheid*. Sin embargo, debo decir que tenemos reservas respecto a ciertos párrafos de los proyectos de resolución en estudio. Así, en cuanto al proyecto de resolución A/39/L.28, mi delegación opina que los párrafos 13, 21, 22, 24, 25 y 26 del preámbulo así como los párrafos 14 y 15 no han sido redactados de modo equilibrado.

134. Por otra parte, en general, no apoyamos que se haga mención expresa de algunos países o grupos de países cuando es difícil pronunciarse definitivamente sobre las respectivas responsabilidades. Para decirlo de modo más específico, mi delegación tiene reservas en cuanto a las referencias a los países occidentales, sea que se los mencione como grupo o individualmente, en varios párrafos de los proyectos de resolución en debate.

135. Srta. DEVER (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación votó, esta mañana, contra la moción de orden presentada por la delegación de la República Islámica del Irán. Lo hizo sin vacilaciones; ese voto no puede prestarse a ningún equívoco dado que la oposición irrestricta del pueblo y el Gobierno belgas al régimen de *apartheid* es conocida por todos. Para nosotros, en el contexto en que ha sido presentada, la moción no se refería a la importancia del problema del *apartheid* sino cons-

tituía un procedimiento tendiente a obstaculizar la aprobación de las enmiendas presentadas por un Estado Miembro después de que fuera rechazada otra moción para impedir la votación sobre esas enmiendas. Este tipo de acciones es lamentable, ya que va en contra del ambiente y la eficacia de los trabajos de la Asamblea.

136. Los proyectos de resolución A/39/L.29 y L.32, relativos respectivamente al programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid* y a la información y acción públicas contra el *apartheid*, recibirán el apoyo de mi delegación que espera que, en ambos casos, se tomen todas las medidas necesarias para asegurar una asignación juiciosa de los recursos disponibles.

137. En lo que concierne más especialmente al proyecto de resolución A/39/L.29 y Add.1, sobre el programa de trabajo del Comité Especial, el voto favorable de mi delegación no implica —debo subrayarlo— la aprobación integral del informe mencionado en el único párrafo del preámbulo.

138. Mi delegación votará, igualmente, a favor del proyecto de resolución A/39/L.31, que se refiere al *apartheid* en los deportes, así como del proyecto de resolución A/39/L.33, sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

139. Mi delegación lamenta no poder votar también a favor de los otros tres proyectos de resolución relativos a la política de *apartheid*. El representante de Irlanda, en la declaración que acaba de hacer en nombre de los países miembros de la Comunidad Europea, ya puntualizó adecuadamente las preocupaciones de mi país sobre este particular. Bélgica participa sin reservas en la condena universal al sistema de *apartheid* pero no está dispuesta a apartarse de sus reglas habituales de conducta porque las concesiones que debería hacer si actuara de ese modo no le parece que contribuirían a favorecer la realización del fin perseguido. Bélgica no puede, al mismo tiempo, desejar un arreglo pacífico y participar en llamamientos, directos e indirectos, a la lucha armada. Esta actitud, que estima coherente y responsable, le parece acorde con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la misión de la Organización.

140. Si bien se siente frustrado por las reacciones del Gobierno de Pretoria ante los llamamientos acuciantes de la comunidad internacional, mi país no puede, sin embargo, apoyar la afirmación según la cual dicho Gobierno desarrolla sistemáticamente, con el apoyo de ciertos países occidentales, una política hegemónica en el África meridional. Tampoco puede aceptar las críticas individuales dirigidas contra ciertos países occidentales, y especialmente las que presentan la política de contacto constructivo bajo un ángulo completamente negativo. Por ello mi delegación hubiera votado a favor de las enmiendas presentadas por la delegación de los Estados Unidos, si hubieran sido mantenidas.

141. Bélgica no puede admitir que se consagre a las relaciones entre Sudáfrica y otro Estado una resolución especial, por motivos que no tienen un vínculo directo con el problema del *apartheid*. Mi país sigue convencido de que el boicoteo generalizado de Sudáfrica tendría efectos contrarios a los que en este caso trata de lograr la comunidad internacional y de que el mantenimiento de los ca-

nales de comunicación entre ella y el Gobierno de Sudáfrica es necesario si se quiere que el peso de las presiones existentes dé como resultado un desmantelamiento pacífico de las estructuras institucionales del *apartheid*.

142. Finalmente, en lo que atañe a la participación de los organismos especializados en la lucha contra el *apartheid*, mi delegación está más convencida que nunca de que, en interés permanente de la cooperación internacional, las competencias que se les han atribuido deben seguir siendo esencialmente técnicas y que su vocación por la universalidad no puede ser puesta en tela de juicio.

143. Por estos motivos, mi delegación se verá obligada a votar en contra de los proyectos de resolución A/39/L.28 y L.30 y tendrá que abstenerse al someterse a votación el proyecto de resolución A/39/L.36, referente a las medidas internacionales concertadas para la eliminación del *apartheid*. Respecto a este último proyecto, Bélgica reconoce que sus patrocinadores hicieron un esfuerzo especial y apreciable a fin de llegar al consenso. Sin embargo, mi Gobierno estima que la redacción de algunos párrafos de este proyecto de resolución sigue expresando conceptos que no puede hacer suyos.

144. Sr. CARLSON (Canadá) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se opuso a la moción iraní. No consideramos que esa propuesta fuese compatible con los términos y la intención del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas. Nos preocupa que llegue a establecerse un lamentable precedente que pueda limitar futuros debates e impedir que se exprese la voluntad de la mayoría de los Miembros.

145. El representante del Canadá señaló con toda claridad la política de mi país sobre esta cuestión vital del *apartheid* en la 67a. sesión. Votaremos a favor del proyecto de resolución A/39/L.36 como una demostración más de nuestro total rechazo del sistema del *apartheid*. Reconocemos asimismo que el texto de este proyecto de resolución ha sido redactado cuidadosamente para tener en cuenta diversas consideraciones. Felicitamos a los patrocinadores por sus esfuerzos.

146. Sin embargo, mi delegación desea dejar constancia de sus reservas con respecto a ciertos elementos de este proyecto de resolución. En lo que atañe al párrafo 5, el Canadá apoya las medidas eficaces para eliminar el *apartheid* y reconoce el derecho del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para decidir todo lo relativo a las sanciones obligatorias. No vemos qué nuevas formas de sanciones obligatorias podrían ser pertinentes o eficaces en este momento. Por esta razón, tenemos dudas acerca de la oportunidad de esta recomendación.

147. En cuanto al párrafo 7, el Gobierno canadiense no presta fondos ni otorga créditos oficiales a Sudáfrica. Se ha adoptado una serie de medidas para poner término a la promoción oficial del comercio, incluidos los créditos de exportación y la abolición del acuerdo comercial entre el Canadá y Sudáfrica. Estas medidas no impiden, por ley, que compañías o individuos canadienses puedan llevar a cabo operaciones comerciales en mercaderías pacíficas o procurar oportunidades de inversión. Se trata de una cuestión librada al juicio individual.

148. Con respecto al párrafo 8, el Canadá no apoya la lucha armada como un medio para lograr el cambio en

Sudáfrica. Sin embargo, prestamos considerable ayuda financiera a las víctimas del *apartheid* dentro de Sudáfrica, al igual que a los refugiados; se han acordado asignaciones a organizaciones de voluntarios para el desarrollo y entrenamiento comunitarios; se auxilia a los exiliados a través del Commonwealth, del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, del PNUD y otros medios. No apoyamos ni tenemos la intención de apoyar otros movimientos que procuran alcanzar sus objetivos por medios violentos.

149. En cuanto al párrafo 9, en tanto rechazamos las iniciativas y contactos que puedan contribuir al apoyo del régimen de *apartheid*, no consideramos que un intercambio abierto y franco tenga, o necesite tener, este efecto. No estamos en favor del completo aislamiento de Sudáfrica y no interpretamos este párrafo, tal como está redactado, en el sentido de poner término a todos los contactos. A las sociedades aisladas les es más difícil incorporar cambios. No cambiamos la mentalidad de las personas por el simple hecho de negarnos a conversar con ellas.

150. Habiendo dicho esto, la delegación canadiense desea destacar una vez más que apoyamos plenamente el propósito manifiesto de esta resolución, que es de procurar apoyo para la acción internacional concertada. La lucha contra el *apartheid* es nuestra lucha y debemos continuarla hasta que se ponga término al *apartheid* y haya justicia para todos.

*El Sr. Gbeho (Ghana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

151. Sr. WOOLCOTT (Australia) (*interpretación del inglés*): Esta mañana ya tuve oportunidad de explicar la oposición de la delegación de Australia a la moción iraní, y deseo ahora referirme brevemente a los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Tal como mi delegación lo expuso en el debate general sobre este tema [67a. sesión], el Gobierno australiano actual rechaza totalmente todas las formas de *apartheid*, todas las formas de racismo y, en particular, la odiosa política de *apartheid*.

152. Mi Gobierno considera que el *apartheid* es la causa de las tensiones, de la inestabilidad y del enfrentamiento en el África meridional. Por consiguiente, Australia apoya los esfuerzos internacionales tendientes a censurar a Sudáfrica en tanto cuenten con el apoyo de la comunidad internacional y está dispuesta a adoptar medidas para ejercer presiones de modo tal que Sudáfrica ponga fin al *apartheid*.

153. A pesar de nuestro firme apoyo a la acción internacional eficaz tendente a poner término al *apartheid*, nos encontramos una vez más frente a una serie de resoluciones que contienen elementos que no podemos aceptar. Por esta razón, mi delegación vio con agrado la oportunidad de cooperar con algunas otras delegaciones africanas y occidentales en la redacción del proyecto de resolución A/39/L.36, que hemos patrocinado, por considerar que contiene un programa de acción eficaz en contra del *apartheid*. En relación con los otros proyectos de resolución, deseo formular las siguientes observaciones.

154. Mi delegación se opone a respaldar la lucha armada como medio de poner fin al *apartheid*. La solución de las controversias por medios pacíficos es uno de los prin-

cipios más caros de las Naciones Unidas y no creemos que sea apropiado respaldar la lucha armada.

155. No obstante, habiendo dicho esto, desearía agregar lo que expresé ayer respecto de Namibia, esto es, que nosotros entendemos las frustraciones que han conducido a muchos países y pueblos a considerar que si los métodos pacíficos no producen los resultados necesarios, la fuerza puede resultar el inevitable último recurso para poner fin a la discriminación institucionalizada en el África meridional.

156. Nos oponemos asimismo a la condena selectiva y arbitraria de Estados Miembros en particular y a la redacción a menudo extravagante en que suele darse forma a tales críticas. Por esta razón, hubiéramos votado a favor de las enmiendas contenidas en los documentos A/39/L.43 y L.44, y por esa razón votaremos en contra de los párrafos respecto de los cuales la delegación de los Estados Unidos ha solicitado una votación por separado.

157. La delegación australiana está asimismo comprometida con el principio de la universalidad de las organizaciones internacionales y no podemos aceptar los pedidos que se formulan en estos proyectos de resolución acerca de la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas y de su familia de organizaciones. Es a través de su participación en tales organismos como Sudáfrica debe hacer frente a la oposición internacional al *apartheid*.

158. Otro elemento de estos proyectos de resolución que mi delegación no puede aceptar es la proclamación de los movimientos de liberación sudafricanos como los representantes auténticos del pueblo de Sudáfrica. Solamente elecciones libres y democráticas, basadas en el sufragio universal, podrán determinar quién representa al pueblo de Sudáfrica.

159. Consecuente con la actitud de la delegación australiana en relación con la necesidad de un control estricto de los gastos de las Naciones Unidas, tenemos asimismo algunas reservas sobre la naturaleza y la magnitud del programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*.

160. La presencia de estos elementos en algunos proyectos de resolución ha dado lugar a que mi delegación decidiera abstenerse sobre el proyecto de resolución A/39/L.28 y votar en contra del proyecto de resolución A/39/L.30. Sin embargo votaremos a favor de los proyectos de resolución A/39/L.29, L.31 a L.33 y L.36.

161. Sra. MOSELE (Botswana) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstendrá de votar el proyecto de resolución A/39/L.28 y votará a favor del resto de los proyectos de resolución que se están examinando, reservando nuestra posición sobre todo párrafo que nos lleve a participar en la imposición de sanciones económicas contra Sudáfrica. No estamos en posición de apoyar la imposición de sanciones económicas, y menos aún un embargo petrolero, contra Sudáfrica.

162. Sr. MAKEKA (Lesotho) (*interpretación del inglés*): Mi delegación, por principio, apoya todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para poner término a la práctica inhumana del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica. Por esta razón votará a favor de los proyectos de resolución que examina la Asamblea. Sin

embargo, en vista de nuestra posición habitual relativa a nuestras dificultades con las sanciones, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/39/L.28. Se desprendé, por lo tanto, que mi delegación tiene dificultades con los párrafos relativos a las sanciones en otros proyectos de resolución porque Lesotho no puede ponerlas en práctica.

163. Sr. LEVIN (Israel) (*interpretación del inglés*): Como dijimos en el curso del debate sobre el tema [69a. sesión], Israel rechaza categórica e inequívocamente el racismo, la discriminación racial, el fanatismo y la intolerancia en cualquiera de sus formas. Esta posición ha sido dejada en claro por nosotros en numerosas oportunidades ante la Asamblea. Ha sido repetida y la hemos comunicado reiteradamente al Gobierno de Sudáfrica. Sin embargo, los autores del proyecto de resolución A/39/L.30 y de otros proyectos de resolución que consideramos han ignorado intencionalmente los comunicados oficiales de mi Gobierno que figuran en documentos oficiales de las Naciones Unidas y han preferido basarse en alegatos falaces y tendenciosos basados en informes de prensa especulativos y en resoluciones unilaterales anteriores. Al hacer esto, los patrocinadores de los proyectos de resolución han tratado de desviar la atención de los verdaderos problemas del *apartheid*, socavando de esta manera gravemente el propósito del debate sobre el tema y la sincera preocupación por las víctimas de la intolerancia y el prejuicio racial.

164. Ha llegado la hora de que se haga una evaluación seria de los incansables y perennes conjuros contra mi país y de que se establezca una norma única, imparcial y honesta que se aplique en relación con la justa lucha contra el racismo y la discriminación racial en todas sus manifestaciones. Israel ha sido individualizado una vez más en este tema como el único país en el mundo al que se condena específicamente, basándose en falsedades evidentes. Por esta razón, así como por otras que ya mencionó mi delegación en ocasiones anteriores, votaremos en contra del proyecto de resolución A/39/L.30.

165. Sr. MILES (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): El representante de Irlanda, hablando en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, ha expresado ya opiniones compartidas por mi Gobierno, y por lo tanto sólo deseo comentar brevemente por qué el Reino Unido no puede apoyar la mayor parte de los proyectos de resolución presentados a la Asamblea.

166. Ningún miembro de la Asamblea puede tener dudas acerca de la firmeza de la oposición de los sucesivos Gobiernos británicos al *apartheid* ni tampoco sobre los esfuerzos que han hecho, mediante presiones y persuasiones por todos los medios disponibles, para inducir al Gobierno sudafricano a que abandone el cruel, moralmente inaceptable y degradante sistema del *apartheid*. Pero, como hemos dejado en claro en períodos de sesiones recientes de la Asamblea General, esperábamos que este órgano abordara la cuestión del *apartheid* de manera realista y eficaz y preparara proyectos de resolución que dieran a todas las delegaciones la posibilidad de expresar su oposición unánime al *apartheid*. Nos entristece que el impacto de los proyectos de resolución aprobados haya sido disminuido porque se los utilizó manifiestamente para crear divisiones. La eficacia de los esfuerzos de la Asamblea por oponerse al *apartheid* se vería incrementada enormemente si la posición de algunos Estados Miembros no

fuera presentada falsamente o denigrada y se respetara con estrictez la verdad.

167. Por ejemplo, en relación con el proyecto de resolución A/39/L.29 lamentamos especialmente la índole del informe presentado a la Asamblea por el Comité Especial contra el *Apartheid* [22a. sesión]. El informe es tendencioso, inexacto y en varias partes presenta erróneamente la posición de mi Gobierno. Contiene una serie extraordinaria de ataques tendenciosos contra *Estados Miembros*, incluido el Reino Unido y varios de nuestros asociados en la Comunidad Europea. Será totalmente contraproducente, ya que sólo puede conformar a aquellos que no desean con sinceridad ver que los problemas de Sudáfrica sean resueltos rápidamente, con justicia y sin más derramamiento de sangre. Iguales consideraciones se aplican a los proyectos de resolución A/39/L.28 y L.30.

168. La manera más eficaz en que la comunidad internacional puede ayudar al pueblo de Sudáfrica a desmantelar el *apartheid* se encuentra no en el aislamiento, en las sanciones globales o en otras medidas que afianzarían la posición del Gobierno de Sudáfrica y tendrían graves consecuencias para los países vecinos, y menos aún mediante la violencia, sino más bien por medio del mantenimiento del diálogo y de las vías de comunicación. A través de ellos mi Gobierno continuará tratando de hacer entender al Gobierno de Sudáfrica que nos negamos con firmeza a tolerar el *apartheid*.

169. Sr. PHIRI (Malawi) (*interpretación del inglés*): Al considerar los proyectos de resolución que tiene ante sí la Asamblea, mi delegación desea reiterar que el Gobierno de la República de Malawi permanece en una actitud resueltamente adversa a la política de *apartheid* y a todos los métodos utilizados para poner en práctica ese sistema.

170. El 23 de octubre pasado, mi Presidente y el Presidente de la República Popular de Mozambique emitieron un comunicado conjunto en el cual condenaron sin reservas el *apartheid* practicado en Sudáfrica y pidieron que se pusiera rápidamente término a esa política.

171. Por lo tanto, el rechazo de mi Gobierno a la política de *apartheid* no puede estar en tela de juicio. Para apoyar esa aversión al *apartheid*, mi delegación votó a favor de la moción iraní. Sin embargo, estimamos que algunas de las medidas que se piden en los proyectos de resolución que examinamos tal vez no contribuyan al rápido logro de nuestra meta, que consiste en eliminar el *apartheid*. Además, mi delegación se une a las delegaciones que están convencidas de que los problemas que encaramos requieren soluciones prácticas que puedan implementarse.

172. Deseamos reiterar que no apoyamos la práctica de individualizar a unos pocos Estados Miembros para condenarlos o criticarlos, porque ello está en contra de los principios de universalidad. Todos sabemos que se han publicado documentos que indican que otros Estados Miembros podrían ser objeto de las mismas críticas.

173. En estas circunstancias, mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución A/39/L.29 y L.31 a L.33 pero se abstendrá de votar los proyectos de resolución A/39/L.28, L.30 y L.36.

174. La actitud de mi delegación de abstenerse con respecto a esos proyectos de resolución es el resultado de factores históricos y geográficos sobre los cuales mi país no tiene control.

175. Mi delegación encuentra difícil reconciliar la existencia de muchos países, que, directa o indirectamente, tratan con Sudáfrica y que, sin embargo, no son objeto de mención o condena.

176. Para terminar, mi delegación desea exhortar al Gobierno de Sudáfrica a que entable un diálogo constructivo y una comunicación fructífera con la mayoría negra de Sudáfrica.

177. Sr. WIJewardane (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Con respecto a la votación de la propuesta iraní esta mañana, Sri Lanka se pronunció a favor porque considera que la cuestión del *apartheid* reviste la mayor importancia. Debemos reiterar que es nuestra firme opinión que todo Miembro de la Organización tiene el mismo derecho a ser escuchado en la Asamblea y a presentar resoluciones y enmiendas si así lo considera necesario.

178. Mi delegación apoya firmemente la idea general de los proyectos de resolución A/39/L.28 a L.33 y L.36. Tenemos el propósito de votar a favor de todos esos proyectos de resolución cuando cada uno de ellos sea sometido a votación en su totalidad.

179. Ha sido política constante de Sri Lanka en las Naciones Unidas negarse a aceptar que se condene o denuncie, por nombre, a los países con los cuales tenemos relaciones diplomáticas. La aplicación de esta política en la votación en las Naciones Unidas, no obstante, no implica una disminución de nuestra categórica oposición a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, como se indicó en nuestra declaración en el debate general sobre este tema [67a. sesión].

180. Sri Lanka no podrá apoyar el vigésimo sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 15 del proyecto de resolución A/39/L.28, con respecto a los cuales se han solicitado ahora votaciones separadas, teniendo en cuenta la política constante a que me he referido.

181. Sr. KAM (Panamá): La política de *apartheid* del régimen racista de Sudáfrica ha sido condenada y rechazada categóricamente por mi país, tanto en las Naciones Unidas como en otros foros internacionales. No hemos vacilado en calificar al *apartheid* como un crimen de lesa humanidad que repugna a la conciencia de la nación panameña, que es un crisol ejemplar de razas en armónica convivencia.

182. Reafirmamos el apoyo de Panamá al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en la justa lucha por eliminar el *apartheid* y establecer una sociedad democrática no racista que garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población.

183. Reiteramos nuestro apoyo al ANC de Sudáfrica y al PAC en su heroica lucha contra el régimen racista minoritario de Sudáfrica por la erradicación total del *apartheid* y por la transformación de Sudáfrica en una sociedad democrática, libre de racismo y de discriminaciones.

184. Mi delegación reitera su solidaridad con los Estados de primera línea y expresa su reconocimiento a la valiosa contribución que brindan a la lucha contra el régimen de *apartheid* y por la liquidación del colonialismo en África.

185. Consideramos que los repetidos actos de agresión del régimen racista de Sudáfrica contra Estados africanos independientes, la persistencia y el recrudecimiento de su política de opresión contra el pueblo sudafricano, así como su continuada ocupación ilegal de Namibia, constituyen serias amenazas a la paz y la seguridad internacionales, a las cuales es preciso poner fin.

186. Habida cuenta de lo anterior, mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución A/39/L.28, L.29, L.31 a L.33 y L.36, que, en lo fundamental, concuerdan con la política exterior de mi país en esta materia. No obstante, deseamos expresar reservas con respecto a ciertos párrafos redactados en forma tal que contienen o implican condenas, censuras o denuncias selectivas y por nombre propio de países con los cuales Panamá mantiene relaciones diplomáticas.

187. A la luz de esta última consideración, mi delegación se abstendrá con respecto al proyecto de resolución A/39/L.30. Sin embargo, estas reservas y esta abstención no deben interpretarse en modo alguno como aprobación o consentimiento de la colaboración que muchos Estados desarrollan con el régimen racista de Sudáfrica y que lo fortalecen y lo alientan en su política de *apartheid* y opresión.

188. Deseo ahora explicar mi voto de esta mañana respecto a la proposición del representante del Irán destinada a requerir la mayoría de dos tercios para aprobar resoluciones o enmiendas relativas al *apartheid*. Afirmamos de modo inequívoco que el *apartheid* es asunto importante para las Naciones Unidas y para toda la comunidad internacional y, por tanto, el tratamiento sustantivo de este tema deberá tener la mayor jerarquía en la Organización y deberá también estar revestido de la mayor seriedad.

189. Consideramos que el contexto en el que se produjo la votación de esta mañana no fue el más apropiado para un pronunciamiento claro de nuestros países en cuanto a la definición del *apartheid* como cuestión importante para las Naciones Unidas. Por el contrario, este contexto perjudicó la unánime expresión de la voluntad política de nuestros países al respecto, al quedar vinculada la definición a elementos procesales y al condicionar y afectar la votación de enmiendas presentadas por Estados Unidos antes de adoptada la decisión.

190. Estimamos contraproducente que la moción iraní se haya presentado en un momento tal que la hizo aparecer como dirigida a afectar directamente el proceso de votación de las enmiendas de los Estados Unidos, al alterar sorpresivamente las reglas vigentes.

191. Mi delegación no abriga la menor duda en cuanto al fondo del asunto. Sin embargo, por haber tenido serias reservas con respecto al momento, oportunidad e intenciones de la proposición iraní, mi delegación se abstuvo.

192. Sr. INFANTE (Chile): Mi delegación reitera, como una materia de principio, su rechazo a la discriminación racial y a toda forma de *apartheid*. Sin embargo, lamenta

que en algunos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros se hayan introducido elementos ajenos al principio fundamental que nos debe inspirar y que no es otro que la reafirmación de nuestro rechazo al *apartheid* en cualquiera de sus formas.

193. La selectividad que aparece en algunos de los párrafos de ciertas resoluciones no contribuye a nuestro propósito común en esta materia y, por el contrario, tiende a politizar un tema de hondas raíces filosóficas y humanas. De allí es que mi delegación hace votos para que en el futuro estos párrafos que atentan contra el consenso puedan desaparecer y se pueda lograr así un respaldo unánime a la condena de toda forma de *apartheid*.

194. Sr. BERMUDEZ (Honduras): Mi delegación votará afirmativamente los proyectos de resolución A/39/L.28, L.29, L.31 a L.33 y L.36, relativos a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, en virtud de que Honduras se opone de manera clara y reiterada tanto a esa política opresiva, enemiga de la convivencia social, como a todo recurso a la violencia interna o internacional, incluidos la agresión y el terrorismo en cualquier parte del mundo.

195. Sin embargo, tal y como lo expresáramos el 5 de diciembre del año pasado y el día de ayer en nuestra explicación de voto sobre la cuestión de Namibia [97a. sesión], no apoyamos en modo alguno las menciones selectivas dirigidas contra Estados distintos al de Sudáfrica. Por ello, Honduras votará en favor de la supresión de dichos señalamientos específicos en los párrafos respectivos y se abstendrá en el voto del proyecto de resolución A/39/L.30.

196. Sr. ADJOYI (Togo) (*interpretación del francés*): Ayer, y otra vez hoy, nos hemos enfrentado a situaciones que han tenido el mérito de revelar claramente la fiera tozudez de ciertos Estados al negarse a aceptar la forma en que el mundo está evolucionando. De otra forma, ¿cómo podemos explicar el hecho de que ayer la comunidad internacional, amnésica desde el 11 de octubre de 1954, recobró milagrosamente la memoria para recordar que había aprobado la resolución 844 (IX)? ¿Cómo explicar, de otra forma, lo que las delegaciones se complacen en llamar "batallas de procedimiento" si no estuviéramos impulsados por el deseo absoluto de vencer y poner al otro de rodillas? ¿Cómo podemos explicar que esta mañana se nos impusieran dos cuestiones de procedimiento y que, además, una de ellas, en opinión de mi delegación se refería a un falso problema?

197. En efecto, no corresponde a la Asamblea determinar si la cuestión del *apartheid* es una cuestión importante o no. Todos condenamos el *apartheid* y la comunidad internacional ha considerado esta práctica tan grave y seria, y por lo tanto, tan importante, que la ha calificado de crimen de lesa humanidad.

198. Mi país, Togo, ha condenado, condena y siempre condenará al *apartheid*. Mi delegación considera que es una cuestión tan grave que no es mediante ciertas maniobras de procedimiento como se debe decidir si es una cuestión importante o no, cuanto más que esta no es la primera vez que la Asamblea General considera esta cuestión. Siempre lo ha hecho de acuerdo con reglas que no pueden ser modificadas repentinamente como lo han sido.

199. Para la delegación togolesa, la segunda moción de esta mañana podría constituir una agucia de cálculo po-

lítico que implica una moción de procedimiento, cuyo propósito era impedir que todos aquellos que luchan contra el *apartheid* obtengan la mayoría requerida para que esta odiosa práctica sea condenada. Además, a juicio de mi delegación se trata de una cuestión tan importante que está siendo discutida constantemente en distintos niveles. Es un problema esencialmente humano. Por lo tanto, no podemos pedir razonablemente que una cuestión de vida cotidiana, un problema de existencia humana, se convierta en un problema político importante según la definición del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas. Por todas estas razones, mi delegación votó contra la moción de procedimiento del Irán.

200. La cuestión del *apartheid* preocupa a todo el mundo. Se han adoptado varios enfoques a fin de tratar de terminar con este azote. Estos deben tomar en cuenta cómo ha evolucionado la cuestión para decidir las dimensiones de una nueva estrategia. Esto es lo que piden ciertos Estados.

201. Por su parte, la delegación de Togo no cree que sea apropiado concebir que simplemente debido a que tal o cual país haya adoptado tal o cual actitud en el pasado, vaya a mantener siempre la misma actitud, ya sea ahora o en el futuro. La política es una cuestión de seres humanos, y como es sabido que los seres humanos están en constante mutación, es perfectamente concebible que la política pueda cambiar en un sentido u otro de acuerdo con el juego político cuya base es la defensa de intereses que, en este caso particular, son intereses comunes, es decir, la batalla contra el *apartheid*.

202. En lugar de combatir por "batallas de procedimiento", enfrentemos directamente las realidades objetivas de la evolución del mundo y preguntémosnos si realmente vamos por la buena senda para resolver la cuestión del *apartheid*. Condenemos efectivamente a todos los países que colaboran con el régimen racista sudafricano. No hagamos selecciones arbitrarias, condenemos a todos los Estados si esa es nuestra intención.

203. El Gobierno de Togo está convencido de que ningún país debe ser nombrado, a menos que pueda darse una lista exhaustiva de todos los países que colaboran con Sudáfrica. Se trata de una cuestión de justicia.

204. Teniendo en cuenta todo lo que precede, mi delegación considerará favorablemente la posición de los Estados Unidos al votarse los proyectos de resolución presentados.

*El Sr. Lusaka (Zambia) vuelve a ocupar la Presidencia.*

205. Sr. HEPBURN (Bahamas) (*interpretación del inglés*): La delegación de Bahamas no participó en el voto sobre la cuestión de procedimiento de esta mañana con respecto a la importancia de la cuestión del *apartheid*, dado que está convencida de que tomar una decisión sobre un hecho tan obvio y fundamental sólo puede servir para disminuir su importancia y significado.

206. La delegación de las Bahamas votará a favor de los proyectos de resolución A/39/L.29 a L.32 y L.36 y se abstendrá sobre el proyecto de resolución A/39/L.28.

207. La delegación de las Bahamas sigue apegada a la causa justa y legítima de la mayoría negra de Sudáfrica

que trata de liberarse de la esclavitud del *apartheid*, al que la Asamblea General ha calificado como crimen de lesa humanidad. Sin embargo, observa con preocupación que la lucha decidida de la mayoría negra continúa siendo contrarrestada por las calculadas iniciativas del Gobierno de Pretoria tendentes a fortalecer su política cruel e infundada de segregación y odio raciales, en desafío a la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones y decisiones.

208. Su último acto de desafío y desprecio, la llamada nueva constitución, sólo sirve para aclarar el propósito de ese régimen racista de excluir a la mayoría negra de la participación en todos los sectores, incluyendo el político, y de asegurar que todo el poder siga concentrado en manos de la minoría blanca. La nueva constitución —el mismo perro con distinto collar— no ha engañado a la comunidad de las naciones. Simplemente refuerza la ban-tustanización, la represión, la privación económica, política y cultural como las únicas realidades para la mayoría negra de Sudáfrica.

209. La frustración de la mayoría de la comunidad internacional con la constante intransigencia de Sudáfrica en lo referente a las normas y principios internacionales, y la decisión de enfrentar el sistema de *apartheid* hasta que sea desmantelado y sustituido por una sociedad justa y multirracial, según lo entienden las Bahamas, quedan reflejados en los proyectos de resolución que se han presentado a la Asamblea.

210. Sobre la base de lo que consideran su obligación y la de la comunidad internacional, las Bahamas reiteran su solidaridad con la mayoría negra de Sudáfrica, y su confianza en los esfuerzos de las Naciones Unidas por esta justa causa. Por lo tanto, apoyan el sentido general de los proyectos de resolución, en particular las disposiciones que exhortan a que se continúe con el apoyo material y moral al pueblo oprimido de Sudáfrica y la no participación con Sudáfrica en las esferas económica, militar, política y cultural.

211. Sin embargo, las Bahamas siempre han sostenido, y siguen sosteniendo, que el mayor progreso se logra con nuevos enfrentamientos y mayor cooperación, lo que puede alcanzarse mediante un genuino entendimiento, buenas intenciones y voluntad política. La lucha no debe ser entre bandos opuestos en la Asamblea, sino, más bien, la comunidad internacional en su conjunto debe procurar que se apliquen las decisiones tomadas contra el régimen racista de Sudáfrica. Por lo tanto, exhorta a los autores y opositores de los proyectos de resolución presentados a que busquen un planteo menos egoísta en la estructuración de los textos futuros, puesto que sin una revisión seria de la posición adoptada por los distintos bandos no podrá haber una solución apreciable a este afligente problema.

212. A pesar del voto afirmativo de mi delegación a los proyectos de resolución mencionados, las Bahamas reiteran, para que quede constancia en actas, su preocupación por la redacción y la estructura de los proyectos de resolución A/39/L.28 y L.30 en particular. En el primero hay varios elementos en conflicto y la mención selectiva de Estados disminuye su eficacia; la falta de equilibrio del segundo lo vuelve menos constructivo. Sin embargo apoyamos el sentido general de los textos que llaman la atención sobre la causa profunda del mal del *apartheid*. Mi



delegación confía en que el apoyo mayoritario sirva como un catalizador para acontecimientos positivos sobre la cuestión en el futuro.

213. Sr. ZAIN (Malasia) (*interpretación del inglés*): Esta mañana, mi delegación votó a favor de la moción de procedimiento presentada por la delegación del Irán. En las circunstancias que prevalecían en la sesión, mi delegación no tuvo oportunidad de examinar la cuestión en todas sus ramificaciones y complejidades y, sobre todo, en sus consecuencias para la lucha contra el *apartheid* en sí y para lograr un más amplio apoyo a los movimientos de liberación en Sudáfrica. Votamos a favor porque obviamente el *apartheid* es una cuestión importante y así ha sido considerada.

214. Por cierto que la oposición del Gobierno de Malasia a la política de *apartheid* —la versión contemporánea del nazismo, como lo hemos llamado— desde nuestra independencia es total, completa e inequívoca. Teniendo presente, sin embargo, el marco particular en que se presentó la propuesta, mi delegación desea dejar constancia en actas de que nuestra posición en la votación debería considerarse ahora como de no participación.

215. Sr. RAJAIE-KHORASSANI (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Solamente tenemos este planeta. Las superpotencias pueden haber pensado en ir a sus satélites, pero nosotros no tenemos satélites, y como sólo tenemos este planeta, tenemos que vivir en él en forma pacífica, si verdaderamente queremos seguir viviendo.

216. Nos adherimos firmemente a la justicia, la paz y la equidad que es lo que pide el representante de los Estados Unidos. También creemos en la solución pacífica de los litigios, pero desde el comienzo, no cuando el enemigo ha agotado todos sus medios no pacíficos, porque entonces ya no hay paz de que hablar. No nos parece que los que tienen el poderío militar para intimidar a cada uno de nosotros individual y colectivamente, como lo hizo esta mañana el representante de los Estados Unidos, puedan presentar una correcta definición de la justicia. Que las superpotencias puedan intimidar a los que no están de acuerdo con esa definición de justicia realmente no es, en manera alguna, justo.

217. Nos parece que los oprimidos —los sudafricanos, los angoleños, los palestinos, los etíopes— los descalzos y los hambrientos, son más sinceros cuando piden justicia que los que cuentan con bombas atómicas, aviones supersónicos y todas las armas mortíferas para imponer su justicia a los demás. Tengo algunas preguntas que formular a ambas superpotencias. ¿Cuándo han sido justas y dónde? ¿Y hay alguna razón para que puedan pedir justicia? ¿Acaso no han sido siempre los países del tercer mundo los que han pedido justicia? ¿Acaso no es el Grupo de los 77, en sus negociaciones sobre transferencia de tecnología y otras cosas, el que ha pedido justicia? ¿Hemos llegado a algo?

218. Nosotros también creemos en la justicia, pero pensamos que la definición de la justicia cambia significativamente de las superpotencias a los países del tercer mundo. Por eso lo que consideran justo quienes tienen todos los medios para imponer sus opiniones a los demás puede ser absolutamente injusto para nosotros.

219. Por lo tanto, mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución A/39/L.28, L.33 y L.36, sobre la base de lo que es justo. Yo también tomo este compromiso tan importante. Tan pronto como observemos cambios fundamentales en la política exterior de los Estados Unidos con respecto a la población autóctona sudafricana, seremos los primeros en proponer la supresión de todas esas frases que condenan a los Estados Unidos por su cooperación con Sudáfrica. Por lo tanto, mientras la política de los Estados Unidos siga siendo lo que es, nuestra posición seguirá siendo la misma.

220. Sr. VAN LIEROP (Vanuatu) (*interpretación del inglés*): El cáncer, las cardiopatías, la anemia depreanocítica y otras enfermedades aterradoras matan, incapacitan y destruyen sin aviso previo. Atacan a sus víctimas inmediatas y a quienes aman y respetan a las víctimas de esas terribles enfermedades. Condenar estas plagas de la humanidad no basta. Todos conocemos la necesidad de apoyar y financiar la investigación de las causas y la cura de estos males. Nadie puede argumentar hoy que hemos hecho lo suficiente en este sentido; tampoco puede alguien decir que condenar al *apartheid* es suficiente.

221. El *apartheid* también es un cáncer. Es una enfermedad tan maligna y grave como las demás enfermedades que matan, mutilan, destruyen e impiden a los seres humanos la realización de su pleno potencial.

222. Creemos que no se debe escatimar esfuerzo alguno para examinar las causas e investigar la cura de esta enfermedad perversa. Así como no estamos dispuestos a atar las manos o limitar los recursos disponibles para la investigación médica en su lucha contra las enfermedades, tampoco estamos dispuestos a atar las manos o restringir los esfuerzos de quienes han emprendido la lucha contra la enfermedad social y política llamada *apartheid*. Nosotros y la vasta mayoría de los Estados aquí representados amamos y respetamos al pueblo de Sudáfrica como amamos y respetamos a todos los pueblos. Por lo tanto, votaremos a favor de los proyectos de resolución sobre el *apartheid*.

223. Así como uno no puede comprender realmente el dolor y el sufrimiento de los que padecen enfermedades incurables, no creemos que ninguno de nosotros puede comprender cabalmente la magnitud y el alcance del dolor y el sufrimiento que padece la vasta mayoría del pueblo de Sudáfrica. Para ella no existe un lenguaje inadecuado con respecto a los excesos del régimen de Pretoria; para ella nuestras palabras no serán nunca tan enérgicas como lo es el Estado policial que enfrenta en su existencia cada minuto de cada día. Para ella, lo menos —y, por cierto, es lo menos— que podemos hacer es alejarnos aún más del mayor ejemplo de inhumanidad que existe en la actualidad.

224. Si bien hubiéramos podido elegir un lenguaje diferente en algunas partes de los proyectos de resolución, creemos que esto reviste escasa importancia dentro del panorama general. Compete al Comité Especial contra el *Apartheid* la responsabilidad primordial en esta esfera, y si el lenguaje que ha utilizado no es perfecto, por lo menos sus esfuerzos, su compasión y sus compromisos son ejemplares. Encomiamos la labor de su Presidente por su celo y la vigorosa defensa que ha realizado en nombre de todos los seres humanos.

225. Creemos que la comunidad internacional ha demostrado a lo largo de los años una prudencia considerable y un gran espíritu de transacción. ¿Quién podría atreverse a sugerir aquí que Pretoria ha respondido de la misma manera? ¿Quién de los aquí presentes podría sugerir que hemos hecho lo suficiente para combatir al *apartheid* o que hemos recurrido a todos los medios a nuestra disposición? No olvidemos que todo gesto o concesión que hemos hecho a Sudáfrica ha sido interpretado por ese régimen como una actitud de aquiescencia o un signo de aprobación. La arrogancia de ese régimen ha dado lugar a una miopía sin paragon. No cree que hablemos en serio cuando condenamos al *apartheid*. Hemos escuchado las voces de quienes no están en condiciones de apoyar estos proyectos de resolución. Comprendemos sus dificultades. Sin embargo, nosotros hemos escuchado también la voz del pueblo de Sudáfrica. Sus dificultades son aún más fáciles de comprender pues hablamos el mismo lenguaje y compartimos los mismos sueños y las mismas frustraciones. Confiamos en que quienes no pueden apoyar estos proyectos de resolución comprendan nuestra necesidad de apoyarlos.

226. Una vez más afirmamos que no estamos votando contra ningún otro Estado sino contra la República de Sudáfrica y su política de *apartheid*. Que nadie se llame a engaño: es relativamente fácil denunciar de palabra el *apartheid*. Cualquiera de nosotros puede hacerlo. Lo que debemos hacer ahora es dar un paso adelante, por pequeño que sea, y dar al atribulado pueblo de Sudáfrica algún signo de esperanza.

227. Quizá los proyectos de resolución sean demasiado selectivos en algunos aspectos, pero en algún momento la búsqueda de la cura para una enfermedad debe concentrarse en algo. En este caso, quizá no estemos de acuerdo con todo el énfasis que se pone en los proyectos, y preferiríamos un enfoque más general. Nos empeñaremos en el futuro en aplicar un criterio más amplio y más preciso, pero ciertamente no estamos dispuestos ahora a permanecer al margen y aceptar una erosión del apoyo a quienes se oponen con mayor firmeza a esta enfermedad del *apartheid* y están, simbólicamente, en la primera línea, como soldados de las Naciones Unidas.

228. Sr. MOSELEY (Barbados) (*interpretación del inglés*): Como cuestión general de principio, mi delegación se opone al señalamiento selectivo dado que ello tiende a exacerbar los ánimos y no a la conciliación. Creemos que la falta de conciliación es contraria al espíritu y el propósito de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, lógicamente, es muy probable que un lenguaje inmoderado sumado a un señalamiento selectivo resulte contraproducente. Si el objetivo es derrotar al *apartheid*, evidentemente la estrategia adecuada debe ser la de movilizar todos los recursos para la lucha.

229. Mi delegación tiene serias dudas en cuanto al alcance de las relaciones comerciales de ciertos Estados Miembros con Sudáfrica. ¿Qué Estados, por ejemplo, venden petróleo a Sudáfrica, compran sus diamantes y fomentan de alguna otra manera la economía sudafricana? ¿Por qué señalar solamente a uno o dos Estados Miembros?

230. Pero también está la otra cara de la moneda. Cuando se recurre a un señalamiento selectivo, mi dele-

gación no puede menos que deplorarlo pues se trata de una greve mancha y una táctica injusta. Sin embargo, en los casos en que el mal que se ha señalado no es suficiente para viciar la resolución en su conjunto, como mi país siente tan profundamente la cuestión del *apartheid*, no puede hacer otra cosa que abstenerse. Inevitablemente, habrá dificultades. Por lo tanto, si bien apoyamos el contenido principal de los proyectos de resolución en su conjunto, debemos dejar constancia de nuestra gran insatisfacción por la parcialidad y la inmoderación del lenguaje que aparece en el párrafo 26 del preámbulo del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1. No podemos apoyar la política de "participación constructiva" pero no podemos atribuir conscientemente a esa política los vicios que se señalan en ese párrafo 26. Mi delegación apoyará los proyectos de resolución expresando sus reservas respecto de ciertos párrafos.

231. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en las explicaciones de voto antes de la votación. Antes de proceder a la votación, quiero anunciar que otros Estados han pasado a ser patrocinadores de los proyectos de resolución sobre la cuestión del *apartheid*: proyecto de resolución A/39/L.28: 5 Estados; proyecto de resolución A/39/L.29: 11 Estados; proyecto de resolución A/39/L.30: 8 Estados; proyecto de resolución A/39/L.31: 13 Estados; proyecto de resolución A/39/L.32: 12 Estados; proyecto de resolución A/39/L.33: 5 Estados; proyecto de resolución A/39/L.36: 7 Estados.

232. La Asamblea General comenzará ahora el proceso de votación y tomará una decisión sobre los diversos proyectos de resolución. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias de estos proyectos de resolución en el presupuesto por programas figura en el documento A/39/L.787.

233. En primer término, pasamos al proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 titulado "Sanciones amplias contra el régimen de *apartheid* y apoyo a la lucha de liberación en Sudáfrica". Al respecto, deseo informar a los Miembros que, en la declaración que hizo en la sesión plenaria de esta mañana, el representante de Nigeria, en su carácter de Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, expuso una revisión de la última frase del párrafo 31 del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 suprimiendo las siguientes palabras; "y, en particular, que excluya a Sudáfrica de todos sus grupos de trabajo técnicos".

234. Quiero recordar a los Miembros que el representante de los Estados Unidos de América hizo moción formal en el sentido de que la Asamblea proceda a votar por separado los siguientes párrafos: el párrafo vigésimo sexto del preámbulo y los párrafos 15 y 18 del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 así como el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/39/L.30 y Add.1.

235. Al respecto, deseo citar el artículo 89 del reglamento de la Asamblea General que dice:

"Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. La autorización para hacer uso de la palabra

sobre la moción de división se concederá solamente a dos oradores a favor y a dos en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o de la enmienda que sean aprobadas serán luego sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o de una enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.”

236. Si no se presentan objeciones, la Asamblea votará separadamente los párrafos mencionados *supra*.

237. Primero someteré a votación el vigésimo sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Comoras, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía<sup>3</sup>, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

*Abstenciones:* Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, Egipto, Gabón, Gambia, Jamaica, Líbano, Malawi, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Venezuela, Zaire.

*Hay 57 votos a favor, 54 en contra y 31 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría de dos tercios, no queda aprobado el párrafo vigésimo sexto del preámbulo del proyecto de resolución.*

238. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someto ahora a votación el párrafo 15 del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Barbados, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Comoras, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen<sup>4</sup>, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Birmania, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

*Abstenciones:* Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malawi, Maldivas, Nepal, Omán, Pakistán, Filipinas, Rwanda, Singapur, Trinidad y Tabago, Turquía, Venezuela, Zaire.

*Hay 59 votos a favor, 57 en contra y 26 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría de dos tercios, no queda aprobado el párrafo 15 del proyecto de resolución.*

239. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se va a votar ahora el párrafo 18 del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Benin, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Comoras, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sri Lanka, República Arabe Siria, Tailandia, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Bangladesh, Barbados, Bhután, Brasil, Birmania, Camerún, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Líbano, Malawi, Nepal, Níger, Panamá, Perú, Filipinas, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zaire.

*Hay 62 votos a favor, 47 en contra y 29 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría de dos tercios, no queda aprobado el párrafo 18 del proyecto de resolución.*

240. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se somete a votación ahora el proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 en su conjunto en su forma enmendada. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:* Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Bahamas, Botswana, Fiji, Finlandia, Grecia, Costa de Marfil, Lesotho, Malawi, Nueva Zelandia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia.

*Por 123 votos contra 15 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto en su forma enmendada (resolución 39/72 A).*

241. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasa a votar el proyecto de resolución A/39/L.29 y Add.1, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Ninguna.

*Por 152 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/72 B).*

242. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación la Asamblea General ha de votar el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/39/L.30 y Add.1, titulado "Relaciones entre Israel y Sudáfrica". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, China, Comoras, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sri Lanka, República Árabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Zaire.

*Abstenciones:* Bahamas, Bangladesh, Barbados, Brasil, Birmania, Gabón, Malawi, México, Marruecos, Nepal, Níger, Filipinas, Rwanda, Singapur, Tailandia, Turquía, Venezuela.

*Hay 65 votos a favor, 55 en contra y 17 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría de dos tercios, no queda aprobado el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.*

243. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se somete ahora a votación el proyecto de resolución A/39/L.30 y Add.1 en su conjunto, en su forma enmendada. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas,

Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Fiji, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Liberia, Malawi, Panamá, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Uruguay.

*Por 108 votos contra 19 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto en su forma enmendada (resolución 39/72 C).*

244. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General ha de comenzar ahora el procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución A/39/L.31 y Add.1, titulado "El *apartheid* en los deportes" y la enmienda que figura en el documento A/39/L.41.

245. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, la Asamblea ha de votar primero la enmienda que se refiere al nuevo párrafo 2. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán; Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles,

Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Dinamarca, Alemania, República Federal de Islandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 147 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobada la enmienda al proyecto de resolución.*

246. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación la Asamblea votará el proyecto de resolución A/39/L.31 y Add.1 en su conjunto en su forma enmendada. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Dinamarca, Alemania, República Federal de Islandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 148 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto en su forma enmendada (resolución 39/72 D).*

247. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/39/L.32 y Add.1, titulado "Información y acción públicas contra el *apartheid*". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 152 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/72 E).*

248. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/39/L.33 y Add.1, titulado "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica". Si nadie pide que se proceda a votación registrada, entenderé que la Asamblea General acuerda aprobar este proyecto de resolución.

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/72 F).*

249. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/39/L.36 y Add.1 titulado "Medidas internacionales concertadas para la eliminación del *apartheid*". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriyá Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de Italia, Luxemburgo, Malawi.

Por 146 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/72 G).

250. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Teniendo en cuenta las decisiones que acaba de tomar la Asamblea General, el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, Sr. Garba de Nigeria, ha solicitado hacer una declaración. Entiendo que no hay objeciones y le concedo la palabra.

251. Sr. GARBA (Nigeria), Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* (*interpretación del inglés*): Ha sido tradicional para el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* formular una declaración al concluir el debate sobre el *apartheid* en la Asamblea. Sé que hay algunas delegaciones que desearían explicar su voto, pero me siento presionado por compromisos que tengo adquiridos y expreso mi gratitud a ustedes por permitirme hablar en este momento.

252. En primer lugar, deseo expresar mi gratitud a las muchas delegaciones aquí presentes por sus amables palabras con respecto a la labor del Comité Especial. También agradezco las expresiones de aprecio formuladas en la Asamblea General por los eficaces y dedicados servicios del personal del Centro contra el *Apartheid*.

253. En segundo lugar, he de manifestar que lamento que la Asamblea General haya tenido que restar algún tiempo a la consideración del principal problema que tenemos ante nosotros, es decir, la grave situación en Sudáfrica y la responsabilidad de quienes han permitido que el régimen del *apartheid* se convierta en una amenaza para el mundo.

254. Esta mañana propuse que la Asamblea General evitase votaciones divisorias innecesarias. No había necesidad de votar enmiendas cuando la Asamblea podía votar acerca de las disposiciones de los proyectos de resolución y cada delegación podía dejar registrado su punto de vista. Lamento no haber tenido tiempo de explicar nuestro criterio a todas las delegaciones, pero permítaseme decir que no tenía la intención de impedirles votar equitativamente. En efecto, es importante que el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el mundo conozcan la actitud de los Estados Unidos y de quienes los apoyan.

255. El pueblo oprimido de Sudáfrica celebra este año una "Navidad negra", porque tiene que honrar la memoria de los cientos de hombres, mujeres y niños que han sido muertos y de los muchos más que han sido mutilados por la policía racista.

256. No puede celebrar esta fiesta feliz por haber hecho y continuar haciendo frente a sufrimientos indecibles dado que rechaza, como toda persona decente debe hacerlo, el sistema deleznable del *apartheid*. Sus dirigentes están en prisión, y ocho valerosos líderes del Frente Democrático Unido han sido acusados de alta traición. Miles de trabajadores han sido despedidos sumariamente y deportados; comunidades enteras han sido devastadas.

257. Por haber escogido el sufrimiento en la lucha en lugar de rendirse al racismo, están combatiendo no sólo por su propia libertad y el futuro de todo el pueblo de Sudáfrica, sino por los propósitos y principios de esta Organización. No piden piedad pero exigen y merecen nuestra solidaridad.

258. Pero la cuestión es mucho más amplia.

259. La camarilla racista de Pretoria tiene la arrogancia del poder. Después de sus mayores maniobras militares del pasado mes de septiembre, el denominado Ministro de Defensa se jactaba: "Con lo que vimos ayer podríamos llegar hasta El Cairo".

260. La lucha contra el *apartheid* no es solamente la lucha del pueblo negro de Sudáfrica, sino la lucha de toda el África en defensa propia y de las Naciones Unidas por la paz y la seguridad internacionales.

261. Ningún equívoco o propaganda, ningún cabildeo o presión en la Asamblea puede absolver ante la historia la responsabilidad de aquellos que han sostenido el régimen del *apartheid* con apoyo militar, económico y político y, ciertamente, con protección.

262. Sabemos, como lo sabe el pueblo oprimido de Sudáfrica, que tenemos ante nosotros una difícil tarea. Pero el pueblo oprimido de Sudáfrica luchará, y África luchará, pese a las dificultades temporales que ahora enfrentamos, hasta que Sudáfrica sea liberada, cueste lo que cueste, porque no tenemos otra elección.

263. Buscamos el apoyo de todos los gobiernos y de todos los hombres y mujeres de conciencia y esperamos ese apoyo porque nuestra causa es justa.

264. Los proyectos de resolución aprobados hoy no pueden quedar como letra muerta sino que deben conducir a la acción.

265. Permítaseme mencionar especialmente el proyecto de resolución sobre las medidas internacionales concertadas para la eliminación del *apartheid*, que ha sido aprobado por una abrumadora mayoría. Quiero dar las gracias a los países nórdicos y a los demás países occidentales que han patrocinado este proyecto de resolución como un acto de fe y una muestra de su compromiso.

266. Esta resolución es, ante todo, un compromiso para la acción y confío en que todos los gobiernos que votaron a favor prestarán urgente atención a la aplicación de sus disposiciones.

267. Exhorto a aquellos que hoy se negaron a votar a favor que reconsideren su actitud. Exhorto a la opinión pública, especialmente a la de los países occidentales, a que preste apoyo a la resolución que representa un mínimo de acción que se requiere urgentemente.

268. El Comité Especial contra el *Apartheid*, mientras celebre extensas consultas con los gobiernos para alentarlos a actuar, seguirá tratando de llegar a todas las capas de la población y a los dirigentes de la opinión pública —dirigentes políticos y religiosos, personalidades culturales, deportistas y otros— para persuadirlos a que se unan a la campaña para tomar conciencia y actuar contra el *apartheid*.

269. Nos sentimos sumamente alentados por la respuesta de este año y deseamos expresar nuestro agradecimiento a los muchos gobiernos, organizaciones y particulares interesados. Desearía encomiar nuevamente a Suecia por su iniciativa a fin de fortalecer la ley contra nuevas inversiones en Sudáfrica y espero que otros países considerarán medidas similares.

270. No puedo menos que expresar nuestro gran aprecio ante las medidas tomadas por el Gobierno de Nueva Zelanda, bajo la dirección del Primer Ministro David Lange. Medidas como esas son claras señales que capta el pueblo de Sudáfrica.

271. Pero aún me siento más alentado por las medidas tomadas diariamente por las ciudades y por los Estados, por los sindicatos y los organismos religiosos, por los estudiantes y los profesores, por las universidades y otras instituciones y por ciudadanos de todo el mundo. Me refiero a las decenas de miles de personas que hicieron demostraciones contra la visita de Botha a Europa, a los empleados de tiendas de Dublín que están en huelga desde hace seis meses porque rehusan vender mercaderías sudafricanas, a los estibadores que rehusan descargar exportaciones de Sudáfrica, a los deportistas y cantantes que rechazan ofertas pagadas en dinero teñido con sangre del *apartheid*. Me refiero a los millares de norteamericanos que hicieron demostraciones frente a las oficinas del régimen de *apartheid* en los Estados Unidos y a tantos dirigentes que han ido a la cárcel por pedir la liberación de los líderes sudafricanos y por que se ponga fin a la connivencia con el *apartheid*.

272. Espero que estas manifestaciones de conciencia se transformarán pronto en un movimiento de alcance mundial suficientemente poderoso para hacer que se cumplan los propósitos de las Naciones Unidas y permitir que el pueblo de Sudáfrica logre su liberación.

273. Este período de sesiones de la Asamblea General ha tomado una decisión sumamente significativa al declarar por fin que el *apartheid* es una cuestión importante.

274. Como ya lo indicara al comienzo de este debate, el título del tema del programa es anacrónico. Ya no podemos hablar del "Gobierno" de Sudáfrica porque en esa tierra no hay un gobierno sino una camarilla racista ilegítima y criminal de opresores. El tema es la destrucción del *apartheid* y la liberación de Sudáfrica.

275. Como africano tengo conciencia de las dificultades que encara hoy nuestro continente, pero no permitimos que nadie se aproveche de ello y perpetúe la humillación de Africa. No me cabe duda de que el pueblo de Africa prefiere morir de hambre que aceptar la humillación de los hombres y mujeres negros.

276. Exhorto a usted, Señor Presidente, y a todos los que están aquí presentes, para que expresen su solidaridad en este momento crítico. Por su parte, el Comité Especial contra el *Apartheid* se compromete a no escatimar esfuerzos para promover medidas concertadas entre gobiernos y pueblos en pro de la noble causa de eliminar una de las afrentas más graves a la dignidad humana, a fin de permitir al pueblo de Sudáfrica crear una sociedad no racial y democrática y ayudar al continente africano a completar su emancipación.

277. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

278. Sr. KORHONEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Finlandia no votó contra el proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 pero debo recalcar que tenemos graves reservas sobre varios de sus párrafos. Los párrafos 10 y 29 contrarían el principio de la universalidad de esta Organización. Lo mismo cabe decir respecto al párrafo 11. No están de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el mandato del Consejo de Seguridad. Nuestras opiniones sobre la recomendación de la lucha armada son bien conocidas.

279. También, como una cuestión de principio, estamos en contra de que se singularice a algunos Estados Miembros. Lamentamos profundamente que este año la resolución parece haber incluido un número creciente de referencias totalmente inaceptables para muchas delegaciones. No creemos que este tipo de resoluciones pueda realzar las posibilidades de éxito en la lucha común que libramos contra los males del *apartheid*.

280. Sr. FISCHER (Austria) (*interpretación del inglés*): Austria ha condenado constantemente la política de *apartheid* como una violación particularmente grave de los derechos humanos. Creemos que constituye un acicate continuo a las Naciones Unidas en su tarea de contribuir a eliminar ese horrendo sistema de discriminación racial. Por esas razones, estamos de acuerdo con el espíritu de los textos presentados en relación a este tema.



281. Sin embargo hay un cierto número de disposiciones en los proyectos de resolución que Austria no puede apoyar. En particular, siempre ha sido nuestra posición que las Naciones Unidas deben concentrar todos sus esfuerzos en lograr un cambio político y social por medios pacíficos y que no deben refrendar la lucha armada. También nos oponemos a toda disposición que se oponga a la meta de la universalidad de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados. Además, Austria cree que la Asamblea General debe respetar las prerrogativas del Consejo de Seguridad con relación a las medidas coercitivas y por ello no puede apoyar las disposiciones que puedan entenderse como una obligación de limitar las relaciones con Sudáfrica. Asimismo, deseamos reiterar una vez más la opinión de Austria de que la singularización arbitraria de Estados Miembros en las resoluciones de la Asamblea General no se justifica y no promueve la causa del pueblo oprimido de Sudáfrica.

282. Teniendo en cuenta esas consideraciones, la delegación austríaca tuvo que abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 y votar en contra del proyecto de resolución A/39/L.30 y Add.1. Adoptamos, empero, una posición positiva acerca de los proyectos de resolución A/39/L.29 y Add.1, L.31 y Add.1, L.32 y Add.1 y L.33 y Add.1. Habida cuenta de nuestra firme oposición al *apartheid* apoyamos también el proyecto de resolución A/39/L.36 y Add.1 a pesar de las reservas que abrigamos acerca de la redacción de algunos de los párrafos de la parte dispositiva. Nuestro voto sobre esos proyectos de resolución es la expresión de nuestro pleno apoyo a los esfuerzos realizados para lograr una sociedad justa y democrática en Sudáfrica basada en la participación igual de todos los sudafricanos, independientemente del color de su piel.

283. Para terminar, deseamos explicar brevemente nuestro voto sobre la moción de procedimiento en el sentido de que debe considerarse al *apartheid* una cuestión importante. En lo que se refiere al fondo de la cuestión, compartimos plenamente la opinión de que el *apartheid*, sin lugar a dudas, es una cuestión importantísima que merece una atención especial y, de hecho, siempre fue considerada así por la comunidad internacional; pero, por parecer una maniobra táctica, nos opusimos a la propuesta puesto que no concuerda con los requisitos de trato igualitario y justo de todas las enmiendas y propuestas presentadas por los Estados Miembros.

284. Sr. McDONAGH (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de la delegación irlandesa en los proyectos de resolución sobre la política de *apartheid*, que hoy se sometieron a nuestra consideración.

285. La actitud de Irlanda ante el *apartheid* ha sido expresada en muchas ocasiones en la Asamblea. Mi Gobierno considera que la política de discriminación racial institucionalizada practicada por los blancos de Sudáfrica es moralmente equivocada, es peligrosa, causa inmensos sufrimientos humanos y contraviene directamente los valores fundamentales que sostenemos. Irlanda no mantiene relaciones diplomáticas con Sudáfrica; no celebramos acuerdos comerciales, de cooperación económica o culturales con ella. La política del Gobierno irlandés no busca mediante medidas oficiales promover el comercio con Sudáfrica y ha actuado con firmeza para desalentar los vínculos deportivos.

286. No hay otra cuestión considerada por la Asamblea que haya suscitado tanta unanimidad como el *apartheid*. Abstracción hecha de las diferencias ideológicas o políticas que existen entre nosotros, lo condenamos de modo irrestricto. No obstante, luego de más de 30 años de esta condena inequívoca, la política de *apartheid* sigue intacta.

287. Es verdad que el sistema ha cambiado en ciertos aspectos, pero los cambios no han afectado la cuestión central, esto es, la política de desarrollo por separado. Irlanda cree que la comunidad internacional ha estado acertada al expresar que la nueva constitución de Sudáfrica es una burla. Estamos convencidos de que no es más que un intento de Sudáfrica de alentar la complicidad de los mestizos y de los indios, excluyendo a la mayoría negra del proceso político para, de esa forma, consolidar el sistema del *apartheid*.

288. La innovación constitucional es un ejemplo de cómo Sudáfrica ha retorcido su política con el curso de los años en un intento de contener y apaciguar la creciente indignación de la comunidad mundial. Es también una evidencia de que Sudáfrica nunca procuró la justicia; solamente ha tratado de ganar tiempo para adaptar y asegurar la supervivencia de la vieja política bajo las nuevas circunstancias. Hoy, Sudáfrica sigue siendo lo que era; una sociedad en la cual se violan sistemáticamente los derechos humanos; en la que se impone despiadadamente el Gobierno de un minoría; en la que se sofoca implacablemente la libertad de expresión política; en la que los derechos políticos elementales son negados persistentemente y en la que la dignidad del hombre se pisotea cotidianamente. Pero mientras todo esto es totalmente reprobable y lo condenamos, Sudáfrica, bajo el *apartheid*, es, para su vergüenza, algo más que eso. Es la única sociedad, en el mundo de nuestros días, que abierta y explícitamente, como cuestión de política pública, ha construido su sistema político sobre la raza. Es una sociedad en la cual la pigmentación de la piel determina de por sí el destino y, ya que el hombre no puede cambiar el color de su piel, el *apartheid* no ofrece esperanza alguna al hombre negro.

289. Irlanda cree que quienes controlan las actividades políticas de Sudáfrica actualmente están aún en condiciones de procurar que el cambio se produzca en forma pacífica. Si ellos alientan temores, estos temores son el producto de su propia política. La vía hacia la esperanza y la confianza puede ser la senda del cambio pacífico, puesto que el cambio es inevitable. No se puede pedir o esperar que los sudafricanos negros soporten para siempre la represión que sofoca todos los aspectos de sus vidas y condenen a sus hijos a ese mismo destino de desesperanza.

290. Mi Gobierno cree que si queremos un cambio sin violencia tenemos la clara obligación de promover el cambio pacífico por todas las formas a nuestro alcance. Por sombrías que puedan parecer las perspectivas, creemos que es de la mayor importancia para toda la comunidad internacional tratar de encontrar medios que lleven a la Sudáfrica blanca a enfrentar la realidad y los peligros de su actual curso de acción antes de que sea demasiado tarde.

291. Irlanda ha indicado con frecuencia en la Asamblea y en otras partes que está en favor de la imposición de una serie de sanciones graduales contra Sudáfrica. Creemos que estas sanciones debe imponerlas al Consejo de Seguridad porque es el único órgano que tiene el poder de

adoptar sanciones obligatorias en nombre de la comunidad internacional. Tales sanciones deben ser cuidadosamente seleccionadas y, una vez adoptadas, deben ser plenamente aplicadas por todos. Más concretamente, estimamos que el embargo de armas existente debe fortalecerse y vigilarse con mayor cuidado; que debe imponerse formalmente un embargo obligatorio de petróleo y que deben prohibirse los préstamos con destino a Sudáfrica y la realización de nuevas inversiones allí. Adecuadamente conducida y cuidadosamente orientada, la presión internacional que ejercerse sobre Sudáfrica puede, en nuestra opinión, ser efectiva.

292. Mientras llega el momento de que se produzca el cambio en Sudáfrica mi Gobierno estima que es sumamente importante proporcionar asistencia humanitaria y jurídica a quienes sufren las consecuencias de la legislación discriminatoria sudafricana, ayudando a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica.

293. De conformidad con los puntos de vista de mi Gobierno sobre el *apartheid*, que acabo de señalar, la delegación de Irlanda tuvo el placer de patrocinar dos de los siete proyectos de resolución sometidos a nuestra consideración, es decir, el proyecto de resolución A/39/L.33 y Add.1, relativo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, y el proyecto de resolución A/39/L.36 y Add.1, sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del *apartheid*.

294. Irlanda votó a favor del proyecto de resolución A/39/L.29 y Add.1, relativo al programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*. Por supuesto, nuestra actitud respecto de las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial debe entenderse de conformidad con la política general de mi Gobierno sobre el *apartheid* reseñada en ésta y en declaraciones anteriores de nuestra posición.

295. Irlanda también votó a favor del proyecto de resolución A/39/L.31 y Add.1, que pide al Comité *Ad Hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes que continúe su labor con el fin de presentar un proyecto de convención a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones. Por cierto, examinaremos la convención con interés. Es de esperar que sus términos no susciten problemas de índole jurídica o constitucional para mi Gobierno.

296. Irlanda apoyó el proyecto de resolución A/39/L.32 y Add.1, sobre la información y acción públicas contra el *apartheid*. Mi Gobierno estima que es sumamente importante que la información sobre las abominables prácticas del *apartheid* tengan la más amplia difusión posible. Estamos asimismo profundamente preocupados por la suerte de los prisioneros políticos en Sudáfrica y continuaremos brindando nuestro apoyo a todos los esfuerzos apropiados para su liberación.

297. Pasaré ahora a aquellas resoluciones que mi delegación no pudo apoyar. Irlanda votó en contra del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 relativo a las sanciones amplias contra el régimen del *apartheid* y apoyo a la lucha de liberación en Sudáfrica. Lo hicimos así porque en el proyecto de resolución hay muchos elementos que no conciden con el enfoque de mi Gobierno respecto a este problema. Es bien conocido el compromiso de mi

Gobierno para con el principio de la universalidad en las Naciones Unidas. Creemos asimismo que la completa eliminación de todos los contactos con Sudáfrica de acuerdo con una política de absoluto aislamiento, tal como lo propugna este proyecto de resolución, tendría el efecto de abandonar a los sudafricanos negros al arbitrio de las autoridades sudafricanas que, sin la reprobación de la comunidad internacional, se sentirían aún más libres para actuar como les plazca en el tratamiento a dispensar a la mayoría negra. En medio de una política de total aislamiento el mundo exterior tendría dificultades cada vez mayores para continuar vigilando la situación de los negros. En tales circunstancias, Irlanda abrigaría los más graves temores respecto del bienestar de los sudafricanos negros, máxime en vista de los trágicos acontecimientos de que la comunidad mundial fue testigo en Sudáfrica en las últimas semanas.

298. Como lo indicara con anterioridad, Irlanda apoya la aplicación por el Consejo de Seguridad de determinadas medidas selectivas en contra de Sudáfrica, y habremos de apoyar también muchas de las medidas específicas que se indican en el párrafo 11 de este proyecto de resolución, que están de acuerdo con la política de sanciones que nosotros propugnamos. No obstante, tenemos dudas respecto de la prudencia de los requerimientos de sanciones amplias en las presentes circunstancias. Creemos que la política indicada para la comunidad internacional es la de ejercer una presión constante y gradual en pro del cambio por medio de sanciones selectivas, cuidadosamente escogidas, que puedan ser adecuadamente aplicadas por todos.

299. Tampoco podemos aceptar el respaldo explícito a la lucha armada que se formula en esta resolución. Hemos dejado en claro en el pasado que no queremos que la Asamblea propicie la violencia. Aun cuando podamos entender la sensación de creciente desesperanza y de amarga frustración que puede dar origen a la violencia, mi Gobierno no puede condonarla.

300. Al igual que en años anteriores, mi delegación votó en contra del proyecto de resolución sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica. En nuestra opinión, este texto señala especialmente a un Estado Miembro de la Asamblea para condenarlo arbitrariamente.

301. Sr. BAYONA MEDINA (Perú): La delegación del Perú ha votado a favor de todos los proyectos de resolución referidos a la cuestión del *apartheid*, en concordancia con su posición de firme rechazo y condena al sistema de *apartheid* y porque considera necesario que las Naciones Unidas acentúen sus esfuerzos para lograr su eliminación definitiva. Sin embargo, a mi delegación no le fue posible apoyar los párrafos de los proyectos de resolución A/39/L.28 y Add.1 y L.30 y Add.1 que fueron sometidos a votación por separado porque los mismos contenían referencias condenatorias de carácter selectivo relativas a ciertos Estados Miembros.

302. Asimismo deseo expresar que la delegación del Perú no comparte el criterio de buscar soluciones a los problemas internacionales por medio de la violencia por considerar que ésta no se aviene a los propósitos y principios de la Carta. Por esta razón, mi delegación manifiesta su reserva con respecto a los párrafos contenidos en el proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 en los que directa o indirectamente se alienta a la lucha armada.

303. Sr. DOS SANTOS (Mozambique) (*interpretación del inglés*): El compromiso de mi Gobierno con la lucha por la erradicación del *apartheid* es bien conocido. No hay necesidad de explayarse más. Además de las medidas que puede y debe tomar la comunidad internacional para eliminar el aborrecible sistema de *apartheid*, el pueblo sudafricano debe escoger los medios para lograrlo. Hubiéramos preferido ver que las puertas hacia un cambio pacífico no están cerradas. Cada país o grupo de países escogerá la mejor forma de apoyar esa lucha.

304. Nosotros, por nuestra parte, reafirmamos nuestro apoyo político, moral y diplomático al ANC en su lucha por la total eliminación del *apartheid* y por crear una sociedad no racista y democrática, basada en el Gobierno de la mayoría.

305. Mi delegación reitera el hecho de que la República Popular de Mozambique no está en posición de aplicar medidas económicas contra Sudáfrica. Nuestros votos están dictados solamente porque odiamos y repudiamos profundamente la política de *apartheid* y todo lo que de ella deriva. Pero esto no significa, en manera alguna, que estamos de acuerdo con todas y cada una de las palabras o frases que figuran en las resoluciones. Nuestra acción se debe a que vemos a escolares aplastados por los tanques militares, que oímos los clamores de agonía de los prisioneros indefensos torturados y sabemos que 24 millones de personas son hacinadas brutalmente en los campos de concentración. El *apartheid* no es sólo un mal; es el mal por excelencia. Estos son los motivos, y no otros, en que se basan nuestros votos.

306. Sr. AOKI (Japón) (*interpretación del inglés*): El Japón se opone de manera firme y constante a la práctica del *apartheid* y brinda su máxima cooperación a los esfuerzos de las Naciones Unidas por eliminarlo. De este modo, mi delegación en todo momento ha tratado de tomar una posición positiva ante los distintos proyectos de resolución propuestos sobre el tema, y con este ánimo apoyamos cinco proyectos de resolución: A/39/L.29 y Add.1, L.31 y Add.1, L.32 y Add.1, L.33 y Add.1 y L.36 y Add.1. Copatrocinamos el proyecto de resolución A/39/L.33 y Add.1 sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, cuyos esfuerzos tenemos en alta estima. Sin embargo, lamentablemente, mi delegación no pudo apoyar los dos proyectos de resolución restantes porque consideramos que tienen un nivel de enfrentamiento excesivo y no son productivos.

307. Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución A/39/L.28 y Add.1 porque tiene muchos elementos, tales como los párrafos 10, 14, 15, 19 a 22 y 29 a 31, que mi Gobierno no está en condiciones de apoyar. Mi delegación tampoco puede apoyar otros elementos de la resolución, como aquellos en los que se hace especial referencia y se acusa en particular a un país. A este respecto, nos sumamos a muchos otros oradores que han deplorado lo ocurrido esta mañana. Creemos firmemente que la maniobra y la confusión subsiguiente, que acabamos de presenciar, no servirán para avanzar en la causa de la lucha contra el *apartheid* y podrían socavar la credibilidad de la Organización. Esperamos que esto no vuelva a ocurrir. Tampoco podemos apoyar que se pidan sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. Mi país no cree que este tipo de sanciones constituyen realmente una forma efectiva y rápida de lograr una solución pacífica al problema del *apartheid*.

308. A este respecto me refiero al proyecto de resolución A/39/L.36 y Add.1. Mi delegación lo apoyó porque concuerda con la política fundamental del Japón de aplicar el máximo de presión, por medios pacíficos, para obligar a Sudáfrica a abandonar la política de *apartheid* y dar apoyo moral y humanitario a los que luchan por erradicar ese mal. Mi delegación desea, en particular, encomiar a los autores de ese proyecto de resolución por los esfuerzos que han realizado para evitar la introducción de elementos innecesarios y controvertibles para lograr el mayor apoyo posible. Celebramos este nuevo intento y esperamos que este nuevo enfoque se repita en los años venideros.

309. Mi delegación, sin embargo, tiene reservas acerca de varias de las medidas concretas propuestas en la resolución. Por ejemplo el párrafo 5 va más allá de la asignación de responsabilidades previstas por la Carta. Además el párrafo 7 contiene un elemento cuya aplicación mi país no está en condiciones de asegurar. Con respecto al inciso b) del párrafo 8, mi delegación reitera que estamos convencidos de que la solución del problema del *apartheid* debe hacerse en forma pacífica mediante el diálogo entre las partes interesadas.

310. Por último me referiré brevemente al proyecto de resolución A/39/L.29 que acabamos de aprobar. El párrafo 3 aprueba el informe del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/39/22]. Aunque mi delegación votó a favor del proyecto de resolución, no podemos aceptar algunas de las conclusiones y recomendaciones que figuran en los párrafos 284 a 418 del informe. Mi delegación también está preocupada por los párrafos 4 y 5, en los que se da al Comité Especial contra el *Apartheid* un margen de discreción demasiado amplio. Esperamos sinceramente que el Comité Especial administrará en forma eficiente el presupuesto que le ha sido asignado. En particular, esperamos que el Comité Especial informe a la Asamblea General sobre la forma en que ha gastado los 400.000 dólares que se le asignan en virtud del párrafo 5.

311. Sr. AYE (Birmania) (*interpretación del inglés*): De conformidad con nuestra firme posición de oponernos a la política de *apartheid*, mi delegación acaba de votar a favor de todos los proyectos de resolución que se nos presentaron sobre este tema. Sin embargo lamentamos observar que algunos párrafos de los proyectos de resolución A/39/L.28 y Add.1 y L.30 y Add.1 condenan en forma selectiva a determinados países. De este modo, mi delegación desea manifestar sus reservas con respecto al lenguaje utilizado. En cuanto a la votación que se realizó hoy referente a si la cuestión del *apartheid* requiere una mayoría de dos tercios, mi delegación desea aclarar que su abstención no significa en modo alguno que no sigamos con nuestra política consecuente de lucha contra el *apartheid*. Pero mi delegación estima que en la votación realizada esta mañana respecto de esa moción influyeron motivos ajenos a la lucha contra el *apartheid*.

312. Sr. KEYES (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Deseo comenzar expresando nuestro agradecimiento a todos los Estados Miembros que apoyaron la eliminación de las referencias hostiles a los Estados Unidos en estas resoluciones. Los Estados Unidos reiteradamente han dejado en claro que repudian el sistema de *apartheid*, cuyas premisas y prácticas racistas condenamos. En vista de los principios de igualdad de dere-

chos y de igualdad de justicia, que son los cimientos de nuestro modo de vida, no puede haber justificación alguna para un sistema político que priva a la mayoría de los ciudadanos sudafricanos de sus derechos políticos y civiles.

313. En su proclamación del Día de los Derechos Humanos esta semana, el Presidente Reagan dejó en claro el firme deseo del pueblo norteamericano de que se ponga fin a las manifiestas injusticias del régimen de *apartheid* y de discriminación racial en Sudáfrica. Las prácticas abusivas que surgen de dicho sistema, una vez más han llevado a la violencia en Sudáfrica, que ha cobrado vidas de gran número de sus ciudadanos negros. Resulta evidente que todos los Miembros de este órgano, y en particular los Estados Unidos, exigen apasionadamente medidas urgentes para poner fin al sistema de *apartheid* y para aliviar a todos los sudafricanos del peso de esta tragedia. ¿Debemos acaso alentar un enfoque que exacerba el potencial de violencia y destrucción? ¿Debemos seguir el rumbo destructivo de la no participación que aísla a los sudafricanos negros de la ayuda y el apoyo concretos de los otros miembros de la comunidad internacional? ¿O debemos tratar de construir el futuro mientras destruimos el *apartheid*, utilizando eficazmente las palancas que pueden ofrecer a los sudafricanos negros la base económica, técnica y de organización que necesitan para continuar su lucha por la justicia?

314. Los Estados Unidos creen que sólo este último rumbo lucha en forma eficaz contra la injusticia actual sin sacrificar las esperanzas y posibilidades futuras. Consideramos que muchos aspectos de las resoluciones que examinamos socavan la base para la construcción de un futuro y privan a los negros sudafricanos de poderosos instrumentos para operar un cambio existentes en la economía sudafricana. Nos oponemos a que se destruyan esos instrumentos mediante una política de sanciones económicas que privaría a los negros sudafricanos de los salarios, conocimientos y base en materia de organización que necesitan en su búsqueda de justicia. Creemos que deben emplearse medios eficaces para asegurar que esos instrumentos se encuentren disponibles y se utilicen para oponerse al sistema de *apartheid* y a las prácticas abusivas que de él se derivan. Debido a estas consideraciones, hemos votado en contra de las resoluciones que no se ajustan a ellas.

315. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante del Pan Africanist Congress of Azania ha pedido hacer uso de la palabra para formular una declaración en ejercicio del derecho a contestar. Le doy la palabra de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su 3a. sesión del actual período de sesiones.

316. Sr. MAKHANDA (Pan Africanist Congress of Azania) (*interpretación del inglés*): En nombre de las masas de desposeídos, oprimidos, explotados y discriminados de Azania y del Pan Africanist Congress of Azania, custodio de sus legítimas aspiraciones, permítaseme, en esta humilde intervención, hacer unas pocas observaciones con respecto a la declaración formulada esta mañana por el representante de los Estados Unidos.

317. El representante de los Estados Unidos apeló al sentido de justicia y equidad de la Asamblea General al considerar sus enmiendas que tienen por objeto suprimir

ciertas referencias a los Estados Unidos en los proyectos de resolución que se refieren a mi país. Si yo hubiera sido el representante de los Estados Unidos, habría formulado ese llamamiento en forma diferente. Por cierto, no habría utilizado las palabras "justicia" y "equidad" en este foro internacional, porque el hacerlo equivaldría a revelar aún más el enfoque dual de su país con respecto a las cuestiones internacionales, especialmente el *apartheid*.

318. Como guardián de la paz y la seguridad internacionales, ¿en qué región el Gobierno de los Estados Unidos ha demostrado equidad y justicia? Se han perpetrado matanzas contra vidas humanas en el Oriente Medio, en el África meridional y en América Latina, regiones en las cuales los Estados Unidos podrían haber hecho una diferencia si creyeran en la justicia y la equidad. En Azania, centenares de escolares fueron muertos en 1976 en lo que se conoció como el levantamiento de Soweto. ¿De qué lado se pusieron los Estados Unidos? ¿Del lado de la justicia y la equidad o del lado de los grandes intereses comerciales? Desde septiembre de este año, nuestro pueblo ha estado enterrando a sus muertos, asesinados por el régimen racista, motivo por el cual se han producido arrestos. Precisamente hoy esto fue mencionado por el Presidente del Comité Especial de los miembros del Frente Democrático Unido y del Comité del Foro Nacional. Otros han sido detenidos o torturados, mientras otros languidecen en las prisiones de Robben Island. Uno de nuestros dirigentes, Zephania Mothopeng, ha sido llevado a Robben Island tres veces y tendría que cumplir un total de más de 40 años en prisión si los vive. Seis adolescentes, escolares, pertenecientes al PAC, fueron condenados a prisión perpetua en 1963 por defender los principios sobre los que se basan los Estados Unidos, aunque ya no los practican. ¿Acaso el Gobierno actual invoca estos principios de justicia y equidad en su política de contacto constructivo con respecto a Azania para poner fin a lo que he mencionado? En realidad, puede preguntarse al representante de los Estados Unidos si hay un principio de justicia y equidad en la representación de los negros y otras minorías. Utilizo el término "negros" con mucha cautela porque en el idioma del PAC no reconocemos la separación de los pueblos sino creemos en una sola raza humana. No obstante, dado que se encuentra dentro del marco de este sistema, he de utilizarlo. Pregunta: ¿hay equidad y justicia, por ejemplo, en la representación de los negros en este país? Las estadísticas que acaban de publicarse demuestran que el pueblo de descendencia africana en los Estados Unidos está representado en forma desproporcionada y que se tendría dificultades para describir como democrático el sistema bajo el cual vive. Si la justicia y la equidad fueran un concepto no independiente de Dios, en Azania habríamos renunciado desde hace mucho a nuestra lucha. Estamos luchando, y seguiremos haciéndolo, porque en Azania estamos luchando por Su justicia y equidad y no por las que definen el representante de los Estados Unidos y otros.

319. En un nivel diferente, podría haberse esperado que el representante de los Estados Unidos entendiera lo que significa ser privado de la nacionalidad, vivir inseguro desde la cuna hasta la tumba, ser perseguido y catalogado como un animal en virtud de las leyes de países, proviniendo de un pueblo que ha tenido que soportar todos esos actos inhumanos.

*El Sr. Farah Dirir (Djibouti), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

320. Por último, aunque esto no sea menos importante, deseo aprovechar esta oportunidad, Sr. Presidente, para responder por su intermedio al representante de Australia por su afirmación de que los movimientos de liberación de Azania no representan al pueblo que vive bajo el *apartheid*. Simplemente diré que su negación de la inteligencia de las masas oprimidas y desposeídas de Azania es de lamentar y que la declaración que hizo sobre esta cuestión es realmente desafortunada. Mi pueblo es democrático, mi pueblo respalda los ideales del PAC, mi pueblo apoya las ideas del ANC y otros grupos, como el Comité del Foro Nacional, del cual es miembro el Obispo Tutu, y el Frente Democrático Unido.

## TEMA 34 DEL PROGRAMA

### Derecho del mar: informe del Secretario General

321. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de la República Unida de Tanzania quien presentará el proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1 titulado "Derecho del Mar".

322. Sr. HYERA (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1, patrocinado por 35 Estados. En nombre de las delegaciones de los Estados patrocinadores, tengo el honor, que agradezco, de presentar dicho proyecto de resolución. Como es habitual, el mismo es producto de intensas consultas entre las delegaciones interesadas. Es, necesariamente, un proyecto de compromiso, que representa simplemente un común denominador de muchos intereses diferentes y, por consiguiente, no intenta satisfacer todas las expectativas. En primer lugar, deseo agradecer a todas las delegaciones que intervinieron en las negociaciones sobre el proyecto de resolución por su cooperación y espíritu de avenencia.

323. Este es el segundo año en que la Asamblea General debe tratar esta resolución, tras la aprobación, en Montego Bay, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El tema, por consiguiente, no es nuevo. Tampoco lo es, en realidad, gran parte del contenido del proyecto de resolución.

324. El párrafo 1 recuerda una vez más el significado histórico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como importante contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo.

325. El párrafo 2 expresa la satisfacción de la Asamblea General ante el gran número de firmas estampadas en la Convención —sobre lo que en breve tendré algo que decir— así como ante el número de ratificaciones depositadas en poder del Secretario General.

326. Ahora que ha expirado el período en que la Convención estaba abierta a la firma, se hace un llamado a todos los Estados para que ratifiquen o se adhieran a la Convención a la mayor brevedad posible, a fin de permitir que entre en vigor cuanto antes. Este llamamiento se refleja en el párrafo 3, que exhorta a todos los Estados que no lo han hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen jurídico re-

lativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor.

327. El párrafo 4 exhorta a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y de resoluciones conexas aprobadas con ella.

328. El párrafo 5 hace un llamamiento a todos los Estados para que desistan de tomar medidas que socaven la Convención o frustren su objetivo y su propósito. Ese párrafo se refiere a cualquier medida que pueda haberse llevado a cabo, o que se contemple en el futuro, que esté orientada a afectar adversamente la Convención o ir en contra de sus objetivos y propósitos.

329. El párrafo 6 expresa el reconocimiento de la Asamblea General al Secretario General por su eficaz ejecución del programa central de asuntos del derecho del mar, que figura en el capítulo 25 del plan de mediano plazo. El capítulo 25 es nuevo y ha sido recientemente incorporado en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para 1984-1989. Es alentador observar que las actividades allí esbozadas han comenzado a ser aplicadas efectiva y eficazmente. El Secretario General, por intermedio de su Representante Especial, el Sr. Satya Nandan, y su equipo, ha realizado una labor encomiable en cuestiones concernientes al derecho del mar y merece nuestro reconocimiento y aliento.

330. El párrafo 7 expresa además el reconocimiento de la Asamblea por el informe del Secretario General elaborado en cumplimiento de la resolución 38/59 A de la Asamblea General y pide al Secretario General que prosiga las actividades descritas en ese documento y que haga especial hincapié en la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, incluida la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La resolución II trata de la protección de las inversiones preparatorias en las primeras actividades relacionadas con los núcleos polimetálicos.

331. Mediante el párrafo 8, la Asamblea General aprueba el programa de reuniones de la Comisión Preparatoria para 1985. Durante 1985, la Comisión Preparatoria ha programado celebrar su período ordinario de sesiones en Kingston del 11 de marzo al 4 de abril, y realizar una reunión de verano en Ginebra, Kingston o Nueva York. El lugar de esta reunión será decidido por la Comisión Preparatoria durante su período de sesiones de primavera.

332. El párrafo 9 exhorta al Secretario General a que continúe prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido por ese instrumento, así como en sus esfuerzos nacionales, subregionales y regionales para lograr la plena realización de los beneficios derivados de la Convención, e invita a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y presten asistencia a esas labores. Esta es una importante responsabilidad del Secretario General y resulta especialmente significativa en el momento en que los Estados proceden a aplicar la Convención, especialmente en relación con las zonas bajo jurisdicción nacional. Es importante que el Secretario General suministre asesoramiento y asistencia a los Estados,

con el fin de que la práctica de los Estados se desarrolle en una forma coherente y uniforme, de acuerdo con la Convención. Es igualmente importante que los Estados puedan derivar el máximo beneficio de la Convención e incorporar el desarrollo de los recursos marinos a sus programas de desarrollo nacional.

333. En el párrafo 10 se pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y sobre la aplicación de la presente resolución; y por el párrafo 11, el último, la Asamblea General decide incluir este tema en el programa de su cuadragésimo período de sesiones.

334. Habiendo destacado los rasgos sobresalientes del proyecto de resolución, quisiera referirme brevemente al tema de la beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios sobre el derecho del mar, instituida en 1980 en honor del extinto Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como se observará en el informe del Secretario General, como resultado de la generosa contribución de Estados, instituciones y personas, la cifra que se había fijado como meta se ha alcanzado y ello permitirá que se otorgue por lo menos una beca por año con los ingresos del Fondo. Deseo elogiar y agradecer a todos los que han hecho estas contribuciones y exhortar a los demás que actúen de la misma manera, no sólo para honrar a aquel hombre distinguido, sino también para adelantar en la causa a la que dedicó mucho de su vida y por lo cual todos le estamos profundamente agradecidos.

335. Quisiera también en este momento pedir a la Asamblea que recordara a una de las personas más descollantes que hicieron una contribución especial a la codificación y el desarrollo del derecho del mar, un hombre que, lamentablemente, falleció este año, el Sr. Constantin A. Stavropoulos, quien fuera Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el primer Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, antes de que lo sucediera el Sr. Bernardo Zuleta, quien desgraciadamente falleció el año pasado.

336. Los servicios de este eminente letrado, Constantin A. Stavropoulos, a la Organización y al derecho del mar en particular, se remontan a los primerísimos días de las Naciones Unidas. Fue un participante clave en las Conferencias sobre el Derecho del Mar de 1958 y 1960, y cuando las Naciones Unidas decidieron tratar las cuestiones de los fondos marinos y convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, dirigió el equipo de las Naciones Unidas que ayudó a organizar esas reuniones hasta que su país, Grecia, decidió, después del período de sesiones de Caracas, conferirle responsabilidades en su Gobierno. Su estatura internacional hace innecesario que trate de relatar sus conocidas contribuciones a las Naciones Unidas. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar quedará como un monumento imperecedero a todos sus eminentes arquitectos, y el Sr. Constantin A. Stavropoulos es, ciertamente, uno de ellos.

337. Creo expresar los sentimientos de todos sus amigos en el seno de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al declarar que hemos perdido a uno de los grandes hombres de la Organización. Ruego a la delegación de Grecia que transmita a la fami-

lia del Sr. Stavropoulos y al Gobierno de Grecia nuestras expresiones de profundo pesar y condolencia.

338. El tema que considera la Asamblea tiene una importancia tan enorme —en verdad, tan crítica— para la humanidad, que creo que no está demás el que recuerde qué es lo que nos ofrece la Convención sobre el Derecho del Mar y qué es lo que significa para la humanidad.

339. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, elaborada y aprobada con el patrocinio dedicado y cabal de la Asamblea, de conformidad con su responsabilidad fijada en la Carta, ha sido calificada, con toda razón, como el segundo instrumento en importancia histórica para la paz y la cooperación internacionales después de la Carta de las Naciones Unidas, porque al tratar de la utilización de más de dos terceras partes de la superficie total del planeta, trata de cuestiones importantes y da aplicación a los compromisos contraídos en la Carta.

340. Quisiera simplemente señalar a la Asamblea General algunos de los compromisos que hemos contraído y de las promesas que hemos hecho al aceptar la Carta. Me limitaré a parafrasear lo que dijimos. Nos hemos comprometido a mantener la paz y la seguridad internacionales —desde luego— y con ese fin, entre otras cosas, lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz (párrafo 1 del Artículo 1); reafirmar la fe, entre otras cosas, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas (segundo párrafo del preámbulo); realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario (párrafo 3 del Artículo 1); servir de centro que armonice los esfuerzos de los Estados Miembros para alcanzar los propósitos de las Naciones Unidas (párrafo 4 del Artículo 1) y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos (último párrafo del preámbulo).

341. La Convención procura lograr todo esto. Crea y desarrolla el derecho internacional donde se reconoce que falta o se encuentra en estado de confusión; echa cimientos sólidos para la utilización armoniosa de los océanos y para la cooperación efectiva en cuanto a los usos de una vasta zona internacional; crea condiciones de justicia y prosperidad para todos; establece un mecanismo para el arreglo pacífico de las controversias, existentes y potenciales. Al hacerlo, brinda una oportunidad única de impedir lo que de otra manera sería el estallido muy probable de conflictos mundiales, cuyas dimensiones y consecuencias sólo pueden ser lamentables.

342. Debe recalcar que la Convención es el producto no sólo de negociaciones exhaustivas y de un intento práctico de equilibrar intereses divergentes, sino una concesión generosa a los Estados más desarrollados económicamente.

343. Habiendo participado personalmente en las negociaciones durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, estoy convencido de que no hay alternativa al texto actual de la Convención, y que no puede haber coartada para no ser parte de ella y

para no respetar el acuerdo global a que llegamos con tanto trabajo.

344. Para concluir, en nombre de los patrocinadores —y creo que expreso los sentimientos de la mayoría de las delegaciones— deseo sumarme al Secretario General para expresar gran satisfacción por el apoyo sin precedentes a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como lo demuestran las 159 firmas que tenía el 9 de diciembre. Creemos que, como lo observó el Secretario General el 10 de diciembre, la Convención, por cierto, ha transformado en forma irreversible el mapa político del mundo y que, indudablemente, los acontecimientos futuros en relación con el derecho del mar han de girar en torno a esta Convención.

345. Espero que el proyecto de resolución reciba el apoyo abrumador, si no unánime, de la Asamblea.

346. Sr. MAQUEIRA (Chile): En mi calidad de Presidente del Grupo de los 77 de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se reúne en la sede de dicha autoridad en Kingston, tengo el honor de dirigirme a la Asamblea en relación con el tema 34 del programa titulado "Derecho del Mar".

347. Hemos tomado nota con interés del informe presentado por el Secretario General [*A/39/647 y Corr.1 y Add.1*] relacionado con las actividades vinculadas con el derecho del mar y las cuestiones examinadas, tanto por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar como por otros departamentos de la Secretaría y organismos de las Naciones Unidas en esta esfera.

348. Nos complace constatar los esfuerzos tendientes a asegurar la aceptación universal de la Convención y su aplicación uniforme y coordinada. Confiamos en que la Secretaría continuará, como hasta ahora, cumpliendo sus funciones de asistencia e información en todos los aspectos cubiertos por la Convención.

349. El 9 de diciembre pasado se cumplió el plazo para ser signatario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y 159 países la suscribieron, demostrando claramente que la comunidad internacional en su conjunto tiene un compromiso sólido y permanente con este instrumento internacional.

350. El proceso normal de distinguir en materia de tratados y convenciones internacionales, entre Estados signatarios, ratificantes y adherentes tiene, en el caso de esta Convención, un significado muy especial.

351. Ello es debido al hecho de que varios países de gran poderío industrial y tecnológico solicitaron en el transcurso de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como medio para facilitar la aceptación de la Convención, que se aprobara el establecimiento de un régimen interino que les permitiera conducir actividades en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional, con anterioridad a la entrada en vigor de la Convención y hasta que ello se produjera.

352. Los países en desarrollo, demostrando pragmatismo y flexibilidad, aceptaron entonces negociar un sistema de esta naturaleza, haciendo presente que la firma de

la Convención era el requisito habilitante para beneficiarse de él. De esta manera, la resolución II aprobada en dicha Conferencia contiene este régimen de inversiones a que aspiraban los países industrializados.

353. Las esperanzas del Grupo de los 77 de contribuir, mediante sus concesiones en esta materia, a la universalización de la Convención se transformaron en desaliento y pesar, ya que sólo algunos de los países que se beneficiarían de este régimen interino, demostrando buena fe y visión del futuro, se han unido a la comunidad internacional suscribiendo la Convención y se encuentran hoy codo a codo con los países en desarrollo, poniendo en marcha este complejo mecanismo en el seno de la Comisión Preparatoria.

354. Sin embargo, los tres países más altamente industrializados y los que más insistieron en este sistema interino no son signatarios de la Convención.

355. Lo que es más grave es su tenaz persistencia en lograr un régimen alternativo, basado en legislaciones nacionales y acuerdos de participación restringida de Estados fuera de la Convención para explotar los recursos de los fondos marinos, sobre la base de principios anacrónicos y egoístas que ellos mismos habían abandonado en una época reciente. Así se produjo la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional [*resolución 2749 (XXVI)*], que establece que los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional son patrimonio común de la humanidad, y que fue aprobada por consenso. La expresión concreta de esta resolución es la parte XI de la Convención. Esos mismos países pretenden ahora desconocer, y lo que es más serio, contradecir estos principios utilizando argumentos legales que sólo sirven para esconder una lamentable falta de voluntad política.

356. Se está haciendo habitual, pero no es menos inaceptable, la tendencia de algunos países industrializados a exigir concesiones de los países en desarrollo para generar el consenso y, una vez obtenidas éstas, ignorar el compromiso político que las fundamenta, lesionando el proceso negociador multilateral que es indispensable para el desarrollo progresivo del derecho internacional y para fomentar la cooperación y la paz internacionales.

357. Un ejemplo reciente de lo anterior, además del que ya he mencionado, es el de un país de Europa occidental que buscó y obtuvo en la Comisión Preparatoria, este año, un arreglo para un problema particular que le afectaba, argumentando que ello facilitaría la firma de la Convención, cosa que podría haber hecho sin requerir ese trato especial.

358. El Grupo de los 77 una vez más accedió, para encontrarse el 9 de diciembre con que ese país, designado para ser sede de uno de los organismos establecidos por la Convención, se abstuvo de firmarla, pero sigue siendo, junto a otros, parte de sistemas alternativos y contrarios a la Convención. No es posible pretender ser sede de un órgano creado para la Convención y al mismo tiempo realizar actividades contrarias a ella. Obtener la sede de un órgano permanente es, por encima de todo, un honor y un reconocimiento del país que lo obtiene. Sólo es compatible con ese honor un compromiso concreto y decidido

con el instrumento internacional que se lo brinda. Lamentamos tener que manifestar que en el caso de ese Estado, ese compromiso no está presente.

359. Tampoco es posible aspirar a la utilización selectiva y parcial de las disposiciones de la Convención. Quienes no están dispuestos a asumir las obligaciones establecidas en ella no pueden aspirar a beneficiarse de sus disposiciones. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una unidad jurídica y política.

360. Debo reiterar aquí, una vez más, la posición del Grupo de los 77, en el sentido de que la Convención contiene el único régimen internacional legalmente aceptable para las actividades en los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional y rechaza todo acuerdo fundado en legislaciones nacionales que pretenda regular estas actividades. El Grupo de los 77 sostiene con énfasis que tales acuerdos son contrarios a la letra y al espíritu de la Convención y no generan derecho alguno.

361. El Grupo de los 77 reafirma aquí su compromiso de apoyar la Convención porque este instrumento internacional, además de codificar y desarrollar las normas aplicables al mar, asegura un excelente equilibrio entre los diversos usos de los océanos y entre los intereses individuales de cada Estado y los de la comunidad internacional en su conjunto.

362. El papel de las Naciones Unidas es el de un arquitecto de la paz, duradera y sin ambigüedades, donde los derechos y las obligaciones están repartidos equitativamente de manera que nadie se sienta contribuyendo con más de lo que recibe. Hay por aquí cerca una placa que dice que "el respeto al derecho ajeno es la paz".

363. La Convención ha logrado el respeto al derecho ajeno y por esa razón constituye tal vez la más significativa contribución de las Naciones Unidas a los objetivos esenciales contenidos en la Carta.

364. Por ello, el Grupo de los 77 estará siempre dispuesto a tratar de resolver las dificultades a fin de permitir una afectiva aplicación de los principios y normas del nuevo orden jurídico de los océanos. Prueba de ello es la norma pragmática con que ha abordado los trabajos sustantivos de la Comisión Preparatoria, trabajando sobre la base del consenso para evacuar sus mandatos y donde prima la experiencia por encima de la ideología.

365. Es muy posible que, gracias a este enfoque, durante el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria que se llevará a cabo del 11 de marzo al 4 de abril próximo se inicie el registro de operadores en la zona internacional, demostrando con ello que las reglas de acceso a los fondos marinos, establecidas en la Convención en la resolución II, dejan de ser una teoría y se transforman en una realidad concreta.

366. Esta semana concluyó el plazo para ser signatario de la Convención; ello me recuerda una antigua canción brasileña que dice que "cuando se sueña solo, todo queda en sueños, y cuando se sueña juntos comienza la realidad".

367. Ciento cincuenta y nueve Estados signatarios de la Convención confirman que esa realidad ha comenzado y que no hay alternativa viable a esa Convención.

368. Invito, en nombre del Grupo de los 77, a todos aquellos países que no lo han hecho a que adhieran a este instrumento y se unan a la causa generosa y noble de establecer el orden y la paz en los océanos.

369. Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La Unión Soviética, como los demás países socialistas, apoya sin reservas la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y auspicia firmemente su aplicación estricta e inderogable por todos los Estados del mundo y la puesta en práctica de un orden jurídico global de paz y cooperación en los océanos del mundo como lo establece dicha Convención. Como ha señalado con acierto el Secretario General en una declaración reciente, el hecho de que la Convención haya sido suscrita por 150 Estados y partes interesadas demuestra claramente el carácter sin precedentes de este documento universal de naturaleza global. Queremos expresar nuestro especial agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado en apoyo de esta importante Convención internacional que consagra un régimen jurídico armónico entre los Estados para administrar las dos terceras partes de la superficie de la Tierra.

370. La Unión Soviética fue uno de los primeros países en firmar la Convención y atribuimos particular trascendencia al hecho de que haya sido suscrita por casi todos los Estados de los cinco continentes del mundo, con una excepción. Esto pone de manifiesto en forma especial la condena y el aislamiento totales por la comunidad mundial de las fuerzas que, persiguiendo intereses estrechos y egoístas, tratan de boicotear la Convención y socavarla con medidas parciales y arbitrarias y de este modo socavar una convención armónica para un régimen de los océanos del mundo.

371. La importancia internacional de la Convención resulta cada vez más evidente y día a día recibe mayor reconocimiento universal. Es el resultado de extensas negociaciones y arreglos de transacción que toman en cuenta los intereses de todos los grupos de Estados y pueblos. La Convención resuelve, en un "instrumento" unificado, las cuestiones más agudas y complejas del actual régimen jurídico para los mares y océanos, define los derechos y obligaciones de todos los Estados y crea un sistema único y ágil de reglamentación, dentro del derecho internacional, de todos los tipos y formas principales de utilización de los recursos y el espacio de los océanos del mundo.

372. La Convención sirve como ejemplo para resolver, mediante negociaciones, en el marco de las Naciones Unidas, importantes y complejos problemas mundiales. Constituye una contribución significativa al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación de los Estados en los mares. Sin duda alguna, la Convención es una de las conquistas más importantes de los últimos decenios, cuya aplicación se ajusta a las aspiraciones de todos los pueblos y promoverá la conversión de los océanos del mundo en zonas de paz y cooperación en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

373. El principal obstáculo para la puesta en práctica de las disposiciones armónicas de la Convención sigue siendo la política de los Estados Unidos, de división y anexión unilateral de los recursos de la zona internacional de los fondos marinos, que la Convención declara patrimonio común de la humanidad. Al propio tiempo, al negar-



se a firmar la Convención y tomando medidas unilaterales para soslayar sus disposiciones, los Estados Unidos y algunos de sus aliados occidentales tratan de obtener ventajas por separado de sus disposiciones en la zona económica, la plataforma continental y en otras partes.

374. Sin embargo, ese enfoque, selectivo y arbitrario, es contradictorio porque la Convención es un todo indivisible, un conjunto de acuerdos de transacción entre todos los Estados, que no permite el disfrute de algunos beneficios en detrimento de las obligaciones que ella impone. No son legítimas las medidas unilaterales tendientes a crear zonas económicas y a apropiarse los océanos mundiales y sus recursos, apartándose de la Convención y el régimen específico de los fondos marinos que establece.

375. La política de medidas y reclamaciones unilaterales, soslayando la Convención, constituye hoy una manifestación de la política imperialista de dividir y apoderarse de esos espacios y recursos. Son actos irresponsables y aventureros que socavan la base misma de la utilización de los océanos mundiales en materia de comunicaciones, comercio y cooperación, y perjudican los intereses de todos los países, incluidos los que practican esa política.

376. No podemos pasar por alto tampoco los intentos realizados últimamente por algunos Estados a fin de concertar entre ellos un "minitratado" que deberá aplicarse en forma paralela al régimen de la Convención. Recientemente, los Estados Unidos y siete países occidentales firmaron en Ginebra un llamado entendimiento provisional sobre cuestiones relacionadas con las zonas profundas de los fondos marinos. Se trata de un intento de legalizar las aspiraciones de una serie de monopolios para dividir y anexar los sectores más prometedores de los fondos marinos internacionales, soslayando y violando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esa acción, en detrimento de la Convención y los intereses legítimos de los demás Estados, está encaminada a realizar actividades no controladas en la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos. Es un acto individual que contradice la letra y el espíritu de la Convención y que ha sido condenado por la abrumadora mayoría de los Estados Partes y la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

377. Lamentamos que entre los participantes en el acuerdo separado haya algunos Estados que han firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como sabemos, las normas generalmente reconocidas del derecho internacional obligan a los Estados que suscriben un tratado internacional a abstenerse de realizar actos encaminados a socavarlo. Naturalmente, esto se aplica plenamente a la Convención misma, que es de carácter universal.

378. Las actividades de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos han sido muy importantes para el fortalecimiento del régimen de la Convención. Tomamos nota con satisfacción de los progresos que se han logrado en los últimos períodos de sesiones. Pese a la oposición de algunos círculos que tratan de demorar y dificultar su labor, la Comisión ha logrado elaborar, y adoptar provisionalmente, una parte importante de las normas para la inscripción de los primeros inversionistas en actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos y se han tomado medidas a fin de

establecer normas detalladas para la exploración y explotación de los recursos de la zona internacional de los fondos marinos.

379. Es importante que la Comisión elabore, cuanto antes, las normas para la inscripción de los primeros inversionistas y proceda a su registro, como surge de la Convención y las decisiones correspondientes de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Mucho depende del progreso que se alcance en el trabajo de la Comisión Preparatoria para lograr soluciones mutuamente aceptables en esta materia, con miras a establecer la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, acelerar el proceso de ratificación de la Convención por los Estados y poner en práctica dicho instrumento.

380. El informe preparado por la Secretaría refleja el aumento del apoyo que diversos grupos de Estados otorgan a la Convención y la creciente influencia sobre su política en distintas esferas de la actividad marina. En especial, se presta aquí atención preferente a las cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones de la Convención en la legislación nacional y las actividades prácticas de varios Estados. También reviste gran importancia la continua intensificación de las actividades de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes encaminadas a apoyar la Convención y a aplicar prácticamente sus normas.

381. El informe adolece de un cierto defecto en razón de que no establece una distinción clara entre los Estados que firmaron la Convención y la aplican y aquellos que la violan y tratan de socavarla mediante actos unilaterales e ilegales. De este modo, es un grave error poner en un pie de igualdad a la legislación que corresponde a la Convención y a los actos unilaterales concebidos para violarla. La aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas en apoyo a la Convención exige que la Secretaría corrija ese error.

382. Basándonos en estas decisiones y pedidos de objetividad, no debemos permitir que los actos de quienes se oponen a la Convención y la violan sean encubiertos. El proyecto de resolución que tenemos a nuestra consideración es el resultado de consultas entre diversos Estados de acuerdo con los objetivos y principios de la Convención. Está dirigido contra cualesquier acción unilateral. Refleja la exigencia de que todos nos abstenamos de tomar medidas unilaterales y, que nos atengamos estrictamente al carácter unitario de la Convención y sus disposiciones fundamentales. El proyecto está encaminado a intensificar aún más las actividades de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y vigorizar las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes, en apoyo a la Convención.

383. La delegación soviética, al apoyar el proyecto de resolución, recalca que debe ponerse fin sin demora a todas las medidas unilaterales que tiendan a socavar la Convención.

384. Saludamos a Cuba y a otros países que ya hayan ratificado la Convención. Pedimos a todos los Estados que sigan ese ejemplo de ratificación de la Convención. La ratificación de la Convención y su entrada en vigor fortalecerá el régimen de paz y cooperación en los mares y abrirá nue-

vos horizontes para utilizar el mar y sus recursos en beneficio de esta generación y de las generaciones venideras.

385. Sr. KIRSCH (Canadá) (*interpretación del inglés*): El Canadá continúa atribuyendo gran importancia a la meta de lograr un régimen universalmente aceptable para la utilización de los océanos del mundo y sus recursos. Por esta razón celebramos el hecho de que cierto número de Estados haya firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en las pasadas semanas, llevando a 159 el número total de signatarios de la Convención. Como podemos observar, esto representa prácticamente un consenso dentro de la comunidad internacional con respecto a las bases jurídicas para la regulación y la cooperación en los asuntos oceánicos. La Convención, a nuestro juicio, continúa siendo el único medio de dar certeza al derecho internacional del mar. A pesar de esta conclusión, lamentablemente, la incertidumbre que la Convención tenía por objeto aclarar aún persiste en cierta medida. Algunos Estados, incluyendo Estados importantes e industrializados, no han firmado la Convención. Lamentamos este hecho, pero continuamos esperando que esos Estados mantendrán su interés en la Convención y que en algún momento reconsiderarán su posición.

386. La reconsideración a que me he referido depende en gran medida, creemos, del resultado de la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Esperamos —y ésta es la meta hacia la cual la delegación canadiense se dirige— que la Comisión Preparatoria tendrá éxito en la formulación de normas y reglamentos para la explotación minera de los fondos marinos y el funcionamiento de la Empresa que sean prácticas, viables y económicas. Desearíamos ver un sistema de prospección minera en los fondos marinos que fuese viable y que no desalentara a los explotadores potenciales de los fondos marinos de participar en el proceso. Debe ser un sistema que opere en interés y beneficio de todos los Estados. Si el sistema de extracción de minerales de los fondos marinos ha de ser verdaderamente eficaz y procurar los beneficios financieros y tecnológicos contemplados en la Convención, los principales explotadores de los fondos marinos deben ser parte de él. Esperamos que esta participación sea una de las consecuencias de los trabajos de la Comisión Preparatoria.

387. Mi delegación cree que la Comisión Preparatoria ha hecho un buen comienzo en la búsqueda de un régimen eficaz de extracción de minerales de los fondos marinos. Por supuesto, debemos recordar que está aún en las fases preliminares de sus deliberaciones y no puede decirse que haya ido mucho más allá de la fase de identificación de los problemas. Mi delegación estima que tal enfoque, cuidadoso, meditado y prudente, es el más adecuado para tratar las difíciles y complejas cuestiones técnicas que tiene ante sí la Comisión Preparatoria. Se acepta generalmente, como cosa práctica, que habrá que esperar algún tiempo para la explotación de los fondos marinos. Por lo tanto, no hay necesidad de llegar a conclusiones apresuradas. Tenemos tiempo suficiente para hacer un análisis cuidadoso de los problemas y lograr un equilibrio de intereses. De este modo, en el proceso deberíamos poder desarrollar un sistema práctico y equilibrado que responda a las preocupaciones de todos los Estados.

388. Lo mismo se aplica en gran medida a la labor que está llevando a cabo la Comisión Preparatoria en lo to-

cante al régimen de las primeras inversiones. Creemos que el enfoque que debe darse al desarrollo de normas y reglamentos sobre la inscripción de las reclamaciones de los primeros inversionistas debe ser cuidadoso y deliberado. De hecho, lo más difícil y acuciante con respecto a las primeras inversiones es algo que ni siquiera ha sido discutido en las reuniones de la Comisión Preparatoria, es decir, la solución del problema de la superposición de las reclamaciones relacionados con los yacimientos. Una vez que este problema sea solucionado, las otras cuestiones podrán ser encaradas con mayor facilidad. La Comisión Preparatoria debe realizar todos los esfuerzos posibles para conservar los elementos principales de la resolución II. Esto incluye el reconocimiento y respeto de los intereses mineros de los fondos marinos que han sido identificados en la resolución. Las circunstancias han cambiado drásticamente desde el momento en que la resolución II fue negociada. Algunas de sus disposiciones han sido superadas por los acontecimientos. El calendario y las cláusulas de arbitraje, por ejemplo, no han sido observadas por nadie. No obstante, debemos ser realistas y reconocer la consideración más importante para lograr la finalidad y los objetivos de la resolución, es decir, el desarrollo de un sistema de explotación minera de los fondos marinos eficaz que permita la participación de todos los explotadores potenciales de los recursos mineros en los fondos marinos.

389. Me refería hace un momento al hecho de que algunos de los acontecimientos importantes que tuvieron lugar en el período de sesiones de 1984 de la Comisión Preparatoria fueron el resultado de extensas consultas oficiosas entre los Estados interesados y fueron objeto de poca o ninguna discusión en las sesiones de la Comisión Preparatoria.

390. Esto ocurrió en particular en cuanto al entendimiento a que llegaron en la reunión de Ginebra los Estados que habían anunciado su intención de presentar solicitudes para la inscripción como primeros inversionistas. Tal entendimiento, que se denomina "Entendimiento sobre la resolución de conflictos entre solicitantes de inscripción como primeros inversionistas", se refiere al procedimiento y calendario para la resolución de cualesquiera conflictos que puedan surgir como resultado de la superposición de las zonas que pretenden estos solicitantes. El 31 de agosto de 1984, el Presidente de la Comisión Preparatoria formuló una declaración en la que informó que se había "llegado a un entendimiento entre las partes interesadas", siendo éstas, a nuestro entender, Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Dicha declaración y el Entendimiento en sí figuran en el documento LOS/PCN/L.8. La misma declaración fue repetida por el Presidente de la Comisión Preparatoria el 4 de septiembre y figura en el párrafo 8 del documento LOS/PCN/L.13.

391. A pesar de las declaraciones hechas por el Presidente de la Comisión Preparatoria, parece que ha surgido cierta confusión con respecto a la naturaleza y alcance de dicho entendimiento. Al respecto, deseamos referirnos al informe del Secretario General sobre el Derecho del Mar [A/39/647 y *Corr.1 y Add.1*], que tenemos ante nosotros. Este documento es muy informativo y está muy bien preparado y debe ser de utilidad para los Estados en diversas esferas. Contiene, en particular en sus párrafos 80 a 93, una descripción de la labor realizada por la Comisión Preparatoria durante 1984. En general, esta descrip-

ción es un resumen bueno y preciso; pero, quizá como resultado de una preocupación evidente y encomiable por la brevedad, contiene dos declaraciones que, a nuestro juicio, merecen una mayor aclaración.

392. En el párrafo 86 de dicho informe se declara lo siguiente: "Al concluir la reunión de Ginebra, el Presidente anunció que se había logrado un entendimiento sobre el procedimiento y un calendario para la solución de conflictos en relación con el primer grupo de solicitantes". El párrafo 83 dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"La Comisión ha decidido que, una vez aprobadas las normas para la inscripción de los primeros inversionistas, procederá a inscribir al primer grupo de solicitantes durante el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que se celebrará en Kingston del 11 de marzo al 5 de abril de 1985. Entre tanto, la Comisión ha pedido al primer grupo de solicitantes que resuelva tan pronto como sea posible los conflictos relativos a la superposición de las áreas reclamadas."

393. El párrafo 86 del informe es ambiguo en el sentido de que no especifica, como lo hizo dos veces el Presidente de la Comisión Preparatoria, que ese entendimiento no fue logrado por la Comisión Preparatoria, sino por las partes involucradas, que, repito, a nuestro entender, son Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética.

394. En cuanto al párrafo 83, simplemente no es exacto porque se basa en el lenguaje utilizado en el entendimiento en cuestión, que la Comisión Preparatoria no ha hecho suyo, directa o indirectamente, y que no ha sido objeto de ninguna decisión por parte de dicha Comisión Preparatoria.

395. El concepto mismo de un primer grupo de solicitantes no ha sido utilizado por la Comisión Preparatoria o por su Presidente, excepto al referirse a los términos del entendimiento logrado por los cuatro Estados interesados. La única decisión que la Comisión Preparatoria en sí tomó con respecto a la inscripción de los primeros inversionistas figura en el párrafo 14 del documento LOS/PCN/L.13, y es terminar "su examen del proyecto de normas para la inscripción de primeros inversionistas y lo aprobará". Esta es la única decisión que tomó la Comisión Preparatoria al respecto. Ambas partes I y II del entendimiento mencionado anteriormente reflejan, por tanto, la opinión de las partes respecto a dicho entendimiento solamente y no surten efecto en lo referente a otros Estados.

396. Sabemos, naturalmente, que el informe del Secretario General fue preparado solamente con fines de información y, como indiqué anteriormente, es un documento muy útil. También resulta claro que las únicas declaraciones autorizadas sobre la labor de la Comisión Preparatoria son las que figuran en los documentos preparados en sus reuniones. No obstante, dado los errores de percepción que pueden haber surgido con respecto a la etapa a que llegó la Comisión Preparatoria en su examen de la inscripción de los primeros inversionistas, consideramos que, a estas alturas, resultaría útil aclarar la cuestión.

397. Aunque no es necesario que actuemos movidos por un sentimiento de urgencia, todavía queda mucho terreno por recorrer y mucha labor por realizar en el contexto de la Comisión Preparatoria. Debemos abordar las cues-

tiones adecuada y completamente. Por su parte, el Canadá no ha de escatimar esfuerzos para contribuir a un resultado feliz de su labor. En gran medida, el futuro de la Convención depende del éxito que logre la Comisión Preparatoria.

398. Sr. SWINNEN (Bélgica) (*interpretación del francés*): En primer lugar, desearía responder a las críticas dirigidas al arreglo provisional del 3 de agosto de 1984. Mi delegación reafirma que este acuerdo se ajusta plenamente a uno de los principios fundamentales del derecho internacional, es decir, la solución pacífica de las controversias; de ninguna manera tiende a sustituir, con otro régimen, el previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

399. La Asamblea General examina el informe del Secretario General [A/39/647 y Add.1 y Corr.1]. Dicho documento es sumamente útil e instructivo en muchos aspectos y mi delegación desea agradecer su elaboración a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar.

400. Mi delegación estudió con especial interés el capítulo dedicado al desarrollo y los resultados del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, celebrado en Kingston del 19 de marzo al 13 de abril de 1984. Bélgica ha seguido atentamente este período de sesiones en calidad de observadora y, a partir del próximo período de sesiones, participará a título de miembro de pleno derecho, dado que acaba de firmar la Convención.

401. Como ha sido dicho en la declaración hecha en el momento de la firma, Bélgica espera fervientemente que la Comisión Preparatoria llegue a corregir las insuficiencias e imperfecciones que aún presentan ciertas disposiciones de la parte XI y de los anexos 3 y 4 de la Convención. Bélgica expresó el deseo de que la Comisión Preparatoria elabore a esos efectos normas, reglamentos y procedimientos con la doble intención de facilitar la aceptación del nuevo régimen por el conjunto de la comunidad internacional y permitir la explotación real del patrimonio común de la humanidad en beneficio de todos y, preferentemente, de los países menos favorecidos. Con el mismo espíritu constructivo la delegación belga continuará participando en las reuniones de la Comisión Preparatoria.

402. Siempre animada por el mismo deseo de contribuir de manera constructiva al progreso de los trabajos de la Comisión Preparatoria, mi delegación desearía asociarse a lo que acaba de declarar el representante del Canadá con motivo de los párrafos 83 y 86 del informe del Secretario General. En efecto, estos párrafos contienen una redacción que se presta a cierta ambigüedad, por lo cual mi delegación lamenta no poder apoyarlos. El entendimiento sobre la resolución de los conflictos concertado entre Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no dio lugar a una decisión de la Comisión Preparatoria; no obstante, de la lectura de los párrafos 83 y 86 del informe se recoge una impresión contraria. El Sr. Warioba, Presidente de la Comisión Preparatoria, se limitó a dar lectura a este entendimiento sin requerir el pronunciamiento de la Comisión. Por lo tanto, no puede considerarse que Bélgica forma parte de este entendimiento. Mi Gobierno estima que la cuestión del arre-

glo de las controversias no puede resolverse de manera satisfactoria sino mediante acuerdos que incluyan a todas las partes que puedan verse afectadas por superposiciones en un sitio determinado.

403. Permítaseme, finalmente, reiterar la preocupación de mi Gobierno, que desea que, de manera general y de conformidad con el principio de responsabilidad financiera, se observe una estricta ortodoxia presupuestaria con respecto a los gastos producidos por el funcionamiento de las instituciones y de los órganos creados por la Convención.

404. A pesar de las reservas que acabo de expresar, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1.

405. Mi delegación aprovecha esta oportunidad para expresar su gratitud al Sr. Hyera, de la República Unida de Tanzania, y al Sr. Nandan, Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, por los esfuerzos que han desplegado a fin de que este proyecto de resolución sea aceptable para el mayor número posible de delegaciones.

406. Sr. van LANSCHOT (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Algunos de los acontecimientos importantes que se produjeron durante el período de sesiones de 1984 de la Comisión Preparatoria fueron el resultado de extensas consultas oficiosas entre los Estados interesados; sin embargo, apenas si se debatieron, o no se debatieron, en las reuniones de la Comisión Preparatoria. En particular, éste es el caso del entendimiento a que se llegó, en la reunión de Ginebra, entre los cuatro Estados que anunciaron su intención de presentar solicitudes para su inscripción como primeros inversionistas, o sea, Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética. Ese entendimiento, que se denomina "Entendimiento sobre la resolución de conflictos entre los solicitantes de inscripción como primeros inversionistas", se relaciona con el procedimiento y el calendario para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir por la superposición de áreas reclamadas por dichos solicitantes. El 31 de agosto de 1984, el Presidente de la Comisión Preparatoria hizo una declaración en la cual indicó que se había "llegado a un entendimiento entre las partes interesadas". Esa declaración y el Entendimiento figuran en el documento LOS/PCN/L.8. La misma declaración fue repetida por el Presidente de la Comisión Preparatoria el 4 de septiembre y figura en el párrafo 8 del documento LOS/PCN/L.13.

407. A pesar de las declaraciones hechas por el Presidente de la Comisión Preparatoria parece que ha surgido cierta confusión con respecto a la naturaleza y el alcance de ese entendimiento. Al respecto, nos queremos referir al informe del Secretario General sobre el Derecho del Mar [A/39/647 y Corr.1 y Add.1]. Se trata de un documento sumamente informativo y bien preparado que contiene, en particular, en sus párrafos 80 a 93, una descripción de la labor cumplida por la Comisión Preparatoria durante 1984. En general, esta descripción es un resumen bueno y exacto pero, quizás como resultado de una preocupación obvia y encomiable de brevedad, contiene dos declaraciones que a nuestro juicio merecen mayores aclaraciones.

408. El párrafo 83 de dicho informe, entre otras cosas, expresa lo siguiente:

"La Comisión ha decidido que, una vez aprobadas las normas para la inscripción de los primeros inversio-

nistas, procederá a inscribir al primer grupo de solicitantes durante el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que se celebrará en Kingston del 11 de marzo al 5 de abril de 1985. Entre tanto, la Comisión ha pedido al primer grupo de solicitantes que resuelva tan pronto como sea posible los conflictos relativos a la superposición de las áreas reclamadas."

El párrafo 86 dice: "Al concluir la reunión de Ginebra, el Presidente anunció que se había logrado un entendimiento sobre el procedimiento y un calendario para la solución de conflictos en relación con el primer grupo de solicitantes".

409. El párrafo 86 es ambiguo puesto que no especifica, como lo hiciera el Presidente de la Comisión Preparatoria, que no se alcanzó ese entendimiento en la Comisión Preparatoria sino que lo lograron las partes interesadas. Con el fin de evitar malos entendidos desearía agregar que las palabras "partes interesadas" no se refieren a los miembros del Grupo de los 77, por un lado, y a la Unión Soviética por otro —esto es, los Estados que participaron en las consultas oficiosas conducidas por el Sr. Wariboba. No, las palabras "las partes interesadas" se refieren solamente a Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética. En cuanto al párrafo 83, no es exacto porque se basa en un enunciado utilizado en el entendimiento en cuestión que no ha sido respaldado, ni directa ni indirectamente, por la Comisión Preparatoria y no ha sido objeto de ninguna decisión por dicha Comisión.

410. El concepto mismo de un "primer grupo de solicitantes" no ha sido utilizado por la Comisión Preparatoria ni por su Presidente, salvo con referencia a los términos del entendimiento mismo. Es una expresión limitada únicamente al entendimiento a que llegaron los cuatro Estados interesados. La única decisión que la Comisión Preparatoria en sí tomó con respecto a las negociaciones de los primeros inversionistas figura en el párrafo 14 del documento LOS/PCN/L.13 y consiste en terminar "su examen del proyecto de normas para la inscripción de primeros inversionistas y lo aprobará". Tanto la parte I como la parte II del entendimiento reflejan por consiguiente las opiniones de las partes en dicho entendimiento únicamente y, como tales, no surten efecto sobre otros Estados.

411. Más concretamente quisiera decir lo siguiente. Las normas y la reglamentación tienen que elaborarse por sus propios méritos, es decir, sin hacer referencia al entendimiento entre los cuatro Estados. El hecho de que esos cuatro Estados hayan logrado un entendimiento entre ellos no puede afectar la libertad de discreción ni la responsabilidad de cada Estado miembro en cuanto a su participación en el proceso de formulación de decisiones —sobre todo en el Comité General— con respecto a la inscripción de solicitudes. En este contexto quisiera agregar que, a nuestro juicio, la cuestión de la solución de los conflictos sólo puede resolverse satisfactoriamente mediante acuerdos que abarquen a todas las partes que puedan resultar afectadas por la superposición de cualquier sitio determinado.

412. Claro está que nos percatamos de que el informe del Secretario General sobre el Derecho del Mar fue preparado solamente con fines de información y, como indiqué anteriormente, es un documento muy útil. Sin embargo, las únicas declaraciones autorizadas sobre la labor

de la Comisión Preparatoria son las que figuran en sus documentos oficiales. No obstante, dados los errores de percepción que puedan haberse producido con respecto a la etapa alcanzada por la Comisión Preparatoria en su examen de la inscripción de los primeros inversionistas, pensamos que sería útil aclarar la cuestión a estas alturas.

413. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1. Nuestra posición estriba en que el "Entendimiento provisional relativo a las cuestiones de los fondos marinos profundos" concertado el 3 de agosto de 1984 entre ocho Gobiernos, entre ellos el mío propio, queda fuera del alcance del párrafo 5 del proyecto de resolución.

414. Mi delegación quisiera hacer hincapié en que el Entendimiento provisional, por ser esencialmente un acuerdo para evitar conflictos que surjan de la superposición de reclamaciones relativas a sitios de prospección minera, no contiene en manera alguna otro régimen alternativo para la explotación de los fondos marinos. El Entendimiento provisional no menoscaba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ni afecta la posición del Gobierno de los Países Bajos con respecto a dicha Convención.

415. Sr. TREVES (Italia) (*interpretación del inglés*): Italia firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 7 de diciembre pasado. Plenamente consciente de la importancia de la Convención y de las expectativas que muchos países del mundo y, en particular, los países en desarrollo han depositado en la misma, Italia decidió que le correspondía ocupar un lugar entre los signatarios de la Convención. Hubiera sido difícil además que Italia se desentendiera del fruto de la labor realizada en la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que ha participado activamente y con plena responsabilidad durante muchos años.

416. A nuestro juicio, la Convención es una contribución importante para robustecer el imperio del derecho en un sector muy destacado del derecho internacional. Muchas cuestiones que hasta ahora habían suscitado tirantez política y controversia quedan aclaradas al producirse un equilibrio razonable entre lo antiguo y lo nuevo, y entre la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional. Reconcilia también en una forma que, en general, consideramos aceptable, los conceptos tradicionales, pero todavía esencialmente importantes, que se basan en la libertad de navegación en alta mar y en la protección de la navegación y las comunicaciones, con la aspiración reciente de ampliar la jurisdicción de los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con los recursos marinos y las nuevas inquietudes que comparten todos los Estados, tales como las que se refieren a la preservación del medio ambiente marino. Asimismo, la Convención concede un alcance muy amplio al arreglo obligatorio de controversias entre terceras partes, un aspecto que Italia, de conformidad con su tradición, considera sumamente importante.

417. Es bien sabido que Italia encuentra considerables dificultades respecto a las disposiciones de la Convención relativas a la explotación minera de los fondos marinos

profundos. Estas dificultades explican nuestra vacilación antes de firmar la Convención. Aunque pensamos que la Comisión Preparatoria, en cuya labor participamos activamente en calidad de observadores, está adelantando debidamente en su labor, las dificultades todavía persisten. Las mencionamos explícitamente en el momento de la firma, como lo hicieron otros Estados. Nos complace observar que el representante de la Comunidad Europea al firmar la Convención, el 7 de diciembre, hizo una declaración que tenía una orientación análoga.

418. Hemos examinado con profundo interés el informe del Secretario General sobre el Derecho del Mar [A/39/647 y Corr.1 y Add.1], que consideramos útil e informativo y acogemos con beneplácito.

419. Uno de los aspectos del informe que mi delegación considera especialmente interesante consiste en que pone en una perspectiva adecuada la explotación minera de los fondos marinos profundos en contraposición a las demás actividades marinas. El panorama que sacamos del informe abarca una serie de problemas y actividades sumamente amplia y compleja que trasciende la explotación minera de los fondos profundos, la cual es una actividad específica que mayormente se proyecta hacia el futuro. En lo que se refiere a los intereses y actividades de los Estados, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las actividades de las Naciones Unidas y su Oficina del Derecho del Mar, así como a las que realizan otras organizaciones internacionales, tienen un alcance mucho más amplio que la mera explotación minera de los fondos marinos profundos, pese a que la atención pública se haya centrado en esta actividad en los últimos años.

420. Esto confirma el buen sentido de que hizo gala el Gobierno italiano cuando decidió firmar la Convención, no obstante su convicción de que la parte XI y los anexos 3 y 4, relativos a la explotación minera de los fondos marinos profundos, cuentan con errores y deficiencias considerables. Nos complace observar que, al comentar que se habían alcanzado 159 firmas en la fecha límite del 9 de diciembre, el Secretario General reconoció la posición de los Estados que, "aunque apoyan la Convención en su conjunto, consideran que la parte relativa a la explotación minera de los fondos marinos no es enteramente satisfactoria". En particular, leemos con agrado en esa declaración del Secretario General que "en sectores donde persisten algunas divergencias trataremos de lograr una reconciliación" y que "esto puede lograrse mediante la flexibilidad, la comprensión y la buena voluntad de todas las partes, a fin de que esta conquista global tenga un carácter verdaderamente universal". Este es el objetivo que Italia tratará de lograr, especialmente, pero no exclusivamente, participando plenamente en las labores de la Comisión Preparatoria.

421. En relación con el informe del Secretario General, hemos escuchado con interés las observaciones formuladas por el Canadá, Bélgica y los Países Bajos respecto de los párrafos 83 y 86. Estamos de acuerdo con la observación de que esos párrafos inducen un poco a error. Si bien el informe del Secretario General no da a entender que contiene las actas de la Comisión Preparatoria, esos párrafos pueden dar la impresión de que la Comisión Preparatoria ha adoptado en cierta medida una decisión con respecto al entendimiento a que llegaron Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética.

422. Hemos escuchado las declaraciones pronunciadas en el debate actual en las que se menciona el Entendimiento provisional firmado el 3 de agosto por ocho Estados, con inclusión de Italia. En algunas de esas declaraciones el Entendimiento provisional fue calificado como ilegal. También se ha dicho que contiene un nuevo régimen para la explotación de los fondos marinos internacionales.

423. Mi delegación junto con las de Bélgica, Francia, la República Federal de Alemania, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido, ha dejado constancia del firme rechazo de esas aseveraciones, que no son nuevas. Deseamos recordar la declaración hecha en nombre de esos países en la reunión de la Comisión Preparatoria el 14 de agosto de 1984, que el Presidente de la delegación de los Países Bajos hizo distribuir en el documento LOS/PCN/52. Reiterando lo que se dijo en esa declaración, deseamos manifestar que en el Entendimiento provisional no hay ninguna disposición que lo convierta en ilegal. Además, el Entendimiento provisional no estipula un nuevo régimen para la exploración y explotación de los fondos marinos internacionales como una alternativa al que figura en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Entendimiento provisional se ocupa esencialmente de la solución de conflictos y por eso corresponde a uno de los principios fundamentales del derecho internacional, y, podemos agregar, concuerda perfectamente con el espíritu de la resolución II.

424. Con respecto al proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1, que se nos ha presentado para su aprobación, nos complació participar en las deliberaciones que condujeron a su presentación. Su texto es muy similar al de la resolución 38/59 A aprobada el año pasado y, a nuestro juicio, su significado y efecto son los mismos.

425. Nos complace anunciar que como consecuencia de nuestra firma de la Convención, este año votaremos a favor del proyecto de resolución. Queremos recalcar, empero, que nuestra preocupación por la administración rigurosa de los recursos de las Naciones Unidas en este sector como en los demás sigue siendo la misma. Por este motivo, nuestra delegación se abstuvo en la Quinta Comisión cuando se trataron las consecuencias financieras de este proyecto de resolución. En realidad, hubiéramos preferido que la Comisión Preparatoria tuviera más en cuenta el hecho de que su financiación depende del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que se orientara hacia las posibilidades menos costosas al elaborar el programa de sus reuniones.

426. Sr. SCHRICKE (Francia) (*interpretación del francés*): El debate anual sobre el derecho del mar permite a la Asamblea General ponerse al tanto de lo ocurrido en esta materia durante el año transcurrido. El saldo de este año es indudablemente positivo.

427. Ante todo, en nuestro carácter de signatarios de la Convención desde el 10 de diciembre de 1982, no podemos menos que celebrar la adhesión que aquélla ha merecido de la comunidad internacional y que se manifestó con particular brillo por el número total excepcional de firmas estampadas en la Convención desde que quedara abierta a la firma. Cuarenta nuevas firmas se sumaron a las ya depositadas en la Convención de Montego Bay, ascendiendo el total a 159 signatarios.

428. El apoyo dado a la Convención se manifiesta también por el hecho de que todas las regiones geográficas y

todos los sistemas políticos, económicos y sociales se encuentran representados ampliamente. Celebramos, en particular, la gran cantidad de firmas de países europeos, y sobre todo de nuestros asociados de la Comunidad Económica Europea, que firmó la Convención el 7 de diciembre pasado. Como lo subrayó el Secretario General en su declaración del 10 de diciembre último, "un apoyo tan abrumador a una Convención de carácter universal es un hecho sin precedentes".

429. El Secretario General recordó al mismo tiempo que algunos Estados, que brindan su apoyo a la Convención en su conjunto, estiman que la parte relativa a la explotación minera de los fondos marinos profundos no es completamente satisfactoria. Se comprometió a seguir esforzándose con miras a lograr una reconciliación de las posiciones en las esferas en que aún existen divergencias.

430. Consideramos que una actitud tan positiva y constructiva debería ser compartida por todos los Miembros de la Organización, si queremos dar a la Convención un carácter verdaderamente universal. A este respecto, acogemos con satisfacción los progresos realizados por la Comisión Preparatoria y sus comisiones especiales en los últimos períodos de sesiones celebrados en Kingston y en Ginebra. En general, la Comisión Preparatoria dio pruebas de seriedad y realismo bajo la autoridad de su Presidente, el Sr. Warioba a quien rendimos tributo por su destacada dirección de los trabajos de la Comisión. Fue bajo su dirección, en particular, cuando se logró avanzar en forma decisiva en pro de la puesta en práctica de la resolución II de la Conferencia, es decir, el Entendimiento de 30 de agosto de 1984 sobre la solución de controversias entre las personas que quieren inscribirse como primeros inversionistas y sobre el procedimiento de solución de controversias entre el primer grupo de solicitantes.

431. Estos solicitantes del primer grupo son los que han presentado una solicitud de inscripción a la Comisión Preparatoria antes del 9 de diciembre de 1984, es decir, Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética. En mi calidad de representante de uno de esos países, considero útil informar a la Asamblea del estado actual de la puesta en práctica del entendimiento de 30 de agosto. Las delegaciones de esos cuatro países se reunieron en Ginebra del 3 al 6 de diciembre en aplicación del Entendimiento. En esa ocasión elaboraron un acuerdo con miras a asegurar el carácter confidencial de los datos y las informaciones y se levantó un acta indicando las modalidades de intercambio de las coordenadas. Esos dos textos deben firmarse el 17 de diciembre próximo. Ese mismo día, de conformidad con el Entendimiento del 30 de agosto, las delegaciones deben proceder a un intercambio de las coordenadas e identificar los posibles casos de superposiciones. Esperamos que, en caso de existir superposiciones o duplicaciones, las negociaciones previstas para enero próximo permitirán resolver los problemas pendientes antes de que se inicie el tercer período ordinario de sesiones de la Comisión Preparatoria que se celebrará del 11 de marzo al 4 de abril de 1985 en Kingston.

432. Todos esos acontecimientos nos inspiran optimismo respecto a los futuros trabajos de la Comisión Preparatoria, siempre que siga reinando una atmósfera constructiva. Puedo confirmar a los Miembros de la Asamblea que nuestra delegación seguirá participando activamente en sus labores, con el espíritu abierto que siempre ha demostrado.

433. Habida cuenta de estos distintos acontecimientos y de otras actividades que realiza eficientemente el Secretario General en ejecución de nuestro ambicioso programa relativo a las cuestiones vinculadas con el derecho del mar, tal como se prevé en el plan de mediano plazo, mi delegación votará, como lo ha hecho en años anteriores, a favor del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

434. Aunque el futuro de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar debería llevarnos a dar muestras de comprensión mutua y de un espíritu de apertura, lamentamos que una delegación haya querido dar a nuestro debate un giro polémico al hacer acusaciones totalmente injustificadas con respecto al "Entendimiento provisional sobre cuestiones relativas a los fondos marinos profundos", firmado el 3 de agosto de 1984 por ocho países, entre los que se encuentra el mío. Contrariamente a lo que se pretende, ese acuerdo no se opone en forma alguna a la Convención y no tiene por objetivo establecer un régimen paralelo a ella.

435. En efecto, este Entendimiento no implica ningún reconocimiento jurídico de parte de los signatarios en cuanto a la validez de los permisos que pudieran ser concedidos de acuerdo a las legislaciones nacionales.

436. En realidad, este Entendimiento tiene por único objeto evitar eventuales conflictos futuros entre esos signatarios. De esa manera, al eliminar las fuentes potenciales de conflicto, responde a las intenciones de los autores de la resolución II. En consecuencia, es perfectamente compatible con la obligación aceptada por el Gobierno francés de emprender actividades en los fondos marinos profundos, en el marco de la resolución II, como lo demuestra la presentación de nuestra solicitud de inscripción en calidad de inversor precursor ante la Comisión Preparatoria.

437. Esto pone de manifiesto la sinrazón de la actitud de ciertas delegaciones que se han creído autorizadas a criticar este arreglo. ¿Puede creerse, acaso, que si tuviéramos la menor duda acerca de la compatibilidad de este arreglo con la Convención estaríamos en condiciones de votar a favor del proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1 cuyo párrafo 5 expresa: "Hace un llamamiento a todos los Estados para que desistan de tomar medidas que socaven la Convención o frustren su objeto y su propósito."?

438. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo la palabra ahora al representante de Cabo Verde, para una moción de orden.

439. Sr. JESUS (Cabo Verde) (*interpretación del inglés*): Al plantear la cuestión de orden, mi delegación desea señalar la falta de congruencia que parece existir entre el texto francés y el texto inglés del proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1. En efecto, dicho proyecto de resolución fue objeto de negociaciones en inglés entre ciertas delegaciones interesadas y el texto francés fue una traducción del inglés. Si la redacción en francés del proyecto de resolución no significara una modificación de fondo importante a lo que se negoció entre las delegaciones interesadas —cuyo contenido se refleja fielmente en el texto inglés—, mi delegación se hubiera abstenido de formular las observaciones siguientes.

440. Creo que el texto francés debe reflejar el contenido exacto del resultado de las negociaciones llevadas a cabo y que, como lo he dicho, se expresa claramente en el texto inglés. Por lo tanto, teniendo en cuenta los detalles del compromiso a que se llegó en el transcurso de las negociaciones y sobre la base de las consultas realizadas con las delegaciones interesadas, y sobre todo las delegaciones francófonas, mi delegación sugiere los siguientes cambios en el texto francés.

441. En primer término, señalo el contenido del párrafo 3 del proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1. En el texto inglés se dice, acertadamente, que la Asamblea General: "Exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar..." Mientras que el texto francés dice: "... que consideren la posibilidad de firmar y ratificar"\*

442. Este texto no sólo no está de acuerdo con la redacción inglesa, sino que, además, no es del todo realista, puesto que exhorta a los Estados a que firmen la Convención cuando sabemos que ella ya no está abierta a la firma, dado que ha pasado la fecha límite del 9 de diciembre que se había fijado. La redacción del párrafo 3, entonces, debiera ser la siguiente:

"Exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor"\*

443. En lo que respecta al párrafo 5, creo que la versión francesa, en su forma actual, está muy alejada del resultado de las negociaciones que se refleja en el texto inglés. De hecho, la redacción francesa refleja la avenencia anterior, es decir, la del año pasado, que, por otra parte, fue cambiada en el curso de las negociaciones. En consecuencia, desearía que el párrafo 5 se adecue a la transacción lograda este año al precio de tantos sacrificios. En nombre de las delegaciones interesadas pido al servicio de traducción que tenga en cuenta el siguiente texto para el citado párrafo 5:

"Pide a los Estados..." —y no "... a todos los Estados— "que desistan de tomar medidas que socaven" —y no "que se abstengan de tomar toda medida tendiente a socavar"— "la eficacia de la Convención o frustren su objeto y su propósito;"\*

Esta última expresión, "su objeto y su propósito", está de acuerdo con la utilizada en el párrafo 5 del texto inglés. Constituye sólo una transcripción de una expresión equivalente de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados<sup>5</sup>.

444. En lo que respecta al párrafo 9 de la parte dispositiva, correspondería sustituir, en el segundo renglón de la versión francesa, la palabra "concepción" por la expresión "enfoque". Se trata, simplemente, de sustituir "una concepción coherente" por "un enfoque coherente". En el quinto renglón del mismo párrafo se ha omitido una palabra; donde dice que la Asamblea General: "... invita a los órganos y organismos de las Naciones Unidas..."; debiera decir: "... invita a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas...",\* para que el texto esté de acuerdo con la práctica en este tipo de redacciones y, asimismo, con el texto inglés.

\* Citado en francés por el orador.

445. Paso ahora al preámbulo del proyecto de resolución. Dado que yo iba a sugerir estas modificaciones al texto francés, algunos de mis colegas franceses me pidieron que propusiera que en la tercera línea del sexto párrafo del preámbulo, donde dice “services consultatifs” se hable simplemente de “conseils”, en plural.

446. Como lo he señalado, las observaciones que he formulado tienen como único objetivo tratar de que el resultado de las negociaciones que se desarrollaron este año en torno a la preparación del documento A/39/L.35 y Add.1 se refleje de la manera más fiel posible. El texto que acabo de proponer, como lo he indicado, se logró luego de consultas entre las delegaciones interesadas, especialmente las de habla francesa.

447. Para terminar, debo decir que tras haber consultado con algunas de las delegaciones interesadas, varias de las cuales, como la mía, también son patrocinadoras de este proyecto de resolución, y habida cuenta de que la Convención se cerró a la firma el 9 de diciembre y que la cantidad de países y entidades que la firmaron ascendió a 159, quiero sugerir una enmienda oral secundaria e inofensiva al segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, para que donde dice “las ciento cincuenta y cinco firmas”, diga “las ciento cincuenta y nueve firmas”. Como esta es una enmienda que refleja una realidad, creo que no suscitará objeciones de parte de los representantes aquí presentes, y aunque es una enmienda presentada oralmente, estimo que debería aprobarse.

448. Sr. SCHRICKE (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación quiere felicitar al representante de Cabo Verde por su prolijo enfoque y perfecto conocimiento de la lengua francesa, e indicar que no tiene ninguna objeción a las modificaciones que propone al texto en francés del proyecto de resolución. Pero hacemos uso de la palabra porque hemos comprobado —al examinar más de cerca dicho proyecto de resolución— que hay otro error de traducción que se comete en el párrafo 3. Al comienzo mismo en la versión inglesa, este párrafo reza “*Exhorta a todos los Estados . . .*”\*, mientras que en la versión francesa la palabra “all” no ha sido traducida, de manera que hay que decir “*Exhorta a todos los Estados . . .*”

449. Sr. GUMUCIO GRANIER (Bolivia): Comparando el texto en español con el texto en inglés, tendríamos el mismo problema en el párrafo 5. Habría que eliminar las palabras “a todos” de la versión española, a fin de mantener la coherencia con el texto en inglés y el texto en francés, como ha sugerido el representante de Cabo Verde.

450. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Con respecto a las cuestiones de orden mencionadas por los representantes de Cabo Verde, Francia y Bolivia, me complace dar cuenta a la Asamblea que la Secretaría me ha informado que sus servicios técnicos adoptarán las medidas necesarias para que las versiones finales del texto que se publiquen tanto en francés como en español se ajusten cabalmente al texto inglés. Espero que se contemplen así estas cuestiones de orden.

451. A continuación daré la palabra a los representantes que desean explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1.

452. Sr. SIBAY (Turquía) (*interpretación del inglés*): Las opiniones del Gobierno turco con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar son bien conocidas, y hemos dejado constancia de ellas en exposiciones orales y escritas en todos los períodos de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluso el último, celebrado en Montego Bay. El Gobierno de Turquía no firmó ni la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ni el Acta Final de la Conferencia. Además, Turquía votó en contra de las resoluciones 37/66 y 38/59 A de la Asamblea General aprobadas dentro del tema titulado “Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

453. El Gobierno turco decidió recientemente participar con carácter de observador en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria, de conformidad con el artículo 3 de su reglamento. Sin embargo, la posición del Gobierno turco con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no ha cambiado. Por consiguiente, la participación del Gobierno turco en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria como observador de ninguna manera puede interpretarse o entenderse como indicando un cambio de sus puntos de vista y posiciones expresadas.

454. Con respecto a las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución relativo al Derecho del Mar, el Gobierno turco opina que, jurídicamente, los gastos que surjan de la aplicación de dicha Convención no pueden atenderse con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas y que deberían sufragarlos solamente los signatarios y las partes, como lo exige el derecho internacional. Por este motivo, Turquía votó en contra de las propuestas en este sentido en la Quinta Comisión.

455. Mi delegación quisiera que el proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1 se someta a votación registrada.

456. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): Como conoce la comunidad internacional, la delegación del Ecuador no suscribió la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, por cuanto ésta no recoge en plenitud fundamentales derechos e intereses ecuatorianos. No obstante, nuestro país contribuyó en gran medida —junto con los países ribereños en desarrollo— a la consignación de importantes principios en favor de los derechos que le corresponden sobre todos los recursos naturales vivos existentes en sus mares hasta 200 millas, cualesquiera que sean sus hábitos, mientras tales especies se hallen en sus ámbitos marinos, así como los correspondientes fondos marinos bajo jurisdicción nacional.

457. El Ecuador también ha reiterado —y reitera continuamente— su posición de solidaridad con el derecho a la explotación, utilización y comercialización según el principio del patrimonio común de la humanidad, de las zonas marinas más allá de la jurisdicción nacional de los países ribereños, por lo que no podemos aceptar ninguna explotación unilateral que tienda a debilitar directa o indirectamente dicho principio.

458. En consecuencia, el Ecuador no participará en la votación del proyecto de resolución sobre el derecho del mar.

459. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de someter a votación el proyecto de resolución A/39/L.35

\* Citado en francés por el orador.



y Add.1 deseo anunciar que cuenta con dos patrocinadores adicionales: Costa Rica y Trinidad y Tabago. Someteré a votación dicho proyecto de resolución. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución figura en el documento A/39/821. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Turquía, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Alemania, República Federal de, Israel, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela.

*Por 138 votos contra 2 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/73).*

460. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

461. Sr. PAPAJORGJI (Albania) (*interpretación del inglés*): La delegación de Albania no participó en la votación del proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1 por las mismas razones que tuvo cuando no participó en la votación del texto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y su firma. En varias oportunidades, la delegación de Albania ha expresado claramente la posición y las opiniones de su Gobierno respecto a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las mismas están registradas en los documentos oficiales de dicha Conferencia.

462. La República Popular Socialista de Albania mantiene su conocida posición sobre la interpretación de las disposiciones del derecho del mar. Al igual que las resoluciones de períodos de sesiones anteriores, el proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1 contiene algunas disposiciones inaceptables para la delegación albanesa. Ya que hemos explicado nuestras reservas sobre estas disposiciones durante el anterior período de sesiones, a fin de no abusar del tiempo de la Asamblea no entraremos en los detalles de las reservas que mantenemos.

463. Conde YORK von WARTENBURG (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se abstuvo al someterse a votación el proyecto de resolución que acaba de aprobarse. La República Federal de Alemania considera que un régimen del derecho del mar amplio y aceptable es una contribución importante para el imperio del derecho en las relaciones internacionales. Las partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se refieren específicamente al derecho internacional del mar, a la protección del medio ambiente marino y a la solución de las controversias han recibido aprobación general. El Gobierno de la República Federal de Alemania acoge con agrado estas normas de la Convención como una contribución importante para la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional del mar, que puede desempeñar un papel importante para asegurar la claridad y la certidumbre del derecho.

464. Sin embargo, no se evidenció un consenso entre todos los Estados respecto de la Convención en su conjunto debido al régimen previsto para la explotación de los fondos marinos. La República Federal de Alemania siempre ha considerado que serían necesarias modificaciones substanciales para establecer un régimen generalmente aceptable también en esta materia. El plan preparatorio para la protección de las inversiones revela asimismo considerables fallas e inconsistencia. En las presentes circunstancias, este sistema no ofrece salvaguardias para la protección de los intereses de la República Federal de Alemania.

465. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha decidido no firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Sin embargo, esto no significa que rechace la Convención. Mi Gobierno continuará trabajando con otros países para elaborar un régimen de explotación de los fondos marinos que eventualmente convierta a la Convención en un instrumento aceptable para todos los Estados.

466. Quisiera referirme ahora a una intervención anterior relacionada con la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Se ha determinado que la ciudad libre y hanseática de Hamburgo sea la sede del Tribunal, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 del Anexo VI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esta decisión está en vigencia. No está vinculada a la firma de la Convención por la República Federal de Alemania pero sí depende de la ratificación de la Convención por mi país antes de su entrada en vigor. En este sentido, el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar ha señalado recientemente con razón que la República Federal de Alemania puede todavía adherir a la Convención en cualquier momento.

467. Hemos escuchado una intervención en la que se afirmaba que el Entendimiento provisional relativo a las cuestiones de los fondos marinos profundos, del que mi país es parte, contraviene la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como otras partes en el Entendimiento ya lo han señalado esta tarde, se trata de una interpretación errónea del contenido y el objeto de ese Entendimiento. Su objetivo es evitar reclamaciones conflictivas entre las partes ahora y en el futuro por medio de la moderación mutua. El Entendimiento responde así a un principio expresado en el inciso a) del párrafo 5 de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

468. Sr. RIVERA MARAVI (Perú): La delegación del Perú, por expresas instrucciones de su Gobierno, se ha abstenido en la votación del presente proyecto de resolución sin dejar de reconocer por ello el significado histórico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

469. Desde 1947, el Perú ha promovido en forma activa ante la comunidad internacional el reconocimiento para los Estados costeros de los derechos sobre su mar adyacente hasta una distancia de 200 millas y la creación de un régimen para la utilización de los fondos marinos. En ese sentido, mi país considera haber contribuido en cierta medida a la creación de este nuevo derecho.

470. La delegación del Perú declara finalmente que la existencia de diferencias entre ciertos dispositivos de la Convención y la Constitución peruana no han hecho posible la suscripción por el Perú de esta Convención.

471. Sra. VARNAI-DRANGER (Israel) (*interpretación del inglés*): En este sentido, el Gobierno de Israel declara que el régimen de navegación y sobrevuelo, confirmado por el Tratado de Paz entre Israel y Egipto de 1979, en el que el estrecho de Tirán y el Golfo de Aqaba son considerados por las partes vías marítimas internacionales abiertas a todas las naciones para la libre navegación sin trabas y para el sobrevuelo, se aplica a dichas zonas. Además, por ser plenamente compatible con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el régimen del Tratado de Paz seguirá en vigencia y siendo aplicable a dichas zonas.

472. El Gobierno de Israel entiende que la declaración de la República Árabe de Egipto al respecto, con motivo de su ratificación de la Convención, es consecuente con dichas declaraciones. Israel sigue comprometido con las normas del derecho internacional general con respecto a la utilización pacífica de los mares y océanos.

473. En los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la Asamblea General, mi delegación expresó su oposición a la propuesta de incluir el presupuesto de la Comisión Preparatoria dentro del presupuesto general de las Naciones Unidas, y esa sigue siendo nuestra posición, pero esto naturalmente no se aplica a las funciones generales del Secretario General en relación con los asuntos del mar.

474. Hemos estudiado cuidadosamente el informe del Secretario General sobre el derecho del mar [A/39/647 y Corr.1 y Add.1]. Hemos observado con satisfacción las actividades en curso de la Secretaría. También hemos to-

mado nota de que el informe incluye información sobre diversas actividades relativas a los asuntos marinos, incluidas las actividades del derecho privado. Se recordará que mi delegación sugirió el año pasado que dicha información se incluya en el *Law of the Sea Bulletin*. El *Bulletin* es muy útil y queremos sugerir nuevamente que se considere la expansión del papel de coordinación de la Secretaría, incluyendo en el *Bulletin* informaciones sobre las cuestiones marinas, tanto de carácter jurídico público como privado, tanto dentro como fuera del marco de las Naciones Unidas.

475. No hay necesidad de que recalque una vez más aquí el interés de mi país en el mar y nuestra activa participación en todas las consultas y conferencias internacionales sobre el derecho del mar. La posición de mi país sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es también bien conocida y se ha expuesto más de una vez.

476. Desde nuestro punto de vista, la Convención contiene disposiciones presentadas por consideraciones políticas totalmente ajenas al derecho del mar y que no permitieron que mi país firmara la Convención. Al respecto, hemos pedido al Secretario General, en su carácter de depositario de la Convención, que distribuya la siguiente declaración: Las preocupaciones del Gobierno de Israel con respecto al derecho del mar se refieren principalmente a asegurar la mayor libertad de navegación y sobrevuelo en todas partes y, especialmente, en los estrechos que se utilizan para la navegación internacional.

477. Sr. BERMAN (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la abstención del Reino Unido sobre el proyecto de resolución A/39/L.35 y Add.1 que acaba de aprobarse. Es bien sabido por qué el Reino Unido, por motivos que mencionaré dentro de un momento, no ha firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por lo tanto, debe resultar claro para todos que hay muchos aspectos del proyecto de resolución recientemente aprobado que no podemos aprobar.

478. Las objeciones específicas del Reino Unido a distintos aspectos de esta resolución se expusieron en detalle en la explicación de voto de mi delegación sobre la resolución equivalente del trigésimo séptimo período de sesiones [91a. sesión]. Además, en ciertos aspectos, el texto de la presente resolución representa un retroceso con respecto a las resoluciones 37/66 y 38/59 A de la Asamblea General y contiene elementos que los hechos no justifican.

479. Mi delegación indicó en 1982 que el Gobierno del Reino Unido se había manifestado en contra de una pronta firma de la Convención porque no podía aceptar el régimen de explotación de los fondos marinos profundos, incluyendo la transmisión de tecnología en su forma actual. La decisión se adoptó, sin embargo, tomando en cuenta que la Convención quedaba abierta a la firma por dos años, para explorar las perspectivas de mejoría en estas esferas, comenzando con las normas, reglamentos y procedimientos que elaborara la Comisión Preparatoria, en cuyos trabajos el Reino Unido ha participado plenamente.

480. Mi Gobierno ha completado ahora la revisión total de su política, a la luz de la experiencia de los últimos dos años, pero ha llegado a la conclusión de que no ha habido

un cambio significativo respecto a la posición que existía en 1982. Por consiguiente, si bien no hay bases para tomar la decisión de firmar la Convención en 1984, deseo recalcar, como lo hizo mi delegación en 1982, que la búsqueda de un consenso debe continuar. Sigue siendo el firme deseo del Reino Unido ver el desarrollo de disposiciones relativas a la explotación de los fondos marinos que puedan aceptarse por consenso de toda la comunidad internacional. Quisiera indicar ahora que, cuando mi Gobierno anunció su decisión de no firmar la Convención, también indicó que no habría de oponerse a su firma por parte de la Comunidad Europea, dentro de los límites de su competencia con respecto a la Convención. Esto ocurrió el 7 de diciembre.

481. Quiero dejar en claro que las reservas de mi delegación con respecto a la resolución recientemente aprobada no deben considerarse como que ponen en tela de juicio los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial en la realización de las tareas que les confiaron resoluciones anteriores de la Asamblea General. Quiero sumarme especialmente al reconocimiento expresado en diversos párrafos de la resolución por las actividades del Secretario General con respecto al derecho del mar en general.

482. Lamento tener que terminar esta breve declaración refiriéndome a una cuestión que no hubiera sido necesaria pero que fue planteada de manera retórica por dos representantes que optaron por aprovechar esta ocasión para criticar la política y las acciones de otros. Los argumentos presentados, en especial por el representante de la Unión Soviética, no fueron nuevos, pero su repetición no significa que por eso sean menos infundados, como ya quedó demostrado por oradores anteriores.

483. Mi delegación se asocia plenamente a las observaciones de los representantes de Bélgica, los Países Bajos, Italia y otros al respecto.

484. Sr. RAY (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Una vez más, mi delegación tuvo que votar en contra de la resolución relativa al desarrollo internacional del derecho del mar. Como en el pasado, lo hicimos de mala gana; lo hicimos, principalmente, por la insistencia de muchas delegaciones de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las instituciones que trata de crear son responsabilidad fiscal directa de la Organización.

485. Los Estados Unidos, como señalamos anteriormente, consideran que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una conquista importante en el desarrollo del derecho internacional relativo a los océanos. Lamentablemente, la Convención tiene una parte, la Parte XI, que va en contra de la política estadounidense y de otros países que comparten nuestra opinión acerca de la futura explotación de los recursos de los fondos marinos profundos. Por ello, los Estados Unidos no firmaron la Convención.

486. Todavía se pide a las Naciones Unidas que financien con fondos de su presupuesto general a la Comisión Preparatoria creada por la Convención. Los Estados Unidos creen que los costos de la Comisión Preparatoria deben ser afrontados por las naciones que son partes en el Tratado. Esos costos no pueden ser distribuidos entre to-

dos los Miembros de las Naciones Unidas, como parte del presupuesto de la Organización, por cuanto no representan auténticos "gastos de la Organización" según el significado del inciso 2) del Artículo 17 de la Carta.

487. Los Estados Unidos permanecen firmes en su oposición a tal distribución inadecuada y están decididos a resistir esos abusos con respecto al presupuesto y la Carta de las Naciones Unidas. La Comisión Preparatoria se creó en virtud del régimen de un tratado distinto a la Carta de las Naciones Unidas. Es legalmente independiente y diferente de las Naciones Unidas y no es responsable ante la Organización. El hecho de pertenecer a las Naciones Unidas no obliga a sus integrantes a financiar o apoyar de alguna otra manera a cualquier otra organización independiente.

488. Los Estados Unidos no apoyarán la parte de la Convención que se refiere a la explotación de los fondos marinos profundos y continuarán reteniendo su parte proporcional de la contribución anual al presupuesto ordinario que corresponde a la financiación de la Comisión Preparatoria, como se señala en la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Sin embargo, los Estados Unidos aprovechan esta oportunidad para reiterar su disposición a cooperar con la comunidad internacional en el desarrollo del derecho internacional relativo a los océanos. Esta cooperación abarca un vasto número de importantes principios contenidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

489. Con respecto a la declaración de la Unión Soviética, que mencionó a los Estados Unidos —sin cumplidos— estamos de acuerdo con el fondo de la posición manifestada esta noche por los representantes de Italia, Bélgica, los Países Bajos, Francia, la República Federal de Alemania y el Reino Unido.

490. Sr. HAYASHI (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución. En este sentido, mucho lamentamos las críticas hechas por ciertas delegaciones, a comienzos del debate sobre esta cuestión, con respecto al acuerdo o, para ser más exactos, el Entendimiento provisional recientemente logrado por ocho gobiernos sobre las cuestiones relativas a los fondos marinos profundos. Como el representante de Italia y otros países explicaran claramente, esas críticas son totalmente infundadas y fuera de lugar.

491. Mi delegación desea reafirmar su posición, que fue comunicada a la Comisión Preparatoria el 3 de agosto de 1984 y registrada en el documento LOS/PCN/45, en el sentido de que el entendimiento provisorio es totalmente compatible con el compromiso del Gobierno del Japón de emprender sus actividades en los fondos marinos profundos dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

492. Entendemos que el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución que acaba de aprobarse contiene una exhortación de carácter general a que no se tome medida alguna que pueda socavar la Convención o perjudicar sus objetivos y propósitos, lo que no tiene nada que ver con el Entendimiento provisional antes mencionado.

493. Sr. VILLAGRA DELGADO (Argentina): La Argentina interpreta los párrafos quinto del preámbulo y 4 de la resolución que acabamos de aprobar en consonancia con la declaración que formulara el día 5 de octubre de 1984 al firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y especialmente con el último párrafo de dicha declaración.

494. En ese sentido mi Gobierno entiende que de las resoluciones que por motivos procesales fueron adoptadas juntamente con la Convención, sólo son conexas con ella, por razones funcionales, las resoluciones I y II y que, por tanto, a ellas se refieren los párrafos quinto del preámbulo y 4 de la recién aprobada.

495. Sr. YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): En esta breve declaración final deseo manifestar lo muy complacidos que estamos por la aprobación de esta muy importante resolución y felicitar a las delegaciones interesadas. Lamentablemente, algunas delegaciones insisten en su política de obstaculizar la Convención. Esto lo vimos durante la votación.

496. Deseo declarar que en el curso de las deliberaciones se realizaron esfuerzos para interpretar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Toda interpretación incompatible con sus propósitos, principios y disposiciones está prohibida y, por lo tanto, cualquier esfuerzo en ese sentido no tiene significado jurídico. Durante el debate también se realizaron intentos para interpretar arbitrariamente las resoluciones aprobadas por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que contienen procedimientos y disposiciones definidos que se explican por sí mismos. Todo intento de interpretar arbitrariamente esas resoluciones en una forma que sea contraria al espíritu y la letra de sus disposiciones no tiene validez jurídica y no puede ser presentada aquí como legal.

### TEMA 35 DEL PROGRAMA

**Conferencia de las Naciones Unidas para el fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos**

497. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Egipto.

498. Sr. SHAKER (Egipto) (*interpretación del árabe*): Me complace ser el primer orador sobre este tema con el propósito de presentar, en nombre de la República Federal de Alemania, Polonia, y mi propio país, el proyecto de resolución A/39/L.26.

499. Dicho proyecto de resolución se compone de seis párrafos que integran el preámbulo y de nueve párrafos en la parte dispositiva. No necesito entrar en detalles pues estoy seguro que todas las delegaciones conocen su contenido. No obstante, deseo destacar sus características sobresalientes, especialmente teniendo en cuenta el éxito logrado por el Comité Preparatorio durante su quinto período de

sesiones, celebrado en Viena del 25 de junio al 6 de julio de 1984. Las principales características del proyecto de resolución A/39/L.26 son las siguientes:

500. Primero, la Asamblea General aprueba las recomendaciones y decisiones contenidas en el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos sobre su quinto período de sesiones [A/39/47]. Segundo, la Asamblea General expresa su agradecimiento por los esfuerzos hechos por el Presidente del Comité Preparatorio, Sr. Novak Pribicević, de Yugoslavia, y por el Secretario General de la Conferencia, Sr. Mehta, de acuerdo con la resolución 38/60 de la Asamblea General. En verdad, los esfuerzos hechos por el Presidente y por el Sr. Mehta contribuyeron en gran forma para asegurar el éxito del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio, que llevó a cabo, durante el período que va de enero a mayo de 1984, diversas series de consultas oficiosas, individuales y colectivas, así como con grupos regionales interesados. Tercero, en vista de los esfuerzos concertados hechos por el Presidente del Comité Preparatorio y el Secretario General de la Conferencia, la Asamblea General, en el proyecto de resolución que consideramos, pide al Presidente del Comité Preparatorio y al Secretario General de la Conferencia que continúen celebrando las consultas oficiosas con particulares y grupos que sean necesarias, con miras a prestar asistencia al Comité para llevar a cabo los preparativos de procedimiento y sustantivos que sean necesarios para la Conferencia. Cuarto, la Asamblea General decide que el Comité Preparatorio celebre su sexto período de sesiones en Viena, del 21 de octubre al 1º de noviembre de 1985, para examinar, entre otras cosas, el mecanismo relativo a los trabajos formales oficiales intergubernamentales entre períodos de sesiones y al comienzo de la preparación del documento o documentos finales de la Conferencia, así como el mandato y composición del grupo de expertos de prestigio internacional. Quinto, la Asamblea General decide que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos se celebre en Ginebra del 10 al 28 de noviembre de 1986. Sexto, la Asamblea General invita al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que vean por que sus contribuciones a los documentos aportados a la Conferencia, incluidos los informes de las reuniones de grupos regionales de expertos, sean concisas y detalladas y pertinentes en concreto a los fines y objetivos de la Conferencia, con inclusión, en particular, de sugerencias sobre los mejores medios de fomentar la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos, para que la Conferencia logre resultados positivos de conformidad con los objetivos de la resolución 32/50 de la Asamblea General. Finalmente, la Asamblea General invita a todos los Estados a que cooperen activamente en la preparación de la Conferencia y presenten lo antes posible la información requerida en el párrafo 9 de la resolución 36/78 de la Asamblea General y en el cuestionario amplio distribuido por el Secretario General en la Conferencia de marzo de 1984.

501. Esos son los elementos básicos del proyecto de resolución que tengo el honor de presentar en nombre de las delegaciones de la República Federal de Alemania,

Polonia y Egipto. Confiamos en que la Asamblea General adoptará este proyecto de resolución sin votación.

502. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro especial agradecimiento al Secretario General de la Conferencia, el Sr. Mehta, por el excelente trabajo que ha llevado a cabo hasta ahora. En vista de que la Conferencia trata de cuestiones especializadas, a menudo delicadas y siempre importantes, nos complace ver que la difícil tarea preparatoria de la Conferencia ha sido confiada a una personalidad tan competente como la suya, ya que es bien conocido por su vasta experiencia diplomática en esta esfera vital. Sabemos que se consagra enteramente a asegurar el éxito de la Conferencia. Por eso, confiamos en que, bajo su supervisión, la Conferencia será perfectamente preparada. Pedimos pues al Secretario General de las Naciones Unidas que ponga a su disposición todos los servicios necesarios que le permitan llevar a cabo su tarea en la mejor forma posible.

503. Egipto, que participó en el trabajo del Comité Preparatorio, bajo la hábil y eficiente dirección de Yugoslavia, piensa que el objetivo de la Conferencia debería ser discutir la cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos de manera de desarrollar los principios de la cooperación internacional y arbitrar los medios de desarrollar esa cooperación de acuerdo con la resolución 32/50, es decir de modo que incremente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII), anexo*] y permita que la Conferencia logre resultados positivos que garanticen el uso de la energía nuclear también en otros campos tales como la medicina, la industria, la alimentación y la agricultura. Indudablemente, no debemos contemplar la próxima Conferencia independientemente de ciertos acontecimientos que tienen lugar en otros foros internacionales relacionados con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos como la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o el Comité para asegurar los suministros.

504. En conclusión, creemos que la próxima Conferencia considerará la resolución de las Naciones Unidas que la estableció, así como las resoluciones relativas al papel de la energía nuclear en el desarrollo económico de los países en desarrollo, de acuerdo con sus prioridades y conforme a su derecho soberano en lo que se refiere al desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos, bajo garantías internacionales apropiadas.

505. Sr. DJOKIĆ (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Hace siete años la Asamblea General tomó una importante iniciativa destinada a crear una base equitativa y justa de cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La intención de esa medida fue determinar principios y alcanzar un nuevo consenso internacional que pudiera servir de base para las relaciones y el fomento de la cooperación en ese campo. En el tiempo transcurrido desde el último período de sesiones de la Asamblea General ha habido varios acontecimientos positivos. Han mejorado las condiciones para una labor substancial en los preparativos de la Conferencia, a la que se asigna gran significado y que es de particular importancia para todos los países, especialmente para los países en desarrollo. En el último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia, que fue cele-

brado en Viena del 25 de junio al 6 de julio de 1984 se lograron progresos significativos. Se llegó a una conciliación de las opiniones sobre cuestiones controvertibles y se encontraron soluciones generalmente aceptables con respecto al contenido del programa de la Conferencia y el procedimiento relativo a la toma de decisiones; así el Comité Preparatorio ha podido concentrarse en su futuro trabajo respecto a preparativos sustanciales para la Conferencia. Deseamos manifestar nuestra satisfacción ante los resultados logrados por el Comité Preparatorio y por la disposición desplegada para mantener en la futura labor el espíritu de mutuo entendimiento, avenencia y flexibilidad. Hemos deseado esto desde hace mucho tiempo. Esperamos que esta tendencia continúe y se desarrolle aún más en vista de que todavía nos enfrentamos con algunas cuestiones que deben ser objeto de un acuerdo antes de la celebración de la Conferencia en 1986.

506. La disposición de adecuadas fuentes de energía es uno de los requisitos previos esenciales para el desarrollo económico y social en general, tan necesario en la mayor parte del mundo. Por ello, los problemas relacionados con el acceso a las fuentes de energía y su utilización se imponen como una tarea inevitable y urgente en cuya solución todos los países deben participar sobre una base de igualdad. Es muy natural que los países en desarrollo atribuyan una importancia excepcional a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos. La mayor parte de esos países tropiezan con dificultades específicas, contando con pocas fuentes de energía. Es obvio que no pueden contar exclusivamente con las fuentes tradicionales de energía y que esto plantea un obstáculo más a su desarrollo. A fin de satisfacer las necesidades de energía para su desarrollo tienen que comenzar a preparar o acelerar la aplicación de programas para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin más pérdida de tiempo. Por lo tanto, es de la mayor importancia que se resuelvan urgentemente los problemas y se eliminen los obstáculos, porque esta situación adversa va en contra de la libre transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos, de la creación de una cooperación general en esta esfera sobre la base de la igualdad total, de los intereses comunes y el desarrollo sostenido a través del mundo. La solución no es evidentemente el fortalecimiento del monopolio de la tecnología nuclear que poseen unos pocos países sino la persistente búsqueda de soluciones que beneficien a todos los países, en particular a los países en desarrollo.

507. La cuestión de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y la cuestión de la transferencia de la tecnología nuclear se vinculan a menudo con el peligro de la proliferación de las armas nucleares. No cabe duda de que todos los elementos que puedan contribuir a que eso suceda merecen la debida atención. La Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebrará el año próximo. Esa será una oportunidad de considerar en forma amplia la aplicación del Tratado y determinar en qué medida se han hecho realidad los objetivos fijados por el Tratado y en qué forma los Estados Partes han cumplido las obligaciones asumidas en virtud de ese instrumento. También será una oportunidad de considerar todos los aspectos y peligros que plantea la proliferación de las armas nucleares, considerando los componentes horizontales y verticales de la proliferación de las armas nucleares.

508. Hemos señalado en diversas ocasiones que los peligros de la proliferación de las armas nucleares no deben utilizarse como un pretexto para impedir la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos ni como un obstáculo para su promoción. Estamos persuadidos de que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos y los significativos resultados que suscitará confirmarán lo acertado de esa posición.

509. Habida cuenta de los últimos indicios positivos, creemos que existe una base realista para la realización de los objetivos que guiaron a la Asamblea General cuando tomó las medidas necesarias para convocar la Conferencia. La Conferencia debe definir principios de aceptación universal en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y con ello contribuir a la cooperación provechosa a este respecto.

510. Somos conscientes del alto grado de interdependencia que existe en esta materia. Por esa razón creemos que existe un interés mutuo entre los países en desarrollo importadores de equipos y suministros y los países exportadores de tecnología nuclear. En este sentido, atribuimos especial importancia a la labor del OIEA, sobre todo en lo que se refiere a proporcionar asistencia en la capacitación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

511. En cuanto a la preparación de la Conferencia, atribuimos especial importancia al trabajo entre períodos de sesiones del órgano intergubernamental apropiado y a la elaboración de los documentos finales de la Conferencia. Consideramos también de especial importancia las recomendaciones del Comité Preparatorio relativas a las consultas oficiosas, con particulares o grupos, celebradas por el Presidente del Comité Preparatorio, Sr. Novak Pribicević, y el Secretario General de la Conferencia, Sr. Mehta, para acelerar la labor de los preparativos de la Conferencia. Esas prácticas han demostrado ser valiosas en el pasado y estamos persuadidos de que la participación de esas personas contribuirá considerablemente a acelerar la armonización de opiniones.

512. Esto creará las condiciones previas necesarias para una sólida preparación de la Conferencia y contribuirá a su éxito, al cual atribuyen especial importancia Yugoslavia y los demás países en desarrollo.

513. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/39/L.26. Las consecuencias para el presupuesto por programas de dicho proyecto de resolución figuran en el informe de la Quinta Comisión [A/39/822]. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución A/39/L.26?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/74).*

#### TEMA 120 DEL PROGRAMA

**Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General**

#### TEMA 121 DEL PROGRAMA

**Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes o por ambas: informe del Secretario General**

#### TEMA 122 DEL PROGRAMA

**Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados: informe del Secretario General**

#### TEMA 123 DEL PROGRAMA

**Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados**

#### TEMA 124 DEL PROGRAMA

**Arreglo pacífico de controversias entre Estados**

#### TEMA 125 DEL PROGRAMA

**Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General**

#### TEMA 126 DEL PROGRAMA

**Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales**

#### TEMA 127 DEL PROGRAMA

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones**

#### TEMA 128 DEL PROGRAMA

**Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General**

#### TEMA 129 DEL PROGRAMA

**Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios**

#### TEMA 130 DEL PROGRAMA

**Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones**

#### TEMA 131 DEL PROGRAMA

**Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales: informe del Secretario General**

**TEMA 132 DEL PROGRAMA****Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped****TEMA 133 DEL PROGRAMA****Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización****TEMA 134 DEL PROGRAMA****Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional: informe del Secretario General****TEMA 135 DEL PROGRAMA****Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales****TEMA 136 DEL PROGRAMA****Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión****TEMA 137 DEL PROGRAMA****Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas: informe del Secretario General**

514. Sr. GÜNEY (Turquía), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del francés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Sexta Comisión sobre los temas 120 a 137 del programa, que constituyen el resultado de la labor de la Comisión durante el presente período de sesiones.

515. Con respecto al tema 120 del programa, el informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/39/770. La Comisión aprobó, por 92 votos contra ninguno y 16 abstenciones, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 de ese informe, en que, entre otras cosas, se expresará el reconocimiento de la Asamblea al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por la finalización del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional [A/39/504/Add.1, anexo III] y se instará a los Estados Miembros a que presenten, a más tardar el 30 de junio de 1985, sus opiniones y observaciones sobre el estudio.

516. Con respecto al tema 121 del programa, señalo a la atención de la Asamblea el informe de la Sexta Comisión que figura en el documento A/39/771. La Comisión aprobó, por 92 votos contra 10 y 17 abstenciones, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 de ese informe. Entre otras cosas, se instará a los Estados que no lo hayan hecho, en particular a los que son huéspedes de organizaciones internacionales o de conferencias convocadas por

organizaciones internacionales de carácter universal, o celebradas bajo sus auspicios, a que consideren la ratificación de la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, o la adhesión a ella, y se exhortará a los Estados interesados a que otorguen a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, y a los cuales las organizaciones internacionales conceden la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Según los términos del proyecto de resolución, esta cuestión se presentará a la Asamblea en 1986.

517. Pasando al tema 122 del programa, señalo a la atención de la Asamblea el informe de la Sexta Comisión contenido en el documento A/39/772. La Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 de ese informe sin votación. En virtud de ese proyecto de resolución, la Asamblea reiterará su llamamiento a todos los Estados, que figura en sus resoluciones 34/51 y 37/116, para que consideren a la brevedad posible la cuestión de la ratificación de los dos Protocolos adicionales<sup>2</sup> a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, o de su adhesión a ellos, y decidirá incluir el tema en el programa de su cuadragésimo primer período de sesiones.

518. Con respecto al tema 123 del programa, el informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/39/773. La Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en el párrafo 8 de ese informe sin votación. En virtud del proyecto de resolución, la Asamblea, tras reafirmar que la buena vecindad está plenamente de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas y exhortar a los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, desarrollen relaciones de buena vecindad, decidirá iniciar la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad dentro del marco de un grupo de trabajo u otro órgano apropiado de la Sexta Comisión, según ésta lo decida al organizar su labor en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea.

519. Invito ahora a los miembros de la Asamblea a considerar el documento A/39/774, en el que figura el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 124 del programa. En virtud del proyecto de resolución que figura en el párrafo 10 de ese informe y que la Comisión aprobó sin votación, la Asamblea, entre otras cosas, instará nuevamente a todos los Estados a que cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales<sup>6</sup>, pedirá al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización que prosiga sus trabajos relativos a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, y pedirá al Secretario General que prepare un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

520. Pido ahora a los miembros de la Asamblea que pasen al documento A/39/775, en el que figura el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 125 del programa. El proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 de ese informe, recomendado a la Asamblea para su aprobación, fue aprobado por la Comisión en votación registrada por 96 votos contra ninguno y 16 abstenciones. En vir-

tud del proyecto de resolución, la Asamblea pedirá a la Comisión de Derecho Internacional que continúe su labor de elaborar un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparando una introducción y una lista de los crímenes y pedirá al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales respecto de las conclusiones que figuran en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones [véase A/39/10, cap II, párr. 65].

521. Paso ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 126 del programa [A/39/776]. Con arreglo al proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 de ese informe y que la Comisión aprobó en votación registrada, por 80 votos contra 16 y 11 abstenciones, la Asamblea, entre otras cosas, decidirá que el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales continúe su labor en su período de sesiones de 1985, con el objeto de elaborar a la brevedad posible un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales así como el arreglo pacífico de controversias o formular cualesquiera otras recomendaciones que el Comité Especial considere apropiadas. Como se indica en las párrafo 10 de ese informe, el Comité Especial celebrará dicho período de sesiones del 28 de enero al 22 de febrero de 1985.

522. En cuanto al tema 127 del programa, el informe de la Sexta Comisión figura en el documento A/39/698. En el proyecto de resolución, contenido en el párrafo 6 de ese informe y que la Comisión aprobó por consenso, figuran una serie de directrices para la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y se confirma su mandato.

523. Paso ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 128 del programa [A/39/722]. La Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 de ese informe.

524. En virtud del proyecto de resolución, la Asamblea, entre otras cosas, condenará enérgicamente los actos de violencia sobre las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra los funcionarios de esas organizaciones, y, en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, instará a los Estados a que observen y apliquen los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de todas las misiones y los representantes diplomáticos y consulares que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas factibles para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos u organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de esas misiones y representantes.

525. Según el proyecto de resolución en cuestión, la Asamblea, deseando mantener y consolidar aún más los procedimientos de presentación de informes, pedirá a los Estados que continúen esos procedimientos establecidos en virtud de resoluciones anteriores.

526. En lo que se refiere al tema 129 del programa, señalo a la atención de los representantes el informe de la Sexta Comisión que figura en el documento A/39/777 y cuyo párrafo 8 contiene el proyecto de resolución aprobado por consenso en la Comisión. Según los términos del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea decidirá renovar el mandato del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios a fin de permitirle continuar su labor de elaboración de la convención prevista. Y con arreglo al párrafo 8 de la parte dispositiva, el Comité *ad hoc* celebrará su quinto período de sesiones del 8 de abril al 3 de mayo de 1985.

527. Me referiré ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 130 del programa [A/39/778/Rev.1], cuyo párrafo 6 contiene el proyecto de resolución aprobado en la Comisión por consenso. Con arreglo al proyecto de resolución, la Asamblea, entre otras cosas, recomendará que la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre todos los temas de su programa actual.

528. Me referiré ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 131 del programa [A/39/779]. La Comisión aprobó el proyecto de resolución, que figura en el párrafo 9 de ese informe, por consenso. Con arreglo al proyecto de resolución, la Asamblea, entre otras cosas, tomará nota con reconocimiento del ofrecimiento formulado por el Gobierno de Austria de acoger en Viena a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y decidirá que ésta se celebre en Viena del 18 de febrero al 21 de marzo de 1986. Según los términos del proyecto de resolución, la Asamblea hará un llamamiento a los participantes en la Conferencia para que celebren consultas primordialmente sobre la organización y los métodos de trabajo, y decidirá incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones un tema titulado "Preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales".

529. Paso ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 132 del programa [A/39/780]. El párrafo 7 de ese informe contiene un proyecto de resolución que fue aprobado por consenso en la Comisión, en el cual la Asamblea, entre otras disposiciones, condenará enérgicamente todo acto de terrorismo o criminal que viole la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal, y pedirá al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor.

530. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 133 del programa figura en el documento A/39/781, cuyo párrafo 12 contiene los proyectos de resolución A y B que la Comisión aprobó sin votación. En el proyecto de resolución A se decidirá convocar al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para que celebre su próximo período de sesiones del 4 al 29 de marzo de 1985 y se definirán las tareas a realizarse durante ese período de sesiones; y en el proyecto de resolución B se aprobarán las conclusiones del Comité Especial acerca de la racionalización de los procedimientos de la Asamblea General.



531. Paso ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 134 del programa [A/39/782]. En virtud del proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 de ese informe y que la Comisión aprobó sin votación, la Asamblea hará un llamamiento a los Estados Miembros que representan diferentes sistemas jurídicos para que realicen consultas sobre el proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y al bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, con miras a averiguar en qué medida estarían dispuestos a participar en la tarea común de completar la labor a ese respecto, y decidirá que el tema se someta a consideración de la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones.

532. Con respecto al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 135 del programa [A/39/783], señalo a la atención el párrafo 8 de ese informe, que contiene el proyecto de resolución recomendado a la Asamblea para su aprobación y que la Comisión aprobó por 111 votos contra ninguno y 13 abstenciones. Entre otras disposiciones, la Asamblea tomará nota del informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales, juntamente con su documento final sobre ese examen [A/C.6/39/L.12, anexo] y recomendará a todos los Estados que estén considerando la posibilidad de iniciar un tratado multilateral dentro del marco de las Naciones Unidas que tengan en cuenta los procedimientos establecidos en el documento final.

533. Al respecto, señalo a la atención de los miembros de la Asamblea que como el informe del Grupo de Trabajo fue distribuido en forma limitada, será objeto de una nueva distribución general bajo la signatura A/C.6/39/8 y formará parte de los documentos oficiales en el trigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea para que resulte fácilmente accesible en los años venideros.

534. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 136 del programa figura en el documento A/39/784. La Comisión aprobó sin votación el proyecto de decisión contenido en el párrafo 9 de ese informe, que está encaminado en lo esencial a continuar los arreglos realizados durante períodos de sesiones anteriores con miras a la terminación del proyecto de conjunto de principios.

535. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 137 del programa figura en el documento A/39/785. La Comisión aprobó por consenso el proyecto de decisión contenido en el párrafo 5 de ese informe y que fue recomendado a la Asamblea para su aprobación. Entre otras cosas, la Asamblea, decidió aplazar hasta el cuadragésimo período de sesiones el examen de los informes del Secretario General sobre el reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas.

536. He terminado de esta manera la presentación del informe de la Sexta Comisión sobre los temas que remitiera a la Asamblea. Pido disculpas por haber hablado tan extensamente, pero la importancia de las cuestiones que se debatieron este año, como en los años anteriores, en el seno de la Comisión, justificaban una presentación algo detallada.

*De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.*

537. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En consecuencia, se harán declaraciones solamente en explicación de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas decisiones de la Sexta Comisión fueron expuestas en la Comisión y figuran en las actas pertinentes.

538. Me permito recordar a los miembros que en el párrafo 7 de su decisión 34/401, la Asamblea General decidió que cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas. También quiero recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea, las explicaciones de voto han de limitarse a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

539. Ahora señalo a la atención de los representantes el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 120 del programa [A/39/770]. ¿Hay alguna declaración en explicación de voto antes de la votación? No habiendo ninguna, la Asamblea deberá tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional", que recomienda la Comisión en el párrafo 9 de ese informe. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 120 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/75).*

540. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 121 del programa [A/39/771]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas" recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de ese informe. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Birmania, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Portugal, España, Suecia, Uruguay.

*Por 106 votos contra 10 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/76).*

541. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 122 del programa [A/39/772]. El proyecto de resolución titulado "Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados", recomendado en el párrafo 8 de ese informe, fue aprobado por la Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/77).*

542. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Señalo ahora a la atención de los miembros el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 123 del programa [A/39/

773]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados", recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/78).*

543. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 124 del programa [A/39/774]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", recomendado por la Comisión en el párrafo 10 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/79).*

544. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los miembros a que consideren el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 125 del programa [A/39/775]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", recomendado por la Comisión en el párrafo 9 de ese informe. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Bélgica, Birmania, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Japón,

Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 122 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/80).*

545. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 126 del programa [A/39/776]. La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales", recomendado por la Comisión en el párrafo 11 de ese informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución figura en el documento A/39/734. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Brasil, Alemania, República Federal de, Irlanda, Costa de Marfil, Nueva Zelanda, Paraguay, Suecia, Turquía.

*Por 111 votos contra 15 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/81).*

546. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 127 del programa [A/39/698]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional", recomendado por la Comisión en el párrafo 6 de ese informe. La Comi-

sión aprobó el proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea actuar en la misma forma?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/82).*

547. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 128 del programa [A/39/722]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares", recomendado por la Comisión en el párrafo 7 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/83).*

548. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A la luz de la decisión particular que la Asamblea acaba de adoptar, dos delegaciones han pedido la palabra para formular declaraciones.

549. Sr. RAY (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos se complacen en haber participado en el consenso con el que se aprobó la resolución referente a la protección de los representantes diplomáticos que hemos examinado por recomendación de la Comisión Jurídica.

550. El terrorismo es la guerra contra la sociedad civilizada. Para el terrorista la violencia es la política en contra de todo lo que defienden las Naciones Unidas. Nada —repto, nada— justifica el terrorismo. Incumbe a la comunidad internacional organizada no dejar que queden dudas de que no tolera al terrorismo.

551. Durante el año transcurrido, los Estados Unidos sufrieron la angustia de ver que se matara a sus representantes diplomáticos y se atacara sus embajadas. La semana pasada dos civiles norteamericanos —funcionarios de la Agencia de Desarrollo Internacional— fueron asesinados brutalmente a bordo del avión de Kuwait secuestrado en Teherán. Esos representantes diplomáticos norteamericanos fueron elegidos para ser asesinados. El 20 de septiembre del año en curso, la Embajada de los Estados Unidos en Beirut fue objeto de un bombardeo; hubo pérdida de vidas de norteamericanos y de nacionales de otros países y muchos heridos. Otros representantes diplomáticos e instalaciones diplomáticas de los Estados Unidos en Beirut y en otros lugares fueron atacados. En Europa y en Africa se ha dado muerte a ciudadanos norteamericanos. Sentimos profundamente esas pérdidas y también las de otras naciones.

552. Estas y otras tragedias que involucran la pérdida de vidas de representantes diplomáticos de diversas nacionalidades así como de funcionarios públicos internacionales hacen imperioso que no sólo lamentemos esas pérdidas terribles sino que nos unamos todos para impedir que vuelvan a ocurrir esos trágicos y atroces asesinatos. Lo menos que podíamos hacer esta noche era aprobar por consenso la resolución que consideramos y asegurar que todos y cada uno de los Estados Miembros cooperen

entre sí y con el Secretario General para combatir tales ataques.

553. Todos los actos de terrorismo causan consternación. A nivel humano y moral los ataques contra los representantes diplomáticos no causan más consternación que otros actos de terrorismo contra las personas, pero pueden ser más peligrosos para la paz. Los Estados se comunican entre sí por medio de los representantes diplomáticos y de los funcionarios públicos internacionales. Continúan existiendo graves diferencias entre los Estados, y los ataques a los representantes diplomáticos golpean a los medios principales de que disponemos para resolver esas diferencias.

554. Los Estados Unidos creen que las Naciones Unidas deben actuar de modo decidido contra el terrorismo. No podemos pensar en otro lugar mejor para comenzar con la protección del representante diplomático. Con seguridad, todas las naciones desean la protección de sus funcionarios.

555. En el pasado, las Naciones Unidas aprobaron tratados y resoluciones por las que se condenaba y se declaraba fuera de la ley el secuestro y otros actos de terrorismo contra la aviación civil internacional. Las Naciones Unidas también aprobaron tratados y resoluciones por las que se prohibía la toma de rehenes y se proscribían los ataques contra los representantes diplomáticos. Pero aún no hemos hecho lo suficiente; empero, podemos y debemos cumplir cabalmente esos tratados.

556. La resolución que acabamos de aprobar por consenso tiene que servir para señalar que las naciones que se reúnen aquí en una sesión organizada no perdonan ni tolerarán actos de violencia contra los representantes diplomáticos o contra los funcionarios públicos internacionales. Esperamos que todas las naciones apliquen las recomendaciones de esa resolución. Es lo mínimo que podemos hacer ahora para actuar en oposición de los ataques contra los representantes diplomáticos y los funcionarios públicos internacionales.

557. Sr. MILES (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): El hecho de que el Secretario General haya pensado que era adecuado realizar una declaración importante sobre este tema demuestra su importancia intrínseca y su pertinencia. Mi delegación acoge cálidamente su exposición.

558. Algunos de los tremendos crímenes terroristas de hace pocos meses se han dirigido contra mi país y sus representantes. Agradezco los mensajes de condolencia que hemos recibido de todas partes, pero no hablo hoy con el fin de señalar a la atención ningún problema particular de mi país puesto que se trata de un problema que afecta por igual a todos.

559. Desde que comenzó la diplomacia se ha aceptado que las relaciones entre los Estados no pueden llevarse a cabo a menos que sus representantes puedan explicar la política de sus gobiernos y defender sus intereses sin peligro físico. Cuando la seguridad de los funcionarios gubernamentales se supedita al disgusto de otros gobiernos —y más aún de los grupos disidentes—, por la política que desarrolla su gobierno, se derrumba toda la trama de la diplomacia internacional. Desde que se crearon las Na-

ciones Unidas todos hemos aceptado que los mismos principios se aplican a los funcionarios de la Organización.

560. En los últimos meses, como ya he dicho, se han producido ataques contra mi país pero también contra muchos otros, contra Estados de todo tipo. Nadie puede sentirse exceptuado, ni árabes ni israelíes, ni iraníes ni iraquíes. Las propias Naciones Unidas fueron atacadas en la persona de uno de sus funcionarios superiores. Si esa venganza que se ejerce en la persona de los funcionarios gubernamentales pasara a ser uso corriente de la vida internacional, ninguno de nosotros, sin excepción, estaría libre de ese contagio.

561. Quizás nada de esto sea nuevo. Anteriormente fueron asesinados funcionarios de las Naciones Unidas; inclusive se ha elegido a funcionarios sólo por motivo de haber participado en operaciones destinadas a mantener y hacer la paz. A veces pensamos que el nivel de los ataques terroristas es más alto ahora que en el pasado, y eso puede ser verdad; pero la frecuencia de los ataques no puede hacernos olvidar la afrenta a nuestros sentimientos que ello constituye. Sean muchos o pocos los ataques, los principios siguen siendo los mismos. Estamos aquí, en la asamblea mundial, para mostrar nuestra decisión de sostener esos principios.

562. Se trata de principios que todos los gobiernos del mundo aceptan al unisono. Ello se debe a que todos nosotros perdemos si los actos de terrorismo originan la quiebra del sistema internacional. Además, no existen diferencias en este punto entre gobiernos y pueblos. Todo individuo u organización que cometa un crimen del tipo de los que estamos debatiendo debilita toda la trama de la vida internacional en detrimento de todos. Se debe hacer entender a los terroristas que los gobiernos del mundo no habrán de negociar ante la amenaza ni bajo coacción.

563. A la Organización y a todos los gobiernos aquí representados les corresponde dejar en claro y hacer entender esas verdades. Mi Gobierno está orgulloso de haber tomado la iniciativa para alentar la cooperación entre los gobiernos con el objeto de poner fin a la amenaza del terrorismo. Por eso pensamos que es correcto hacer una declaración sobre este tema en el día de hoy en lugar de guardar silencio al respecto, como si se tratara de otro tema permanente de la Sexta Comisión sobre el que basta simplemente con indicar la aceptación.

564. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los representantes a examinar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 129 del programa [A/39/777]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios", recomendado por la Comisión en el párrafo 11 de ese informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución figura en el documento A/39/817. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo interpretar que la Asamblea también desea aprobar ese proyecto de resolución?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/84).*

565. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Examinaremos seguidamente el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 130 del programa [A/39/778/Rev.1]. La

Asamblea deberá tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional", recomendado por la Comisión en el párrafo 6 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobarlo también?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/85).*

566. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 131 del programa [A/39/779]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales", recomendado por la Comisión en el párrafo 9 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/86).*

567. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Nos ocuparemos ahora del informe de la Sexta Comisión sobre el tema 132 del programa [A/39/780]. La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped", recomendado por la Comisión en el párrafo 7 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobarlo también?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/87).*

568. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 133 del programa [A/39/781]. Invito ahora a los representantes a examinar los proyectos de resolución titulados "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización", recomendados por la Comisión en el párrafo 12 de ese informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución figura en el documento A/39/818. La Sexta Comisión aprobó los proyectos de resolución A y B sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Quedan aprobados los proyectos de resolución A y B (resoluciones 39/88 A y B).*

569. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Seguidamente nos ocuparemos del informe de la Sexta Comisión sobre el tema 134 del programa [A/39/782]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional", recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea aprueba también el proyecto de resolución?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/89).*

570. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente informe de la Sexta Comisión se refiere al tema 135 del programa [A/39/783]. Invito a la Asamblea a pronunciarse sobre el proyecto de resolución titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales", recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de ese informe. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Afganistán, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, Hungría, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 125 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 39/90).*

571. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Nos ocuparemos ahora del informe de la Sexta Comisión sobre el tema 136 del programa [A/39/784]. La Asamblea se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión titulado "Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión", recomendado por la Comisión en el párrafo 9 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de decisión sin votación. ¿Puedo interpretar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 39/418).*

572. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 137 del programa [A/39/785]. Someto a la consideración de la Asamblea el proyecto de

decisión titulado "Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas", recomendado por la Comisión en el párrafo 5 de ese informe. La Comisión aprobó el proyecto de decisión por consenso. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 39/419).*

*Se levanta la sesión a las 23 horas.*

---

## NOTAS

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 972.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1125, No. 17512.

<sup>3</sup> La delegación de Etiopía informó ulteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor del vigésimo sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

<sup>4</sup> La delegación del Yemen informó ulteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse en la votación del párrafo 15 del proyecto de resolución.

<sup>5</sup> Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1155, No. 18232, art. 18.

<sup>6</sup> Resolución 37/10, anexo.

<sup>7</sup> La delegación de Samoa informó ulteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.